



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CÓDIGO AUDITORÍA No. 151

Período Auditado: 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

Bogotá, junio de 2019



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Javier Rosas Tibaná
Director Sectorial

Martha Lucia Cipagauta Correa.
Subdirector de Fiscalización

Ayda Cecilia Bustos Gallego
Asesor 105-01

Equipo de auditoría:

Andrea del Pilar Luengas Muñoz	Gerente 039-01
María Reinalda Estupiñan Ojeda	Profesional Especializado 222-07 (E)
Didier Páez Andrade	Profesional Especializado 222-07
Aracely Layton Hernández	Profesional Especializado 222-07 (E)
Sandra Rocío Buitrago Suarez	Profesional Universitario 219-03
Esperanza Marín Mahecha	Profesional Universitario 219-03 (E)
Luis Fernando Daza Milian	Profesional Universitario 219-03
Yazmín Milena Monroy Martínez	Profesional Universitario 219-03
Leonardo Antonio Aristizábal Dávila	Profesional Universitario 219-01
Karen Melissa Reyes	Contratista - Apoyo
Nancy Yazmín Pedraza	Contratista - Apoyo



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL.....	9
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	17
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	18
3.1	CONTROL DE GESTION	19
3.1.1	Control Fiscal Interno	19
3.1.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la no entrega de la dotación a los trabajadores durante la vigencia 2018.</i>	<i>20</i>
3.1.2	Plan de Mejoramiento	20
3.1.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo porque la acción propuesta para eliminar la causa del Hallazgo 2.3.1.3 de la Auditoria Código 182, PAD 2017, no se cumplió al 100% pues se observó que a 31 de diciembre de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., aún reporta partidas conciliatorias en dos (2) cuentas bancarias y una de ellas no posee extracto bancario.</i>	<i>23</i>
3.1.2.2.	<i>Hallazgo Administrativo debido a que la acción planteada no eliminó la causa del Hallazgo 3.3.1.2 de la Auditoria Código 158, PAD 2018, pues los soportes aportados solo reflejan gestión más no se realizaron los ajustes correspondientes en los Estados Financieros de tal forma que corrija lo descrito en el hallazgo.....</i>	<i>23</i>
3.1.2.3.	<i>Hallazgo Administrativo, por cuanto es inefectiva la acción propuesta para el Hallazgo 3.3.1.4 de la Auditoria Código 158 PAD 2018 debido a que los soportes aportados para corregir la causa del Hallazgo no hacen referencia a la presencia activa de la Subred en los procesos de liquidación sino que corresponden a identificación de empresas en liquidación y actos administrativos realizados para la depuración y retiro de dichos deudores de los Estados Financieros.....</i>	<i>23</i>
3.1.2.4.	<i>Hallazgo Administrativo, toda vez que prevalece el Hallazgo 3.3.1.5 de la Auditoria Código 158 PAD 2018 en razón a que los soportes aportados solo actualizan y/o confirman los saldos de la cuenta construcciones en curso y no culminaron la acción propuesta en la vigencia 2018.....</i>	<i>23</i>
3.1.2.5.	<i>Hallazgo Administrativo debido a que las acciones adelantadas para corregir la causa del Hallazgo 3.3.1.6 de la Auditoria Código 158, PAD 2018 relacionado con subestimación en cuantía \$12.981 millones de las Cuentas por pagar no surten efecto si los documentos no se formalizan (suscriben) por parte de los proveedores, prevaleciendo por lo tanto lo descrito en el Hallazgo.....</i>	<i>24</i>



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<i>3.1.2.6. Hallazgo Administrativo por inadecuada labor de supervisión en los procesos contractuales.....</i>	<i>24</i>
<i>3.1.2.7. Hallazgo Administrativo debido a que la acciones planteadas no eliminaron la causa de los hallazgos por sobrecostos 2. 1.3.10, 2. 1.3.24 y 3. 1.3.3 de las auditorías 182 de 2017 y 158 de 2018, se evidenció que las acciones de mejora que adelantó la entidad para corregir las diferentes situaciones detectadas, no permitieron corregirlas definitivamente.</i>	<i>24</i>
<i>3.1.2.8. Hallazgo administrativo por que la acción planteada para el hallazgo 3.3.1 de la Visita Fiscal No. 516 del 2018; por cuanto no corrige la causa del hallazgo citado, en razón a que están incumpliendo la norma internacional de contabilidad No. 40 relacionada con inversiones inmobiliarias la cual señala en el numeral 50: que al determinar el valor razonable de una inversión inmobiliaria la entidad deberá evitar duplicar activos y pasivos que se reconozcan como activos y pasivos separados.</i>	<i>24</i>
<i>3.1.2.9. Hallazgo administrativo por vencimiento de medicamentos e inconsistencias en el inventario de las Unidades Hospitalarias El Tunal y Meissen en las vigencias 2014 a 2017, proveniente de los numerales 3.2.2 y 3.2.3 correspondientes a la auditoría de regularidad N° 212 PAD 2017, toda vez que se evidenció que las acciones implementadas no corrigieron las causas que originaron los hallazgos y que por el contrario persisten.....</i>	<i>24</i>
<i>3.1.3 Gestión Contractual</i>	<i>25</i>
<i>3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$6.426.828 y presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. generó pagos por concepto de alquiler de ropa a la firma La Lavandería Industrial S.A.S., omitiendo el stock de inventario de ropa de propiedad de la entidad (Óptima para el servicio) que reposaba en algunas Unidades de Servicio, durante las vigencias 2018 y 2019.....</i>	<i>30</i>
<i>3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por falencias en la evaluación de la propuesta del oferente y fallas en la supervisión del contrato No. 004 de 2018 celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y Transportes Especiales Aliados S.A.S. – TEA.....</i>	<i>33</i>
<i>3.1.3.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$647.566.315 y presunta incidencia Disciplinaria y Penal, por generar pagos para el servicio de Transporte Asistencial Básico en el programa de Atención Prehospitalaria, en virtud del contrato No. 119 de 2018 celebrado entre la Subred Sur E.S.E. y Línea Médica de Ambulancias S.A.S, por cuanto se celebró dicho contrato sin el lleno de los requisitos por parte del contratista.....</i>	<i>35</i>



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<i>3.1.3.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$266.431.967 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no aplicación de la Resolución No. 1090 de 2017, mediante la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el contrato N° 3840 de 2018 y por la no constitución de una póliza de responsabilidad civil para profesiones médicas y profesionales de la salud.....</i>	<i>37</i>
<i>3.1.3.5 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$193.730.425 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no aplicación de la Resolución No. 1090 de 2017, mediante la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el contrato 3836 de 2018.....</i>	<i>43</i>
<i>3.1.3.6 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$258.390.195 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no aplicación de la Resolución No. 1090 de 2017, mediante la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el contrato 3850 de 2018.....</i>	<i>48</i>
<i>3.1.3.7 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$3.650.926 por mayor valor pagado en el contrato de prestación de servicios No. 84 de 2018 y presunta incidencia Disciplinaria por la no aplicación del principio de planeación.....</i>	<i>54</i>
<i>3.1.3.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento específico de los procesos y procedimientos establecidos en la labor o función de la supervisión, en el proceso contractual surtido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., vigencia 2018.</i>	<i>56</i>
<i>3.1.3.9 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$ 3.851.570.724 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no apelación, ni objeción de liquidación de crédito de proceso ejecutivo judicial.....</i>	<i>58</i>
<i>3.1.3.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no publicación de documentos contractuales en el SECOP del Contrato 232 de 2018.</i>	<i>61</i>
<i>3.1.3.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no exigencia de las pólizas dentro del plazo estipulado en el contrato.....</i>	<i>62</i>
<i>3.1.3.12 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio Interadministrativo de Desempeño N°. CO1.PCCNTR 589414-2018.....</i>	<i>63</i>
<i>3.1.3.13 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$106.700.000 y presunta incidencia Disciplinaria por carencia de soportes idóneos en las actividades desarrolladas dentro del objeto del contrato No. 270 de 2017.....</i>	<i>67</i>



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.1.3.14. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$12.364.333.488,27 y presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento del contrato de concesión N° 116 de 20 de abril de 2007, celebrado entre el Hospital Tunal III Nivel E.S.E., y la FUNDACION LEONOR GOELKEL hoy FUNDACION ESENSA. ..70	
3.1.3.15 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por \$44.292.215 y presunta incidencia Disciplinaria, por el pago de intereses de mora de sentencias judiciales pagadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E..... 76	
3.1.3.16 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$24.360.000 y presunta incidencia Disciplinaria, por el desuso del equipo llamado Cama o Camilla de Tracción Cervical Torácica Lumbar Eléctrica que fue adquirido por el Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. 78	
3.1.3.17 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.225.000.000 y presunta incidencia Disciplinaria y Penal por la no evidencia y entrega del documento “sistema de validación para el sistema de gases medicinales” como requisito necesario del contrato 129 de 2018, suscrito con la empresa Linde - Colombia S.A. 80	
3.1.4 Gestión Presupuestal 84	
3.1.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por errores en el proceso de facturación. 89	
3.1.4.2 Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por el inadecuado uso del rubro Remuneración Servicios Técnicos, para el pago de \$34.069.100 en seguros de riesgos laborales. 95	
3.1.4.3 Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por inadecuada utilización del rubro arrendamiento, para el pago de recursos de caja menor por \$1.653.074. 96	
3.1.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por desequilibrio presupuestal en la vigencia fiscal 2018 102	
3.1.4.5 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria, por no aplicabilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja en la vigencia 2018. 103	
3.2 CONTROL DE RESULTADOS 104	
3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos 104	
3.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por incumplimiento en el cronograma establecido en los convenios de Infraestructura y Dotación Nos. 1153, 1186, 1211, 1213, 1210 de 2017 y 676500 del 2018..... 117	



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.2.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria correspondiente a la no utilización del área del segundo piso de la USS El Carmen Materno Infantil.	121
3.2.1.3 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$11´373.354.38 y presunta Incidencia Disciplinaria, por ausencia de soportes de la ejecución del contrato de bienes y suministros 159 del 2018.....	129
3.2.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$449.490.212 y presunta incidencia disciplinaria con ocasión al abandono y desuso de las partes que conforman los ascensores ubicados en el sótano de la USS de Meissen.	130
3.3. CONTROL FINANCIERO.....	131
3.3.1. Estados Financieros.....	131
3.3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por partidas conciliatorias y sobreestimación en la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	134
3.3.1.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$1.175.297.083,84 y presunta incidencia Disciplinaria, con alcance penal según denuncia virtual No. DI-11-001-2018-54950 – NUC 110016102027201803949 de agosto 9 de 2018, por pérdida de recursos financieros en la cuenta de ahorros Davivienda No. 4800391056.....	135
3.3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por Sobreestimación de la cuenta Otras Cuentas por Cobrar.....	138
3.3.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por no reportar dentro de los términos establecidos a la compañía de seguros el siniestro ocurrido entre el 6 y 8 de agosto de 2018.	139
3.3.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en razón a que la cobertura asegurada a través de la póliza N° 3342101001247, es menor al valor real de los bienes de la Entidad generando un riesgo al estar infraasegurada.	140
3.3.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reclasificarse la totalidad de las cuentas bancarias que corresponden a convenios con la correspondiente cuenta correlativa a la cuenta Efectivo de Uso Restringido.....	142
3.3.1.7 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal de \$84.607.252.084,27 y presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión para recuperar los recursos.	147
3.3.1.8. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por sobrestimación del Gasto de la cuenta Gasto Deterioro de Cuentas por Cobrar.....	151
3.3.1.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por diferencias de los informes reportados en el aplicativo SIVICOF CBN-1010 y CB 0118.....	152



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<i>3.3.1.10 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por \$22'056.423 y presunta incidencia Disciplinaria por el pago de intereses moratorios de sentencias y contribuciones.....</i>	<i>154</i>
<i>3.3.1.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por sobreestimación de la cuenta 2902 Recursos Recibidos en Administración en \$12.597.526.441, resultante de la diferencia observada entre los saldos de convenios interadministrativos.</i>	<i>156</i>
<i>3.3.1.12 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incertidumbre de la cuenta 2902 Recursos Recibidos en Administración en \$1.517.953.560,48, proveniente de los rendimientos financieros de los saldos de convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud.</i>	<i>157</i>
<i>3.3.1.13 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de conciliación en las operaciones recíprocas.....</i>	<i>158</i>
<i>3.3.1.14. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incumplimiento a la rendición de la cuenta conforme lo señala la Resolución 011 de febrero 28 de 2014.</i>	<i>160</i>
<i>3.3.2. Gestión Financiera</i>	<i>161</i>
4. OTROS RESULTADOS.....	163
<i>4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS</i>	<i>163</i>
5. ANEXOS.....	170
<i>5.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA</i>	<i>170</i>



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Carrera 20 No.47B-35 Sur

Código Postal 110621

Bogotá D.C

Ref.: Dictamen Integral Auditoría de Regularidad N° 151 Vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera Individual a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Resultado Integral por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de las cuentas auditadas.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Gestión Contractual

Una vez evaluado y analizado la gestión contractual, se evidenció que los contratos auditados de la muestra seleccionada por el equipo de auditoría, presentaron falencias sustanciales en las etapas contractuales analizadas, de la siguiente manera:

Etapas Precontractual: Se observó falta de documentación en los expedientes contractuales, producto de esto su clausulado no estuvo acorde con los estatutos y manuales de contratación de la Subred Sur E.S.E.

Etapas Contractual: se observaron falencias en la planeación, control y seguimiento en el cumplimiento del contenido obligatorio de los contratos, que



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

evidencia inconsistencias en la supervisión y el control de los recursos públicos ejecutados, lo que determina que en el marco de los principios que orientan la contratación estatal, su gestión sea eficaz, pero ineficiente y antieconómica. De la misma manera, se evidenció respecto a las justificaciones de las adiciones, que los supervisores de los contratos aun cuando justifican la parte financiera y contable mediante informes, en el expediente no se evidenciaron las facturas, los comprobantes de ingreso al almacén, como tampoco los comprobantes de egreso de los elementos o productos recibidos, incumpliendo con los Estatutos y Manuales de Contratación de la Entidad.

Etapa Post Contractual: en la evaluación de los contratos auditados de la muestra seleccionada, se evidenció que la mayoría de estos no contaba con la respectiva liquidación y para aquellos que la presentaban, se pudo establecer que aún cuentan con saldos que deben ser reintegrados al presupuesto de la Subred Sur E.S.E., para que la ejecución del presupuesto sea eficaz y se garantice la evaluación, seguimiento y oportunidad de la gestión optimizando el logro de la misión de la Entidad.

De la gestión contractual reportada y analizada en SIVICOF, se desprende que de un total de 12.764 negocios jurídicos, alrededor del 98% corresponden a contratos por prestación de servicios asistenciales en salud y servicios de apoyo a la gestión de la entidad (Servicios Administrativos).

Resultado de esta Auditoría de Regularidad, se puede mencionar que se establecieron 47 hallazgos administrativos, 17 con incidencia fiscal en cuantía de \$105.257'922.240,78, 38 con presunta incidencia disciplinaria y tres con presunta incidencia penal, generando un alto riesgo en el manejo y gestión de los recursos públicos.

De otra parte, respecto de la gestión documental, se observaron deficiencias en el manejo del archivo, organización y foliación de las carpetas de cada uno de los expedientes de contratos revisados, así como de la información reportada en algunos casos, tanto al SIVICOF como al SECOP, situaciones que determinaron inconsistencias y reprocesos para el equipo de auditoría.

Gestión Presupuestal



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

A pesar que éste ente de Control evidenció algunas observaciones administrativas que se describen en el contenido del informe, estas no incidieron en el nivel de ejecución de los ingresos, gastos e inversión alcanzado por la Subred Sur E.S.E. en la vigencia 2018, por lo tanto se concluye que la gestión presupuestal fue eficiente.

1.2 Control de Resultados

En el Componente de Control de Resultados en el Factor de Planes, Programas y Proyectos se evaluaron las diferentes actividades que realiza la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., desde el Plan de intervenciones Colectivas (PIC) para contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto 1186, evidenciando que el presupuesto para este fin, se destina en su gran mayoría para la contratación de personal, sin poder establecer el uso detallado de los recursos asignados, ni en qué porcentaje las actividades de la Subred aportan al cumplimiento de la meta distrital.

En cuanto al proyecto de Modernización de la Infraestructura Física la entidad realizó convenios con el FFDS, evidenciando que a la fecha no se da cumplimiento a los cronogramas aprobados.

Se evaluaron algunas líneas de acción del Plan Operativo Anual de la entidad como son: uso eficiente de la capacidad instalada, atención oportuna al usuario, satisfacción del usuario, encontrándose incremento en las PQR respecto de los años anteriores; donde la inconformidad de los usuarios del servicio de salud se atribuye principalmente a la no oportunidad en la agenda, seguido de la demora en la atención de consulta externa, facturación y urgencias.

1.3 Control Financiero

Dentro de las principales debilidades detectadas en la evaluación de los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. se tienen, entre otras, las siguientes: sobreestimaciones, subestimaciones e incertidumbres en las cuentas analizadas 1110, 1132, 1319, 1385, 1386, 2401, 2460, 2902 y 3268., relacionadas con las diferencias entre los saldos Estados Financieros y los valores reportados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF y los Formatos remitidos a la Contaduría General de la Nación – CGN.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El Representante Legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 de 28 de febrero de 2014, según Certificado de Recepción de Información - CRI No. 425122018-12-31 del 15 de febrero de 2019, excepto el formato CBN-1011 Estado de cambios en el patrimonio.

No obstante, lo anterior el 1 marzo de 2019 nuevamente la entidad remitió en el aplicativo SIVICOF los formatos CBN-1010 y CBN-0906, cambiando el contenido de la información en algunos apartes, extemporaneidad autorizada por el Director Sectorial.

Por otra parte, comparados los saldos de los reportes SIVICOF Formato CB-0015 – Recursos de Tesorería y los saldos del Estado de Situación Financiera (Balance General) la información es totalmente inconsistente en todos los meses, inclusive entre los saldos finales e iniciales de los mismos reportes, lo cual infringe lo definido al respecto en la Resolución 011 de febrero 28 de 2014.

Asimismo, con relación al contenido, se encontraron diferencias de valores entre lo reportado a través del SIVICOF y lo registrado en los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a diciembre 31 de 2018, específicamente en los formularios CB-0015 Recursos de Tesorería, CB-0118 Informe sobre Cuentas por Pagar por Edades, CB-0120 Informe sobre Facturación y el Documento Electrónico CBN-0906 Notas a los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por lo tanto, tal como lo establece el PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CUENTA, adoptado en su nueva versión mediante la Resolución Reglamentaria No. 001 de 2018 expedida por el Contralor de Bogotá D.C., se activará el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

1.5 Opinión sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E no presentan razonablemente, en sus aspectos más significativos la situación financiera, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a 31 de diciembre de 2018, y el resultado integral del periodo del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación. **OPINIÓN NEGATIVA.**

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en la entidad Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 52.9% de eficacia y el 50.8% de eficiencia, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo o no permiten el logro de los objetivos institucionales.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, evidenció algunas observaciones administrativas que se describen en el contenido del informe, estas no incidieron en el nivel de ejecución de los ingresos, gastos e inversión alcanzado por la entidad en la vigencia 2018, por lo tanto se concluye que la gestión presupuestal fue eficiente.

Una vez evaluados los componentes generales y específicos del área financiera, se evidenció que existe debilidad respecto al seguimiento de transmisión documentos electrónicos a través del Aplicativo de SIVICOF, tal como se enuncia en el acápite revisión de cuenta, Adicionalmente no se cumple con la totalidad de normatividad vigente, sin embargo, es de anotar que en la presentación de notas a los estados financieros se establecieron observaciones ya mencionadas en el cuerpo del informe, relacionadas con la falta gestión, revelación oportuna y seguimiento a las actuaciones derivadas por parte del gestor público. Por lo antes mencionado se conceptúa, el control interno contable es deficiente.

Desde el componente de planes, proyectos y programas, es evidente que no existe un adecuado seguimiento que proporcione las garantías necesarias para dar cumplimiento a cada una de las metas establecidas, adicionalmente la inadecuada supervisión se ve reflejada en los informes emitidos por la entidad ya que estos son presentados de manera cualitativa, entorpeciendo significativamente la medición de los resultados.

Los indicadores que presenta la entidad, no guardan coherencia con la realidad de la entidad y lo manifestado por los usuarios a través del proceso de quejas y



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

reclamos, lo que afecta de manera directa en la toma de decisiones en busca de la mejora continua de la entidad.

Queda en evidencia que no existen canales de comunicación estructurados entre la alta gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y la Oficina Asesora de Control Interno, lo que permitió afirmar que las acciones propuestas en el plan de mejoramiento, fueron inefectivas.

Este Organismo de Control comprobó en el área de contratación falta de controles en la verificación de los contenidos archivísticos de las carpetas contractuales, ya que se evidenció en ellas la incorporación de documentos no pertenecientes al contrato y para otros casos la ausencia de información relevante, específicamente la relacionada con los pagos

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada **NO SE FENECE** con un 64.6% de calificación.

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe de auditoría, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C., en la Resolución Reglamentaria 012 de 2018. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Corresponde igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal³⁶”.*

Cordialmente,

JAVIER ROSAS TIBANA
Director Sector Salud

Revisó: Martha Lucia Cipagauta Correa, Subdirectora de Fiscalización
Andrea del Pilar Luengas Muñoz, Gerente 039-01
Elaboró: Equipo de Auditoría



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, del examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, emitir el feneamiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

“La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. del Distrito Capital presta servicios de salud enmarcados en el **modelo innovador de atención en red con enfoque en la gestión integral del riesgo**, mejorando las condiciones de salud de nuestros usuarios de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz y Tunjuelito, manteniendo la participación ciudadana urbana y rural¹”, tal como lo establece el Plan Estratégico de la Entidad y el Acuerdo 641 de 2016.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores:

Cuadro N° 1
Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad ²	Control Fiscal Interno	20%	X	X	
		Plan de Mejoramiento	10%	X		
		Gestión Contractual	60%	X	X	X
		Gestión Presupuestal	10%		X	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ³	Planes Programas y Proyectos. Gestión Ambiental	100%	X	X	

¹ Misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

²Ley 42 de 1993, artículo 12.

³Ley 42 de 1993, artículo 13.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
CONTROL FINANCIERO (20%)	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ⁴	Estados Financieros	70%	X		
		Gestión Financiera	30%		X	

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

⁴Ley 42 de 1993, artículo 10.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.1 CONTROL DE GESTION

3.1.1 Control Fiscal Interno

En la evaluación de la gestión contractual de la vigencia 2018, se validó el formato CBN-1024, encontrando que de los 12.764 registros o contratos reportados, 9.903 que corresponden al 77,59%, en la columna denominada “*plazo de ejecución*” con la columna “*unidad de plazo de ejecución*” en días, el reporte fue inconsistente toda vez que la información consignada no es coherente con la unidad de medida, generando incertidumbre y reprocesos al equipo de auditoría.

Se verificó la información contractual reportada por la entidad a través de oficio con N° de radicado 201903510015891 del 23/01/2019 cruzando con la información consignada en SIVICOF, identificando que de los 12.702 contratos aportados de Orden de Prestación de Servicios – OPS, 218 contratos equivalentes al 1,72%, no fueron reportados en el sistema, los cuales alcanzan un valor de \$1.027.274.539. Con respecto a otras tipologías de contratos, de los 286 contratos aportados, se evidenció que la Subred Sur no reportó 14 de ellos en el sistema, estos corresponden al 4,9% por valor \$6.074.327.885.

Según lo descrito en la Resolución 256 del 2016, en la evaluación de los indicadores de calidad se encuentra que únicamente el servicio de medicina interna cumple con lo estipulado dentro del estándar, mientras que las demás especialidades se encuentran abiertamente con inoportunidad. Un alto porcentaje de los PQR presentados en la vigencia 2018, fue por falta de oportunidad en la asignación de citas médicas con las diferentes especialidades.

En cuanto a la Adecuación y construcción de Infraestructura para la Subred podemos decir que el esfuerzo no se ve reflejado en un avance de acuerdo al cronograma planteado; sin dejar de lado el hecho de que en la vigencia 2018 se cerraron 10 unidades de servicio.

Se encontró que ha disminuido la capacidad instalada desde la creación de la Subred lo cual influye negativamente en el número de pacientes atendidos, y afecta la oportunidad de acceso a la salud, generando congestión en los servicios de Urgencias por el hecho de no contar con una cama disponible para remitir al paciente y así descongestionar el servicio. Esto también afecta la calidad de la prestación del servicio conllevando a servicios de salud menos seguros, asequibles y oportunos para la población.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Dentro del programa de modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud, específicamente para la reposición de la instalación hospitalaria de Usme que a pesar de que ya se asignaron recursos para su ejecución; aún no se ha realizado la compra del predio para la construcción del hospital.

Respecto del Factor Estados Contables, la entidad no registró el Estado de Cambios en el Patrimonio, el cual se reporta en el formato CBN-1011.

3.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por la no entrega de la dotación a los trabajadores durante la vigencia 2018.

Se pudo establecer que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, para la vigencia 2018 no entregó las dotaciones a que tienen derecho los empleados que devengan entre uno y dos salarios mínimos legales vigentes, generando exposición a diferentes riesgos; a pesar que la entidad contaba con un rubro dispuesto para tal fin por un valor inicial de \$ 236.000.000 el cual no fue utilizado. Lo anterior, en contravía de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo Colombiano y artículo 7° de la Ley 11 de 1984, por debilidades en el Sistema de Control Interno, incumpliendo lo normado en los literales a), c), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

Aunque la entidad aporta oficios de la gestión realizada, no se desvirtúa la observación debido a que no se ha realizado la entrega de las dotaciones a los trabajadores, de acuerdo con las prendas de vestir adecuadas para el desempeño de las labores realizadas, esta entrega se debe efectuar tres veces en el año; 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre, adicionalmente provoca el retraso nuevamente en 2019.

3.1.2 Plan de Mejoramiento

En cumplimiento de la Resolución N° 012 de 2018 expedida por la Contraloría de Bogotá, el Equipo de auditoría evaluó las acciones ABIERTAS reportadas en SIVICOF al inicio de la presente auditoría y cuyo término para su culminación se cumplió a 30 de Marzo de 2019, verificando el cumplimiento en el contenido, plazo, forma, términos y/o métodos reglamentados y establecidos en la formulación del Plan de Mejoramiento.

El “Informe SIVICOF Consolidado Estado de las Acciones” del Plan de Mejoramiento, correspondiente a las vigencias 2017 y 2018, detalló noventa y



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

cuatro (94) hallazgos con la misma cantidad en acciones de mejora ABIERTAS, de las cuales se evaluaron en su totalidad lo que corresponde al 100%, con fecha máxima de terminación al 30 de Marzo de 2019.

Se comprobó la eficacia y efectividad, mediante la verificación de los soportes suministrados por la entidad y las pruebas de auditoría realizadas, determinando que de las noventa y cuatro (94) acciones, fueron CERRADAS cincuenta y dos (52) que corresponden al 55,32%. Así mismo, se estableció que veintinueve (29) fueron INEFECTIVAS para un 30,85% y trece (13) se calificaron como INCUMPLIDAS, con un 13,83%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2
Evaluación Acciones Plan de Mejoramiento Subred Sur

Factor	Vigencia PAD Auditoría o Visita	Código Auditoría según PAD de la vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Estado de la Acción				
					Cerrada	Incumplida	Inefectiva	Total general	
Control Fiscal Interno	2017	182	2.1.5.1	28	1			1	
SUBTOTAL CONTROL FISCAL INTERNO					1			1	
Estados Contables	2017	182	2.3.1.1	54	1			1	
			2.3.1.10	63		1		1	
			2.3.1.11	64		1		1	
			2.3.1.12	65		1		1	
			2.3.1.13	66		1		1	
			2.3.1.14	67	1			1	
			2.3.1.2	55		1		1	
			2.3.1.3	56			1	1	
			2.3.1.4	57	1			1	
			2.3.1.5	58	1			1	
			2.3.1.6	59	1			1	
			2.3.1.7	60	1			1	
	2.3.1.8	61		1		1			
	2.3.1.9	62		1		1			
			212	3.2.5	6	1		1	
		2018	158	3.3.1.1	11	1			1
	3.3.1.2			12			1	1	
3.3.1.3	13			1			1		
3.3.1.4	14					1	1		
3.3.1.5	15					1	1		
3.3.1.6	16			1	1				
3.3.1.7	17			1	1				
SUBTOTAL ESTADOS CONTABLES					9	8	5	22	
Gestión Contractual	2017	182	2.1.3.1	1			1	1	
			2.1.3.10	10			1	1	
			2.1.3.11	11	1			1	
			2.1.3.12	12			1	1	
			2.1.3.13	13	1			1	
			2.1.3.14	14			1	1	
			2.1.3.15	15			1	1	
			2.1.3.16	16			1	1	
2.1.3.17	17			1	1				



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Factor	Vigencia PAD Auditoría o Visita	Código Auditoría según PAD de la vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Estado de la Acción			
					Cerrada	Incumplida	Inefectiva	Total general
			2.1.3.18	18			1	1
			2.1.3.19	19			1	1
			2.1.3.2	2	1			1
			2.1.3.20	20			1	1
			2.1.3.21	21			1	1
			2.1.3.22	22			1	1
			2.1.3.23	23	1			1
			2.1.3.24	24			1	1
			2.1.3.25	25	1			1
			2.1.3.3	3	1			1
			2.1.3.4	4			1	1
			2.1.3.5	5			1	1
			2.1.3.6	6	1			1
			2.1.3.7	7			1	1
			2.1.3.8	8			1	1
			2.1.3.9	9			1	1
	2018	158	3.1.3.1	1			1	1
			3.1.3.2	2			1	1
			3.1.3.3	3			1	1
			3.1.3.4	4	1			1
			3.1.3.5	5	1			1
			3.1.3.6	6	1			1
		510	3.1.1	1	1			1
SUBTOTAL GESTIÓN CONTRACTUAL					11		21	32
Gestión Presupuestal	2017	182	2.1.4.1	26		1		1
			2.1.4.2	27	1		1	
	2018	158	3.1.4.1	7	1		1	
			3.1.4.2	8	1		1	
			510	3.3.1	3	1		1
	516	3.3.1	5			1	1	
SUBTOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL					4	1	1	6
Planes, Programas y Proyectos	2017	182	2.2.1.1	29	1			1
			2.2.1.2	30	1		1	
			2.2.1.3	31	1		1	
			2.2.1.4	32	1		1	
			2.2.2.1	33	1		1	
			2.2.2.2	34	1		1	
			2.2.2.3	35	1		1	
			2.2.3.1	36	1		1	
			2.2.3.2	37	1		1	
			2.2.3.3	38	1		1	
			2.2.3.4	39	1		1	
			2.2.7.1	40	1		1	
			2.2.7.2	41	1		1	
			2.2.7.3	42	1		1	
			2.2.7.4	43	1		1	
			2.2.7.5	44	1		1	
			2.2.7.6	45	1		1	
2.2.8.1	46	1		1				
2.2.8.2	47	1		1				
2.2.8.3	48	1		1				
2.2.8.4	49	1		1				



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Factor	Vigencia PAD Auditoría o Visita	Código Auditoría según PAD de la vigencia	No. Hallazgo	Código Acción	Estado de la Acción			
					Cerrada	Incumplida	Inefectiva	Total general
			2.2.8.5	50		1		1
			2.2.8.6	51		1		1
			2.2.8.7	52		1		1
			2.2.9.1	53	1			1
		212	3.1.1	1	1			1
			3.2.1	2	1			1
			3.2.2	3			1	1
			3.2.3	4			1	1
			3.2.4	5	1			1
	2018	158	3.2.1.1	9	1			1
			3.2.1.2	10		1		1
		510	3.2.1	2	1			1
SUBTOTAL GESTIÓN PRESUPUESTAL					27	4	2	33
TOTAL GENERAL					52	13	29	94

Fuente: Cuadro elaborado por Equipo de auditoría de acuerdo a información suministrada por la entidad.

Las acciones de los hallazgos que fueron calificadas como INEFECTIVAS, se reformulan en el presente capítulo.

3.1.2.1. Hallazgo Administrativo porque la acción propuesta para eliminar la causa del Hallazgo 2.3.1.3 de la Auditoría Código 182, PAD 2017, no se cumplió al 100% pues se observó que a 31 de diciembre de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., aún reporta partidas conciliatorias en dos (2) cuentas bancarias y una de ellas no posee extracto bancario.

3.1.2.2. Hallazgo Administrativo debido a que la acción planteada no eliminó la causa del Hallazgo 3.3.1.2 de la Auditoría Código 158, PAD 2018, pues los soportes aportados solo reflejan gestión más no se realizaron los ajustes correspondientes en los Estados Financieros de tal forma que corrija lo descrito en el hallazgo.

3.1.2.3. Hallazgo Administrativo, por cuanto es inefectiva la acción propuesta para el Hallazgo 3.3.1.4 de la Auditoría Código 158 PAD 2018 debido a que los soportes aportados para corregir la causa del Hallazgo no hacen referencia a la presencia activa de la Subred en los procesos de liquidación sino que corresponden a identificación de empresas en liquidación y actos administrativos realizados para la depuración y retiro de dichos deudores de los Estados Financieros.

3.1.2.4. Hallazgo Administrativo, toda vez que prevalece el Hallazgo 3.3.1.5 de la Auditoría Código 158 PAD 2018 en razón a que los soportes aportados solo



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

actualizan y/o confirman los saldos de la cuenta construcciones en curso y no culminaron la acción propuesta en la vigencia 2018.

3.1.2.5. Hallazgo Administrativo debido a que las acciones adelantadas para corregir la causa del Hallazgo 3.3.1.6 de la Auditoria Código 158, PAD 2018 relacionado con subestimación en cuantía \$12.981 millones de las Cuentas por pagar no surten efecto si los documentos no se formalizan (suscriben) por parte de los proveedores, prevaleciendo por lo tanto lo descrito en el Hallazgo.

3.1.2.6. Hallazgo Administrativo por inadecuada labor de supervisión en los procesos contractuales.

Revisadas las acciones formuladas para subsanar los hallazgos No. 2.1.3.1, 2.1.3.4, 2.1.3.5, 2.1.3.7, 2.1.3.8, 2.1.3.9, 2.1.3.12, 2.1.3.14, 2.1.3.15, 2.1.3.16, 2.1.3.17, 2.1.3.18, 2.1.3.19, 2.1.3.20, 2.1.3.21 y 2.1.3.22 correspondientes a la Auditoria de Regularidad No. 182 del PAD 2017 y los hallazgos No. 3.1.3.1 y 3.1.3.2 de la Auditoria de Regularidad No. 158 del PAD 2018; por la inadecuada supervisión de contratos que suscribió la Subred se evidenció que las acciones de mejora que adelantadas para corregir las diferentes situaciones detectadas, no permitieron corregirlas de raíz, por lo cual en la evaluación de la auditoria actual, se constató que persistió la causa que originaron dichos hallazgos.

3.1.2.7. Hallazgo Administrativo debido a que la acciones planteadas no eliminaron la causa de los hallazgos por sobrecostos 2.1.3.10, 2.1.3.24 y 3.1.3.3 de las auditorías 182 de 2017 y 158 de 2018, se evidenció que las acciones de mejora que adelantó la entidad para corregir las diferentes situaciones detectadas, no permitieron corregirlas definitivamente.

3.1.2.8. Hallazgo administrativo por que la acción planteada para el hallazgo 3.3.1 de la Visita Fiscal No. 516 del 2018; por cuanto no corrige la causa del hallazgo citado, en razón a que están incumpliendo la norma internacional de contabilidad No. 40 relacionada con inversiones inmobiliarias la cual señala en el numeral 50: que al determinar el valor razonable de una inversión inmobiliaria la entidad deberá evitar duplicar activos y pasivos que se reconozcan como activos y pasivos separados. .

3.1.2.9. Hallazgo administrativo por vencimiento de medicamentos e inconsistencias en el inventario de las Unidades Hospitalarias El Tunal y Meissen en las vigencias 2014 a 2017, proveniente de los numerales 3.2.2 y 3.2.3 correspondientes a la auditoría de regularidad N° 212 PAD 2017, toda vez que



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

se evidenció que las acciones implementadas no corrigieron las causas que originaron los hallazgos y que por el contrario persisten.

Por presentar el 55% de cumplimiento de las acciones cerradas del plan de mejoramiento, se activará el respectivo proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, de acuerdo a la Resolución N° 012 de 2018.

3.1.3 Gestión Contractual

Alcance y muestra Gestión Contractual

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para la vigencia 2018, suscribió DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (12.764) contratos, por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$239.019.762.131); que corresponden a contratos de prestación de servicios, arrendamiento, suministros, servicios de mantenimiento, vigilancia, compraventa, servicios asistenciales de salud, servicios de apoyo a la gestión de la entidad, servicios profesionales, servicios de transporte, entre otros.

Se seleccionó una muestra de CUARENTA Y OCHO (48) contratos y convenios por valor de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$97.295.353.214), que representa el 40,71% de la contratación suscrita en la vigencia 2018, así mismo, se incluyeron DOCE (12) contratos de vigencias anteriores, y que fueron ejecutados en el año 2018

A continuación, se relacionan los contratos seleccionados:

Cuadro N° 3
Muestra Evaluación Gestión Contractual

ITEM	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
1	503548 /2018	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud en el marco de la reorganización de Subredes Integradas en Servicios de Salud y del Modelo de atención Integral en Salud, mediante la unificación y fortalecimiento del servicio de Call Center para los usuarios de la Red Distrital prestadora de Servicios de salud, con calidad, eficiencia y efectividad.	8.400.000.000	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
2	664781 /2018	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los servicios de salud	156.200.000	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
			dirigidos a la primera Infancia , Infancia y Adolescencia , en el marco del modelo de Atención Integral en Salud para el D.C.		
3	1259 /2018	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para mejorar las capacidades técnico-científicas de las Subredes en el marco de la implementación del modelo de excelencia en la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, y la Ruta Integral de Atención de Promoción y Mantenimiento de la Salud para la mujer y la Infancia, en los eventos priorizados en la RISS de Bogotá D.C.	1.248.000.000	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
4	589414 /2018	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial en salud en el contexto de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.	10.953.733.911	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
5	004 /2018	Servicios de Transporte	Servicio de transporte terrestre especial placa blanca, como apoyo a los servicios administrativos y operativos en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, en la ciudad de Bogotá D.S., localidades Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme, Sumapaz y Zonas Aledañas.	3.468.525.240	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS (TEA)
6	22 /2018	Otros Suministros	Suministro de reactivos, insumos, dispositivos medico quirúrgicos y pruebas rápidas necesarios para la prestación de los servicios de salud de los laboratorios clínicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	5.970.000.000	COMPROLAB S.A.S.
7	117 /2018	Suministro de Alimentos	Servicio de preparación, suministro y distribución de los alimentos a los pacientes hospitalizados en las diferentes unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, los médicos internos y residentes; así como como la preparación y distribución de alimentos en sitio de los usuarios beneficiarios del programa ecoterapia USS Nazareth.	5.400.000.000	NUTRISER COLOMBIA S.A.S.
8	148 /2018	Suministro de Servicio de Vigilancia	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad por turnos, sin armamento con sistemas digitales de grabación, monitoreo de cámaras (Las que se requieran) y equipos de comunicación y suministro, instalación y servicio de monitoreo de alarmas (Donde se requiera) para las sedes administrativas y Unidades de Servicios de Salud que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	4.943.867.796	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA
9	147 /2018	Suministro de Servicio de Aseo	Prestación del servicio de aseo, limpieza, desinfección y cafetería, incluidos insumos y maquinaria necesaria para sedes administrativas y Unidades de Servicios de Salud, que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	4.803.140.902	J D R ASISTENCIAMO S E U
10	35 /2018	Suministro de Medicamentos	Suministro de medicamentos POS y NO POS, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de las diferentes unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	3.007.752.550	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
11	82 /2018	Otros Servicios	Prestación de servicio integral para la atención especializada de cardiología no invasiva (Hemodinamia) atendiendo a las actividades procedimientos a diagnósticos terapéuticos de acuerdo a la oferta institucional y al cumplimiento de los requisitos de habilitación en cuanto al estándar de recurso humano, dotación y mantenimiento.	2.724.000.000	SERVICIO CARDIOLOGICO DEL LLANO
12	26 /2018	Otros Suministros	Suministro de insumos para la realización de las diálisis de la unidad renal ubicada en la USS Tunal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	2.429.602.940	EMERGENCIAS CLINICAS S.A.S.
13	112 /2018	Otros Servicios	Servicio de lavandería y alquiler en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.800.303.946	LA LAVANDERIA INDUSTRIAL S.A.S.
14	51 /2018	Otros Suministros	Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.694.472.728	DISORTHO S.A.
15	84-RS /2018	Servicios Asistenciales de Salud	Servicios de oftalmología general y algunas supra especialidades, así como el suministro de equipos biomédicos e insumos, que garanticen la atención oportuna, humanizada, continua y segura de los usuarios que demandan estos servicios, manteniendo y/o mejorando su nivel de satisfacción en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.200.000.000	CENTRO DE INVESTIGACION Y CIRUGIA OCULAR CI&O S.A.S.
16	12 /2018	Arrendamiento de Bienes Muebles	Servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, impresoras, scanner, duplicadoras y fotocopiadoras como soporte tecnológico para el desarrollo de la prestación de las actividades asistenciales y administrativas en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.164.000.000	NECSOFTPC LIMITADA
17	129 /2018	Otros Suministros	Suministro de gases medicinales, para garantizar la prestación de los servicios asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	1.151.979.608	LINDE COLOMBIA S.A.
18	155 /2018	Otros Suministros	Suministro de componentes sanguíneos (Glóbulos rojos irradiados, glóbulos rojos libres, de leucocitos, plasma fresco congelado, plaquetas libres de leucocitos e irradiadas y crioprecipitados) y la realización de pruebas de inmunohematología especial...	828.361.984	INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA BIOTECNOLOGIA E INNOVACION EN SALUD IDCBS
19	RS-164 /2018	Contrato de Seguros	Programa de seguros que ampare los intereses patrimoniales actuales y futuros, los bienes propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, aquellos que estén bajo su responsabilidad y custodia y los que adquiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.	799.999.041	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - SEGUROS DEL ESTADO
20	119 /2018	Servicios de Transporte	Prestación del servicio de transporte asistencial básico para traslado de pacientes desde sitio de atención a las diferentes IPS direccionadas por el DUES.	752.000.000	LÍNEA MÉDICA DE AMBULANCIAS S.A.S.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
21	23 /2018	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	Arrendamiento de bodega industrializada ubicada en la calle 12 No. 79 - 25 Entrada 2 Bodega 7 Centro Empresarial Villa Alsacia, para el archivo de gestión documental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	737.800.000	EXPRESSERVIC ES LTDA
22	115 /2018	Servicios Profesionales	Prestación de servicio de apoyo técnico para la implementación y seguimiento de la gestión ambiental en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	669.941.330	ECOCIALT S.A.S
23	RS-232 /2018	Otros Suministros	Suministro de insumos medico quirúrgicos para cubrir las necesidades asistenciales de las diferentes unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	647.231.600	B/BRAUN MEDICAL S.A.
24	43 /2018	Suministro de Medicamentos	Suministro de medicamentos POS y NO POS, para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de las diferentes unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	569.543.554	DISCOLMEDICA LTDA
25	62 /2018	Otros Suministros	Suministro de material de osteosíntesis e injertos óseos, para las especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía columna, cirugía maxilofacial y neurocirugía, dentro de los diferentes procesos y procedimientos quirúrgicos que se realizan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	406.418.182	PROMED QUIRURGICOS E U
26	RS-279 /2018	Arrendamiento de Bienes Muebles	Arrendamiento de equipo biomédico para las diferentes sedes de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud pertenecientes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	403.910.750	TÉCNICA ELECTRO MÉDICA S. A.
27	RS-193 /2018	Otros Suministros	Contratar el suministro de dispositivos Médico Quirúrgicos Hospitalarios, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte, Sur Occidente, Centro Oriente y Sur E.S.E.	360.000.000	BIOPLAST S. A.
28	3840 /2018	Servicios Asistenciales de Salud	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	347.666.667	DIAZ DIAZ NELSON ENRIQUE
29	RS-250 /2018	Suministro de Medicamentos	Suministro de medicamentos y líquidos endovenosos para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de las diferentes unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	330.000.000	B/BRAUN MEDICAL S.A.
30	RS-235 /2018	Otros Suministros	Suministro de insumos médico quirúrgico (Guantes no estériles), para cubrir las necesidades de los servicios asistenciales de las diferentes unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	329.936.000	PROTEX S.A.
31	85 /2018	Servicios Asistenciales de Salud	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	320.000.000	MORENO MARTINEZ OSCAR JOAQUIN
32	RS-30469 /2018	Otros Suministros	Suministro de combustible para parque automotor y plantas eléctricas de emergencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E ubicada en la ciudad de Bogotá en las localidades de	319.000.000	ORGANIZACION TERPEL S. A.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
			Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz.		
33	3836 /2018	Servicios Asistenciales de Salud	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	314.666.667	CHAVES CAMACHO OSCAR
34	3850 /2018	Servicios Asistenciales de Salud	Prestar servicios de apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	313.333.333	ALDANA ROJAS JUAN ALBERTO
35	118 /2018	Otros Suministros	Suministros de nutriciones parenterales, para garantizar la atención a pacientes en los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	305.150.480	NUMIUXX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
36	48 /2018	Otros Suministros	Elaboración de piezas comunicativas, en desarrollo de las diferentes actividades que se adelantan desde la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud, en cumplimiento al contrato 0085-2017, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	300.000.000	PELAEZ BUITRAGO LUIS EDUAR
37	1925 /2016	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos para desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para la elaboración del Catastro Físico Hospitalario e inventario de predios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.	860.000.000	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
38	1153 /2017	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación CAPS Danubio.	565.042.280	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
39	1171 /2017	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación de CAPS Manuela Beltrán.	530.454.205	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
40	1186 /2017	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto adecuación y terminación de la torre N° 2 de la USS Meissen y dotación de la nueva infraestructura.	1.482.326.428	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
41	1210 /2017	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto construcción y dotación Centro de Atención Prioritaria en Salud Candelaria La Nueva.	624.212.852	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
42	1211 /2017	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos, recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto adecuación del servicio de urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal.	949.659.148	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
43	1213 /2017	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Adquisición, reposición de dotación y servicios de no control especial para el cumplimiento de condiciones de habilitación y fortalecimiento de los Servicios de Salud de la Subred.	7.700.936.092	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS	CONTRATISTA
44	1220 /2017	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos para fortalecer la gestión integral en la respuesta sanitaria en el ámbito prehospitalario en las urgencias, Emergencias y potenciales desastres dentro del sistema de emergencias médicas.	10.100.000.000	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
45	041 /2017	Otros Servicios	Servicio de esterilización y castración en hembras y machos caninos y felinos en las localidades de Ciudad Bolívar, Tunjuelito, Usme y Sumapaz en cumplimiento al contrato no. 085-2017, de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaría Distrital de Salud.	693.495.000	HOSPITAL VETERINARIO DE SUBA
46	270 /2017	Otros Servicios	Actividades para el cumplimiento del plan de bienestar e incentivos vigencia 2017, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	106.700.000	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
47	285 /2017	Otros Servicios	Prestación del servicio de Call Center para el agendamiento, cancelación y reprogramación de citas de medicina general, medicina interna, ginecología, pediatría e imágenes diagnósticas que no requieren preparación, para las Subredes Integradas de Salud Sur ESE, Norte ESE, Suroccidente ESE y Centro Oriente ESE y tener la disponibilidad técnica para campañas especiales.	3540193000	MULTIENLACE S.A.S (CONECTA)
48	286 /2017	Servicios de Mantenimiento y/o Reparación	Compra repuesto SSMD-DAS.ASSY No. De parte PX72-06930, para el Tomógrafo Aquilion 64, serie HCB09Z3717, ubicado en la Unidad de Servicios de Salud Tunal, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	571.795.000	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A

Fuente: Elaborado por equipo de auditoría con información reportada en SIVICOF y entregada por la administración

Adicional a lo reportado en la muestra anterior, se revisó la gestión y avances a la fecha, del Convenio Interadministrativo 676500 de 2018, suscrito con la Secretaría Distrital de Salud por un valor de \$292.495.623.066.

Resultados Gestión Contractual

3.1.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$6.426.828 y presunta incidencia Disciplinaria, por cuanto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. generó pagos por concepto de alquiler de ropa a la firma La Lavandería Industrial S.A.S., omitiendo el stock de inventario de ropa de propiedad de la entidad (Óptima para el servicio) que reposaba en algunas Unidades de Servicio, durante las vigencias 2018 y 2019.

Cuadro N° 4
Generalidades del Contrato

Tipo de Compromiso	Contrato de Servicios No. 112 de 2018
Modalidad de Contratación	Directa
Objeto	Servicio de lavandería y alquiler en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Contratista	La Lavandería Industrial S.A.S.
Plazo Inicial	3 Meses a partir de la suscripción del acta de inicio
Prórrogas y Adiciones	8 Adiciones por valor de \$1.905.000.000 9 Prórrogas (Hasta 10 de Abril de 2019)
Valor Inicial	\$635.000.000
Valor Total	\$2.540.000.000 - Ejecutado \$1.836.917.061 - Giros Reportados \$939.169.493
Fecha de Suscripción	27 de Abril de 2018
Fecha de Inicio	1 de Mayo de 2018
Fecha de Terminación	10 de Abril de 2019
Fecha de Liquidación	Pendiente
Estado	Terminado - Sin Liquidar

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con base en la información presentada por la Entidad.

En este contrato se observó:

- Se evidencia en los soportes entregados a través del acta de visita administrativa con respecto al inventario de ropa dañada o averiada, que existen comunicados como correos y actas, en los cuales se reporta que prendas nuevas que suministra el contratista por medio de alquiler, se pierden, el personal asistencial de las diferentes Unidades de Servicio, dañan las prendas y las utilizan en otras actividades que no corresponden, en esta verificación también se encuentra que la Coordinadora de la operación por parte del contratista informa al supervisor, que en el desarrollo de este contrato se han perdido y/o dañado infinidad de prendas, lo que causa inquietud a este de control por cuanto el contratista no generó alertas ni cobros a la entidad contratante por estas pérdidas.
- No se hallaron los soportes de los esquemas de vacunación de Hepatitis B, Varicela, TBC y tétano para poder operar en el proceso de lavandería, la verificación en la etapa precontractual falló, por no subsanar la evaluación técnica de la propuesta al no localizar los documentos mencionados anteriormente. La no existencia de estos documentos se ratificó a través de acta de visita administrativa practicada el 13 de Mayo de 2019.

En virtud de este contrato, el proveedor se obligó a realizar la prestación del servicio, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas: **1)** El valor unitario por kilo lavado fue de \$2.130, **2)** El valor unitario por kilo alquilado sería de \$668.

Este ente de control evidenció en los soportes entregados por la administración, acerca de los inventarios de ropa, que existían prendas de propiedad de la Subred nuevas y sin usar en las USS Santa Librada, Carmen, Tunjuelito y Meissen. La omisión del stock de ropa propia de la entidad y que era utilizable, generó pagos adicionales por alquiler desde el inicio del contrato hasta el



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

momento en que se evidenciaron los inventarios, y que posterior a ello, se procedió con la operación de recogida y distribución hacia las demás sedes donde se pudieran utilizar. A continuación se esboza un cuadro resumen con el ahorro que se pudo obtener en el alquiler de la ropa.

Cuadro N° 5
Ahorro en Alquiler de Ropa en la Subred Sur

Fecha Recogida	Unidades Recogidas	Kilos Recogidos	Ahorro en Meses	Ahorro en Plata
29/Julio/2018	319	206	3	412.824
15/Agosto/2018	239	144	3.5	336.672
12/Septiembre/2018	266	191	4.5	574.146
21/Diciembre/2018	321	207	8	1.106.208
30/Enero/2019	995	617	9	3.709.404
18/Marzo/2019	40	41	10.5	287.574
TOTAL	2.180	1.406		6.426.828

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con base en la información presentada por la Entidad.

Este hecho se considera irregular, toda vez que la Subred omitió revisar el stock antes del inicio del contrato, y así evitar pagos mensuales innecesarios en alquiler de ropa la cual era óptima para la prestación del servicio. Esto evidencia falencias en los procesos y procedimientos internos de la entidad, así como el deficiente seguimiento por parte de la supervisión y control interno de la administración.

Por lo anteriormente expuesto, se estableció una gestión antieconómica en menoscabo del patrimonio de la entidad y el principio de economía, generando un daño patrimonial en cuantía de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6.426.828), por haber pagado por concepto de alquiler de ropa a la firma La Lavandería Industrial S.A.S., trasgrediendo lo establecido en el literal c) del Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2, 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, así como los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizados los soportes y los argumentos expuestos a la observación planteada, estos en ningún momento hacen alusión al ahorro que se pudo obtener en los valores pagados por alquiler de ropa durante los meses analizados. Así mismo, es de precisar y aclarar que según lo expuesto por la entidad respecto a que “...La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE no ha tenido stocks de inventario de ropa de propiedad de la entidad (óptima para



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

el servicio) que reposaba en algunas unidades sin uso...”, se puede afirmar que no es cierto, de acuerdo a lo manifestado en Acta de Visita Administrativa suscrita el día 13 de Mayo de 2019 (Pregunta No. 4). Igualmente, en las evidencias aportadas en virtud del acta, se encuentran relacionados inventarios de las diferentes USS de la Subred, en los cuales está registrada información tal como: “Se evidencia ropa guardada en cajones de difícil acceso”, “Se evidencia ropa guardada sin usar”, “Se evidencia ropa guardada en cajones, se encuentra ropa nueva guardada en cajas en UCI Adultos”, etc. Estas pruebas mencionadas, no desvirtúan lo observado en el presente numeral.

Por lo anterior, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por falencias en la evaluación de la propuesta del oferente y fallas en la supervisión del contrato No. 004 de 2018 celebrado entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y Transportes Especiales Aliados S.A.S. – TEA.

Cuadro N° 6
Generalidades del Contrato

Tipo de Compromiso	Contrato de Servicios de Transporte No. 004 de 2018
Modalidad de Contratación	Directa
Objeto	Servicio de transporte terrestre especial placa blanca, a fin de garantizar la atención y normal desplazamiento del personal y usuarios, en cumplimiento a lo dispuesto a los lineamientos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), Ruta de Salud y demás convenios establecidos en los contratos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaria Distrital de Salud, dentro del Distrito Capital de Bogotá y Zonas Aledañas.
Contratista	Transportes Especiales Aliados S.A.S. – TEA
Plazo Inicial	3 Meses a partir de la suscripción del acta de inicio
Prórrogas y Adiciones	7 Adiciones por valor de \$2.601.393.930 6 Prórrogas (Hasta 7 de Febrero de 2019) 3 Modificatorios (Modificación de la Cláusula 2da. - ESPECIFICACIONES)
Valor Inicial	\$867.131.310
Valor Total	\$3.468.525.240 - Ejecutado \$3.184.202.781 - Giros Reportados \$3.184.202.781
Fecha de Suscripción	19 de Enero de 2018
Fecha de Inicio	20 de Enero de 2018
Fecha de Terminación	7 de Febrero de 2019
Fecha de Liquidación	Pendiente
Estado	Terminado - Sin Liquidar

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con base en la información presentada por la Entidad.

Este ente de control estableció que se presentaron deficiencias en la evaluación de la propuesta presentada por el oferente Transportes Especiales Aliados S.A.S. – TEA, ya que en el expediente contractual no se evidenciaron documentos de algunos vehículos (WHS428 – WNY523) que se exigían para poder dar el aval de la parte técnica.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así mismo, se evidenció que este presentó documentación vencida de algunos vehículos como fue descrito en el cuadro de evaluación técnica realizada por parte de la administración en los ítems “Adjuntar hojas de vida de los vehículos ofertados, en las cuales se debe anexar entre otros, **revisión tecno mecánica**, mantenimiento realizado, tarjeta de operación, **seguros (SOAT)**”. Como es el caso de los vehículos identificados con N° de placa TUO013, SXN045 y TFU090.

Adicional a lo anterior, el contratista adjuntó documentación vencida (Licencias de conducción) de los conductores con N° de cedula 19.365.308 y 4.243.555; esto quiere decir que no se cumplió con el requisito descrito en el Estudio de Necesidades de “Acreditar las licencias de conducción vigentes, de la categoría necesaria para poder manejar esta clase de vehículos”.

Es de precisar que en el expediente contractual no se encontró la actualización de ninguno de los documentos de vehículos y conductores descritos anteriormente, como tampoco la subsanación a la evaluación de la propuesta en la parte técnica, esto quiere decir que se omitieron requisitos generales que fueron establecidos en el Estudio de Necesidades de la Subred Sur y la propuesta presentada por el contratista, toda vez que se calificó tan solo el **67%** de los requisitos propuestos, conforme a la Invitación a Cotizar N° 002 de 2018.

También se pudo constatar que en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentó el vencimiento de documentación establecida en los requisitos, la actualización de los mismos no se realizó oportunamente en virtud de cumplir contractualmente con estas obligaciones. Esta situación se evidenció al cotejar algunos de los documentos tanto de vehículos como de conductores, en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, en sus fechas de expedición las cuales no se ajustaban a los requerimientos del contrato. Se generó una muestra de validación, presentando resultados negativos en lo siguiente: (i) Placa de Vehículos: TTN994, TGX354, WEW744, WHP762, WCX377, etc. (ii) N° Cédulas Conductores: 1.015.442.837, 1.077.971.536, 3.066.149, 19.129.307, etc. No obstante, las situaciones descritas anteriormente, se procedió a realizar siete (7) adiciones y seis (6) prorrogas.

Los hechos anteriormente expuestos, denotan ineficiencia e ineficacia en la supervisión, seguimiento a las actividades y compromisos establecidos por parte de la entidad, transgrediendo lo preceptuado en el Acuerdo 27 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Subred Sur), Resolución 623 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Sur), así como los numerales 1 y 2 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Análisis de la Respuesta:

Se aceptan los argumentos de la entidad para el retiro de las incidencias Fiscal y Penal, sin embargo; se configura en Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en el desarrollo del contrato, ya que se presentaron vencimientos de documentación establecida en los requisitos exigidos y la actualización de los mismos no se realizó oportunamente.

Esta situación se evidenció al cotejar algunos de los documentos en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, en sus fechas de expedición las cuales no se ajustaban a los requerimientos del contrato. No obstante, las situaciones descritas anteriormente, se procedió a realizar siete (7) adiciones y seis (6) prórrogas

3.1.3.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$647.566.315 y presunta incidencia Disciplinaria y Penal, por generar pagos para el servicio de Transporte Asistencial Básico en el programa de Atención Prehospitalaria, en virtud del contrato No. 119 de 2018 celebrado entre la Subred Sur E.S.E. y Línea Médica de Ambulancias S.A.S, por cuanto se celebró dicho contrato sin el lleno de los requisitos por parte del contratista.

Cuadro N° 7
Generalidades del Contrato

Tipo de Compromiso	Contrato de Servicios de Transporte No. 119 de 2018
Modalidad de Contratación	Directa
Objeto	Prestación del servicio de Transporte Asistencial Básico para traslado de pacientes desde sitio de atención, a las diferentes IPS direccionadas por el DUES
Contratista	Línea Médica de Ambulancias S.A.S.
Plazo Inicial	1 Mes a partir de la suscripción del acta de inicio
Prórrogas y Adiciones	1 Adición por valor de \$336.000.000 1 Prórroga (Hasta 10 de Julio de 2018)
Valor Inicial	\$416.000.000
Valor Total	\$752.000.000 - Ejecutado \$647.566.315 - Giros Reportados \$647.566.315
Fecha de Suscripción	11 de Mayo de 2018
Fecha de Inicio	11 de Mayo de 2018
Fecha de Terminación	10 de Julio de 2018
Fecha de Liquidación	28 de Septiembre de 2018
Estado	Terminado - Liquidado

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con base en la información presentada por la Entidad.

Este ente de control estableció que la celebración de dicho contrato se realizó sin el lleno de los requisitos establecidos en el Estudio de Necesidades de la Subred Sur y la propuesta presentada por el contratista, conforme a la Invitación a Cotizar N° 040 de 2018.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En esta revisión se evidenció que el contratista NO cumplió con los requisitos exigidos en las obligaciones específicas que se dieron a conocer en la invitación, así: “2. Cada vehículo debe contar con SOAT, revisión técnico mecánica, impuestos, seguros al día y demás normatividad relacionada vigente.”, “6. Los conductores no deben tener sanciones vigentes por multas de tránsito.”

En el ejercicio auditor, se estableció para la obligación específica N° 2 que diecinueve (19) vehículos los cuales están identificados con número de placas HSU173, RHP643, IXM029, UBW207, RKS304, DBV552, NBU629, HCP061, DDS493, IXY055, MKW478, IJK355, MKK090, DBM393, BYA294, BZB129, IFN610, ZOG831 y SOH035, incurrieron en la falta de soportes con respecto al Seguro Todo Riesgo.

De la misma manera, efectuada la verificación se concluyó que doce (12) conductores inscritos por el contratista, para prestar el servicio de transporte presentaron deudas pendientes por concepto de multas de tránsito con la Secretaria de Movilidad, entre los cuales se hallaron los siguientes números de identificación, 79.739.839, 89.006.382, 18.494.038, 1.022.972.515, 79.956.526, 79.512.156, 79.448.417, 1.032.381.351, 79.454.459, 79.842.360, 79.708.760 y 79.472.266.

Los hechos anteriormente expuestos, denotan ineficiencia e ineficacia en la supervisión, seguimiento a las actividades y compromisos establecidos por parte de la entidad, transgrediendo lo preceptuado en el Acuerdo 27 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Subred Sur), Resolución 623 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Sur), literal c) del Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2, 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Sentencia CSJ-SPENAL-20213-2004, Artículo 410 del Código Penal. Ocasionando un daño al patrimonio de la entidad, en cuantía de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$647.566.315).

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizados los soportes y los argumentos expuestos a la observación planteada, estos no desvirtúan lo observado en el presente numeral, por lo siguiente:

Si bien es cierto que en “...*Los Estudios de Necesidad y Conveniencia de Bienes y Servicios, en el punto 6, así como en la Invitación a Cotizar No. 040 de 2018 en*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

el numeral 14 se establecieron los criterios de evaluación, entre ellos los técnicos...”, no se solicitan los documentos que incumplió el contratista en la entrega de la propuesta, sin embargo, las obligaciones específicas (2 y 6) se establecieron y/o mencionaron tanto en los Estudios de Necesidad y Conveniencia de Bienes y Servicios como en la Invitación a Cotizar suministrada a Línea Médica de Ambulancias S.A.S., por lo tanto, estos numerales eran de conocimiento y no se presentaron de manera completa.

Adicional a esto, la persona evaluadora de los criterios técnicos, es la misma que posterior a ello fue designada como supervisora del contrato, es así que debió conocer de los documentos faltantes y de las inconsistencias presentadas y encontradas por este ente de control (No se subsanó la propuesta y se dio el aval de la parte técnica). Por lo anterior la observación se ratifica como hallazgo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

También se puede decir que la minuta del contrato predica en su **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**: “...Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de Bienes y Servicios; b) Invitación a Cotizar; d) La propuesta con sus anexos...**”

3.1.3.4 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$266.431.967 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no aplicación de la Resolución No. 1090 de 2017, mediante la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en el contrato N° 3840 de 2018 y por la no constitución de una póliza de responsabilidad civil para profesiones médicas y profesionales de la salud.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., contrató servicios de Medicina especializada en radiología e imágenes diagnósticas, a través del contrato N° 3840 el cual se detalla en el siguiente cuadro, por medio del cual se pactaron pagos de acuerdo a productividad.

Cuadro N° 8
Generalidades del Contrato

Tipo de compromiso	Contrato de prestación de servicios No. 3840 - 2018
Modalidad contratación	Directa
Objeto	Prestar Servicios de Apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Contratista	Nelson Enrique Díaz Díaz
Plazo inicial	54 días a partir del acta de inicio plazo final: 6 meses
Prorrogas y adiciones	5 adiciones por valor de \$245.000.000



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	6 Prorrogas
Valor inicial	\$102.666.667
Valor total	\$347.666.667 ejecutado \$ 304.704.567 .
Fecha de suscripción	5 de enero de 2018
Fecha de inicio	5 de enero de 2018
Fecha de terminación	30 de junio de 2018
Fecha de liquidación	El 24 de agosto de 2018
Estado	Terminado

Fuente: Expediente Contrato de prestación de servicios No. 3840 de 2018 Subred Sur

1.- Respecto de este tipo de contratación es necesario mencionar que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estableció en el artículo primero de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, los honorarios para la contratación de prestación de servicios, adoptando las escalas de honorarios para personas naturales que se contratarán mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios en la Subred, entre los que se encuentran el de Médico con una (1) especialización médico quirúrgica donde se cancelaría una tarifa de \$60.000 hora, posteriormente en el artículo segundo, se señalaron unas variables asociadas a la tabla de honorarios, como perfiles de difícil consecución en el mercado donde se cancelaría un 5% adicional.

Es de resaltar que en la referida Resolución, no se estableció pago de honorarios por productividad y no se evidenció acto administrativo que la modifique o que así lo establezca, por este motivo se indagó a la entidad mediante oficio radicado 3-2019-08477 del 12 de marzo de 2019, sobre la razón por la cual en este contrato no se aplicó la Resolución 1090 de 2017; la Subred dio respuesta mediante oficio 201903510074411 del 14 de marzo de 2019, manifestando entre otros motivos que el contrato 3840 de 2018, para su suscripción se había fundamentado en los artículos tercero y sexto de la citada Resolución, los cuales indican:

“ARTÍCULO TERCERO: “Lo previsto en el artículo anterior, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiera la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos, en el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades del servicio que así lo ameriten el valor de los honorarios se determinará de acuerdo con el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.”

ARTÍCULO SEXTO: “Una vez se de aplicación a la presente tabla de honorarios y se encuentre un valor hora o un valor fijo mensual, superior a los estándares manejados según tabla de honorarios de los Hospitales Fusionados, este se mantendrá sin modificación. Por esta razón se seguirá realizando revisión a la presente tabla hasta lograr la unificación respectiva”



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Teniendo en cuenta esta respuesta dada por la Subred, se le indagó mediante oficio con radicado No. 3-2019-08963 del 15 de marzo de 2019, sobre el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred Sur para determinar los honorarios del contrato 3840 de 2018, dando respuesta la entidad mediante oficio con radicado 201903510087061 del 20 de marzo de 2019, en donde indica, que el contrato del profesional se realizó conforme a la solicitud del Director de Servicios Complementarios mediante el formato individual de necesidades contrato prestación de servicios, sin embargo se pudo establecer que en este formato no se hace referencia a valor alguno del contrato a suscribir.

Frente a la citación del “artículo 3” como soporte de la decisión, es importante señalar, que el contrato que se celebró con el Médico especialista en radiología e imágenes no es un contrato de asesoría, ni tiene la finalidad de realizar de un trabajo estratégico, su objeto fue el de Prestar Servicios de Apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es decir prestación de servicios de salud a la IPS. Frente al uso como fundamento para la contratación que hace referencia el “artículo 6”, se puede establecer que el contenido del mismo desvirtúa lo afirmado por la Subred, en cuanto resulta claro que NO se dió aplicación a la Tabla fijada y por el contrario se procedió a utilizar una modalidad de contratación no determinada, ni en la resolución ni en el estudio que sirvió de base para su elaboración, la cual es completamente lesiva para los intereses de la entidad como lo explica el contenido de esta observación.

Es necesario resaltar, que la Secretaría de Salud suscribió el convenio interadministrativo No. 1759 de 2016, con la Universidad Nacional de Colombia con el objeto de realizar el estudio de perfiles de formación, ocupaciones, competencias y habilidades para caracterizar y estandarizar los honorarios del talento humano, que presta los servicios asistenciales y de apoyo administrativo, vinculados en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes, estudio que fue socializado por parte de la Universidad Nacional el 05 de julio de 2017, así mismo, en sesión del Comité Directivo de Red del 18 de julio de 2017, se definió la aplicación del mencionado estudio en la contratación de prestación de servicios asistenciales y administrativos de las Subredes del Distrito.

Por lo anterior, era procedente por parte de la Subred Sur, dar aplicación a la Resolución No. 1090 de 2017, en el contrato analizado, es decir, pagar los servicios prestados por el contratista por horas como estaba establecido y no por productividad.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Con la finalidad de comparar los valores pagados por el concepto objeto de esta investigación, se verificaron las Resoluciones de honorarios expedidas por las Subredes Sur Oriente y Norte, para establecer los honorarios de un médico con la especialidad de radiología e imágenes y con una especialización, como fue el contratado por la Subred Sur y establecer si los honorarios son similares con los cancelados por éstas Subredes, obteniendo los siguientes resultados:

Subred de Servicios de Salud Sur Occidente:

Resolución 0021 del 12 de enero de 2018, mediante la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios para un médico con una especialización con un perfil de radiología con una experiencia mayor a 2 años valor hora de \$73.696, total horas mes 186 horas.

Subred de Servicios de Salud Norte:

Honorarios para 2018, para perfil radiólogo médico especialista con 1 especialización con un perfil de radiología valor hora \$60.000 total al mes 186 horas valor mes \$11.160.000.

Es de anotar, que la Subred Sur celebró el contrato de prestación de servicios No. 1835 de 2018, con el mismo objeto, con obligaciones similares, donde sí se dio aplicación a la Resolución de Honorarios para la contratación de prestación de servicios asistenciales y es así que en este contrato el valor por hora ambulatorio fue de \$63.600 y valor de urgencias y hospitalización fue de \$70.800 hora.

Con el propósito de realizar una aproximación al estipendio mensual que se debió pagar según la programación de turnos, se solicitó a la Subred Sur mediante oficio con radicado N° 3-2019-08963 del 15 de abril de 2019, la programación mes a mes para el contratista, dando respuesta mediante radicado 201903510087061 del 20 de marzo de 2019, allegando un cuadro de programación de los turnos y el número de horas programadas para el profesional, encontrando una diferencia al realizar la sumatoria día a día de las horas programadas como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9
Programación Turnos Especialistas

MES	HORAS PROGRAMADAS POR LA SUBRED	SUMATORIA DE HORAS REALIZADA POR EQUIPO DE AUDITORÍA
Enero		
Febrero	188	176
Marzo	99	161
Abril	72	78
Mayo	68	72
Junio	56	60
Total	483	547

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la Subred Sur.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Para obtener el valor a pagar se tomó como referencia la sumatoria de horas según la programación aportada por la Subred, siendo para este profesional 547 horas entre los meses de febrero a junio/2018, aplicando el valor de los honorarios pactados con un especialista cuya modalidad fue por hora, siendo por valor de \$70.800, cifra que si se multiplica por el número de horas laboradas por el contratista en este caso 547 da como resultado un valor de \$38.727.600.

Por otra parte, se encontró que en el mes de enero de 2018, no se le programaron turnos al contratista, sin embargo presentó una relación de actividades por valor de \$49.859.258.

Así las cosas, se logró establecer que por la forma de contratación denominada “productividad” (no contenida en la resolución) se le hicieron pagos al contratista los cuales se relacionan en el siguiente cuadro, donde además podemos apreciar los valores a pagar si se hubiese utilizado la modalidad de contratación reglamentada por la Institución:

Cuadro N° 10
Diferencia valor pagado por productividad vs valor pagado según resolución

Mes	Valor pagado por productividad contrato 3840/18	No. Horas	Valor pagado según resolución contrato 1835/18	No. Horas
Enero			16.850.400	238
Febrero	57.001.999	176	16.142.400	228
Marzo	50.221.363	161	16.425.600	232
Abril	50.238.293	78	16.142.400	228
Mayo	46.592.994	72	15.717.600	222
Junio	44.044.843	60		
Total	248.099.492	547	81.278.400	1148

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría con base en la información suministrada por la entidad.

Es de resaltar, que para la elaboración del contrato de productividad la entidad, no tuvo en cuenta que el pago por parte de los pagadores no se hace a 30 días, como si lo tendría que hacer la IPS al contratista, y tampoco las glosas totales de procedimientos por pertinencia médica y otras razones, haciendo aún más lesiva esta forma de contratación para la Subred. Este ente de control considera que posiblemente se causó daño al erario al contratar al médico especializado en radiología e imágenes por unos honorarios no contemplados en Resolución No. 1090 de 2017, expedida por la Subred Sur, como fue pagar el servicio por productividad suma que asciende a \$ 304.704.567, siendo lo correcto cancelar por las horas de turno laboradas que fueron un total de 547 por valor de \$38.727.600.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo anterior, se establece como detrimento la suma de \$266.431.967, resultante de la diferencia entre lo pagado por productividad y lo que se debió pagar de acuerdo a la resolución.

Dentro de las obligaciones del contrato se encuentra en la letra J la cual indica que el contratista debe *“hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de novedades...”*, lo que indica que el objeto del contrato contenía una obligación de presencialidad y debía realizarse en las instalaciones de la Subred Sur, y no a través de la página web como lo manifestó la Supervisora del contrato en acta del 29 de marzo de 2019.

2.- Por otro lado, no se cumple la cláusula séptima del contrato la cual indica que si el contratista desarrolla actividades en el área asistencial se obliga a suscribir de acuerdo a su perfil una póliza de responsabilidad civil profesional para profesiones médicas y profesionales de la salud y mantenerla actualizada hasta la suma de 100 S.M.M.L.V. Dentro del expediente contractual se evidencia una póliza expedida el 18 de enero de 2019, con vigencia desde el 7 de julio de diciembre de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2019, lo cual no corresponde al contrato analizado.

Lo descrito constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, conllevando un menoscabo al erario público en cuantía de \$266.431.967.

Por lo anterior, se vulnera el artículo 209 de la Carta Política, literal h) artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993; artículos 87 de la ley 1474 de 2011, art. 6 Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., se tiene que la misma no desvirtúa la observación planteada por este ente de control, toda vez, que ésta no aporta elementos adicionales a los ya evaluados en el proceso de auditoría.

La Subred Sur indica: *“Adicionalmente se debe tener en cuenta que existe un Acta de Reunión de fecha 26 de agosto de 2016, en la que consta que, en reunión con los médicos radiólogos, se establecieron la forma de pago y el monto de los honorarios médicos para los radiólogos bajo la modalidad productividad (tarifa-actividades) los cuales estuvieron vigentes hasta junio de 2018 de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Resolución 1090 de 2017”*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Es importante aclarar que el acta referida fue suscrita por el Director Científico y tres médicos radiólogos, quienes no son las personas idóneas para señalar los honorarios por los cuales debe contratar la Subred, siendo obligatorio para ésta dar aplicación a la Resolución 1090 de 2017, expedida por la Gerente de la entidad.

Por otra parte, este ente auditor verificó la póliza de responsabilidad civil profesional para profesiones médicas y profesionales de la salud, allegada en la respuesta al informe preliminar, la cual fue expedida por Seguros del Estado S.A. el 18 de enero de 2019, con vigencia del 7 de diciembre de 2018 al 7 de diciembre de 2019, sin embargo el contrato se cuestionado se suscribió el 5 de enero de 2018 y se terminó el 30 de junio de 2018; como se puede observar, la citada póliza no cubre el término de ejecución del contrato. Por lo tanto se ratifica la observación configurándose un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.5 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$193.730.425 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no aplicación de la Resolución No. 1090 de 2017, mediante la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el contrato 3836 de 2018.

La subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., contrató servicios de Medicina especializada en radiología e imágenes diagnósticas, a través del contrato N° 3836 el cual se detalla en el siguiente cuadro, por medio del cual se pactaron pagos de acuerdo a productividad.

Cuadro N° 11

Generalidades del Contrato

Tipo de compromiso	Contrato de prestación de servicios No. 3836 de 2018
Modalidad contratación	Directa
Objeto	Prestar Servicios de Apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Contratista	Oscar Chavéz Camacho- Radiólogo
Plazo inicial	54 días a partir del acta de inicio plazo final 6 meses
Prorrogas y adiciones	4 adiciones por valor de \$218.000.000 4 Prorrogas
Valor inicial	\$96.666.667
Valor total	\$314.666.666, ejecutado \$283.150.825. Reintegrar al presupuesto \$31.515.842.
Fecha de suscripción	3 de enero de 2018
Fecha de inicio	3 de enero de 2018
Fecha de terminación	30 de junio de 2018
Fecha de liquidación	El 24 de agosto de 2018
Estado	Terminado



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fuente: Expediente Contrato de prestación de servicios No. 3836 de 2018 Subred Sur

Respecto de este tipo de contratación es necesario mencionar que la subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estableció en el artículo primero de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, los honorarios para la contratación de prestación de servicios, adoptando las escalas de honorarios para personas naturales que se contratarán mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios en la Subred, entre los que se encuentran el de Médico con una (1) especialización médico quirúrgica donde se cancelaría una tarifa de \$60.000 hora, posteriormente en el artículo segundo, se señalaron unas variables asociadas a la tabla de honorarios, como perfiles de difícil consecución en el mercado donde se cancelaría un 5% adicional.

Es de resaltar que en la referida Resolución, no se estableció pago de honorarios por productividad y no se evidenció acto administrativo que la modifique o que así lo establezca, por este motivo se indagó a la entidad mediante oficio radicado 3-2019-08477 del 12 de marzo de 2019, sobre la razón por la cual en este contrato no se aplicó la Resolución 1090 de 2017; la Subred dio respuesta mediante oficio 201903510074411 del 14 de marzo de 2019, manifestando entre otros motivos que el contrato 3840 de 2018, para su suscripción se había fundamentado en los artículos tercero y sexto de la citada Resolución, los cuales indican:

“ARTÍCULO TERCERO: “Lo previsto en el artículo anterior, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiera la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos, en el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades del servicio que así lo ameriten el valor de los honorarios se determinará de acuerdo con el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.”

ARTÍCULO SEXTO: “Una vez se de aplicación a la presente tabla de honorarios y se encuentre un valor hora o un valor fijo mensual, superior a los estándares manejados según tabla de honorarios de los Hospitales Fusionados, este se mantendrá sin modificación. Por esta razón se seguirá realizando revisión a la presente tabla hasta lograr la unificación respectiva”

Teniendo en cuenta esta respuesta dada por la Subred, se le indagó mediante oficio con radicado No. 3-2019-08963 del 15 de marzo de 2019, sobre el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred Sur para determinar los honorarios del contrato 3840 de 2018, dando respuesta la entidad mediante oficio con radicado 201903510087061 del 20 de marzo de 2019, en donde indica, que el contrato del profesional se realizó conforme a la solicitud del Director de



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Servicios Complementarios mediante el formato individual de necesidades contrato prestación de servicios, sin embargo se pudo establecer que en este formato no se hace referencia a valor alguno del contrato a suscribir.

Frente a la citación del “artículo 3” como soporte de la decisión, es importante señalar, que el contrato que se celebró con el Médico especialista en radiología e imágenes no es un contrato de asesoría, ni tiene la finalidad de realizar de un trabajo estratégico, su objeto fue el de Prestar Servicios de Apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es decir prestación de servicios de salud a la IPS. Frente al uso como fundamento para la contratación que hace referencia el “artículo 6”, se puede establecer que el contenido del mismo desvirtúa lo afirmado por la Subred, en cuanto resulta claro que NO se dio aplicación a la Tabla fijada y por el contrario se procedió a utilizar una modalidad de contratación no determinada, ni en la resolución ni en el estudio que sirvió de base para su elaboración, la cual es completamente lesiva para los intereses de la entidad como lo explica el contenido de esta observación.

Es necesario resaltar, que la Secretaría de Salud suscribió el convenio interadministrativo No. 1759 de 2016, con la Universidad Nacional de Colombia con el objeto de realizar el estudio de perfiles de formación, ocupaciones, competencias y habilidades para caracterizar y estandarizar los honorarios del talento humano, que presta los servicios asistenciales y de apoyo administrativo, vinculados en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes, estudio que fue socializado por parte de la Universidad Nacional el 05 de julio de 2017, así mismo, en sesión del Comité Directivo de Red del 18 de julio de 2017, se definió la aplicación del mencionado estudio en la contratación de prestación de servicios asistenciales y administrativos de las Subredes del Distrito.

Por lo anterior, era procedente por parte de la Subred Sur, dar aplicación a la Resolución No. 1090 de 2017, en el contrato analizado, es decir, pagar los servicios prestados por el contratista por horas como estaba establecido y no por productividad.

Con la finalidad de comparar los valores pagados por el concepto objeto de esta investigación, se verificaron las Resoluciones de honorarios expedidas por las Subredes Sur Oriente y Norte, para establecer los honorarios de un médico con la especialidad de radiología e imágenes y con una especialización, como fue el contratado por la Subred Sur y establecer si los honorarios son similares con los cancelados por éstas Subredes, obteniendo los siguientes resultados:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Subred de Servicios de Salud Sur Occidente

Resolución 0021 del 12 de enero de 2018, mediante la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios para un médico con una especialización con un perfil de radiología con una experiencia mayor a 2 años valor hora de \$73.696, total horas mes 186 horas.

Subred de Servicios de Salud Norte:

Honorarios para 2018, para perfil radiólogo médico especialista con 1 especialización con un perfil de radiología valor hora \$60.000 total al mes 186 horas valor mes \$11.160.000.

Es de anotar, que la Subred Sur celebró el contrato de prestación de servicios No. 1835 de 2018, con el mismo objeto, con obligaciones similares, donde sí se dio aplicación a la Resolución de Honorarios para la contratación de prestación de servicios asistenciales y es así que en este contrato el valor por hora ambulatorio fue de \$63.600 y valor de urgencias y hospitalización fue de \$70.800 hora.

Con el propósito de realizar una aproximación al estipendio mensual que se debió pagar según la programación de turnos, se solicitó a la Subred Sur mediante oficio con radicado N° 3-2019-08963 del 15 de abril de 2019, la programación mes a mes para el contratista, dando respuesta mediante radicado 201903510087061 del 20 de marzo de 2019, allegando un cuadro de programación de los turnos y el número de horas programadas para el profesional, encontrando una diferencia al realizar la sumatoria día a día de las horas programadas como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
Programación Turnos Especialistas

MES	HORAS PROGRAMADAS POR LA SUBRED	SUMATORIA DE HORAS REALIZADA POR EQUIPO DE AUDITORÍA
Enero	236	216
Febrero	124	216
Marzo	207	207
Abril	207	204
Mayo		225
Junio	219	195
Total		1263

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la Subred Sur.

Para obtener el valor a pagar se tomó como referencia la sumatoria de horas según la programación aportada por la Subred, siendo para este profesional 1263 horas entre los meses de enero a junio/2018, aplicando el valor de los honorarios pactados con un especialista cuya modalidad fue por hora, siendo por valor de



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$70.800, cifra que si se multiplica por el número de horas laboradas por el contratista en este caso 1263 da como resultado un valor de \$89.420.400.

Así las cosas, se logró establecer que por la forma de contratación denominada “productividad” (no contenida en la resolución) se le hicieron pagos al contratista los cuales se relacionan en el siguiente cuadro, donde además podemos apreciar los valores a pagar si se hubiese utilizado la modalidad de contratación reglamentada por la Institución:

Cuadro N° 13
Diferencia valor pagado por productividad vs valor pagado según resolución

Mes	Valor pagado por productividad contrato 3836/18	No. Horas	Valor pagado según resolución contrato 1835/18	No. Horas
Enero	47.956.037	216	16.850.400	238
Febrero	47.387.436	216	16.142.400	228
Marzo	43.958.334	207	16.425.600	232
Abril	48.422.556	204	16.142.400	228
Mayo	49.782.496	225	15.717.600	222
Junio	45.643.966	195		
Total	283.150.825	1263	81.278.400	1148

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría con base en la información suministrada por la entidad.

Es de resaltar, que para la elaboración del contrato de productividad la entidad, no tuvo en cuenta que el pago por parte de los pagadores no se hace a 30 días, como si lo tendría que hacer la IPS al contratista, y tampoco las glosas totales de procedimientos por pertinencia médica y otras razones, haciendo aún más lesiva esta forma de contratación para la Subred. Este ente de control considera que posiblemente se causó daño al erario al contratar al médico especializado en radiología e imágenes por unos honorarios no contemplados en Resolución No. 1090 de 2017, expedida por la Subred Sur, como fue pagar el servicio por productividad suma que asciende a \$283.150.825, siendo lo correcto cancelar por las horas de turno laboradas que fueron un total de 1263 por valor de \$89.420.400.

Por lo anterior, se establece como detrimento la suma de \$193.730.425, resultante de la diferencia entre lo pagado por productividad y lo que se debió pagar de acuerdo a la resolución.

Dentro de las obligaciones del contrato se encuentra en la letra J la cual indica que el contratista debe *“hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de novedades...”*, lo que indica que el objeto del contrato contenía una obligación de presencialidad y debía realizarse en las instalaciones



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de la Subred Sur, y no a través de la página web como lo manifestó la Supervisora del contrato en acta del 29 de marzo de 2019.

Lo descrito constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, conllevando a un menoscabo al erario público en cuantía de \$193.730.425.

Por lo anterior, se vulnera el artículo 209 de la Carta Política, literal h) artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993; artículos 87 de la ley 1474 de 2011, art. 6 Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., se tiene que la misma no desvirtúa la observación planteada por este ente de control, toda vez, que ésta no aporta elementos adicionales a los ya evaluados en el proceso de auditoría.

La Subred Sur indica: “Adicionalmente se debe tener en cuenta que existe un Acta de Reunión de fecha 26 de agosto de 2016, en la que consta que, en reunión con los médicos radiólogos, se establecieron la forma de pago y el monto de los honorarios médicos para los radiólogos bajo la modalidad productividad (tarifa-actividades) los cuales estuvieron vigentes hasta junio de 2018 de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Resolución 1090 de 2017

Es importante aclarar a la Subred Sur, que el acta referida fue suscrita por el Director Científico y tres médicos radiólogos, quienes no son las personas idóneas para señalar los honorarios por los cuales debe contratar la Subred, siendo obligatorio para ésta dar aplicación a la Resolución 1090 de 2017, expedida por la Gerente de la entidad. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.6 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$258.390.195 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no aplicación de la Resolución No. 1090 de 2017, mediante la cual se establecen los honorarios para la contratación de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el contrato 3850 de 2018.

Cuadro N° 14

48

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A No. 26A-10
Código Postal 111321
PBX: 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Generalidades del Contrato

Tipo de compromiso	Contrato de prestación de servicios No. 3850 de 2018
Modalidad contratación	Directa
Objeto	Prestar Servicios de Apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Contratista	Juan Alberto Aldana Rojas - Ginecólogo
Plazo inicial	50 días. Plazo total 6 meses
Prorrogas y adiciones	4 adiciones por valor de \$148.000.000 3 Prorrogas
Valor inicial	\$96.666.667
Valor total	\$313.333.333, ejecutado \$292.834.395. Reintegrar al presupuesto \$20.498.938.
Fecha de suscripción	3 de enero de 2018
Fecha de inicio	3 de enero de 2018
Fecha de terminación	30 de junio de 2018
Fecha de liquidación	El 24 de agosto de 2018
Estado	Terminado

Fuente: Expediente Contrato de prestación de servicios No. 3850 de 2018 Subred Sur

Respecto de este tipo de contratación es necesario mencionar que la subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estableció en el artículo primero de la Resolución No. 1090 del 29 de agosto de 2017, los honorarios para la contratación de prestación de servicios, adoptando las escalas de honorarios para personas naturales que se contratarán mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios en la Subred, entre los que se encuentran el de Médico con una (1) especialización médico quirúrgica donde se cancelaría una tarifa de \$60.000 hora, posteriormente en el artículo segundo, se señalaron unas variables asociadas a la tabla de honorarios, como perfiles de difícil consecución en el mercado donde se cancelaría un 5% adicional.

Es de resaltar que en la referida Resolución, no se estableció pago de honorarios por productividad y no se evidenció acto administrativo que la modifique o que así lo establezca, por este motivo se indagó a la entidad mediante oficio radicado 3-2019-08477 del 12 de marzo de 2019, sobre la razón por la cual en este contrato no se aplicó la Resolución 1090 de 2017; la Subred dio respuesta mediante oficio 201903510074411 del 14 de marzo de 2019, manifestando entre otros motivos que el contrato 3840 de 2018, para su suscripción se había fundamentado en los artículos tercero y sexto de la citada Resolución, los cuales indican:

“ARTÍCULO TERCERO: *“Lo previsto en el artículo anterior, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiera la contratación de personas para la realización de asesorías o trabajos estratégicos, en el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades del servicio que*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

así lo ameriten el valor de los honorarios se determinará de acuerdo con el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.”

ARTÍCULO SEXTO: *“Una vez se de aplicación a la presente tabla de honorarios y se encuentre un valor hora o un valor fijo mensual, superior a los estándares manejados según tabla de honorarios de los Hospitales Fusionados, este se mantendrá sin modificación. Por esta razón se seguirá realizando revisión a la presente tabla hasta lograr la unificación respectiva”*

Teniendo en cuenta esta respuesta dada por la Subred, se le indagó mediante oficio con radicado No. 3-2019-08963 del 15 de marzo de 2019, sobre el estudio de conveniencia realizado por la Gerencia de la Subred Sur para determinar los honorarios del contrato 3840 de 2018, dando respuesta la entidad mediante oficio con radicado 201903510087061 del 20 de marzo de 2019, en donde indica, que el contrato del profesional se realizó conforme a la solicitud del Director de Servicios Complementarios mediante el formato individual de necesidades contrato prestación de servicios, sin embargo se pudo establecer que en este formato no se hace referencia a valor alguno del contrato a suscribir.

Frente a la citación del “artículo 3” como soporte de la decisión, es importante señalar, que el contrato que se celebró con el Médico especialista en radiología e imágenes no es un contrato de asesoría, ni tiene la finalidad de realizar de un trabajo estratégico, su objeto fue el de Prestar Servicios de Apoyo a la gestión asistencial en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es decir prestación de servicios de salud a la IPS. Frente al uso como fundamento para la contratación que hace referencia el “artículo 6”, se puede establecer que el contenido del mismo desvirtúa lo afirmado por la Subred, en cuanto resulta claro que NO se dio aplicación a la Tabla fijada y por el contrario se procedió a utilizar una modalidad de contratación no determinada, ni en la resolución ni en el estudio que sirvió de base para su elaboración, la cual es completamente lesiva para los intereses de la entidad como lo explica el contenido de esta observación.

Es necesario resaltar, que la Secretaría de Salud suscribió el convenio interadministrativo No. 1759 de 2016, con la Universidad Nacional de Colombia con el objeto de realizar el estudio de perfiles de formación, ocupaciones, competencias y habilidades para caracterizar y estandarizar los honorarios del talento humano, que presta los servicios asistenciales y de apoyo administrativo, vinculados en la modalidad de contratos de prestación de servicios en las cuatro Subredes, estudio que fue socializado por parte de la Universidad Nacional el 05 de julio de 2017, así mismo, en sesión del Comité Directivo de Red del 18 de julio de 2017, se definió la aplicación del mencionado estudio en la contratación de



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

prestación de servicios asistenciales y administrativos de las Subredes del Distrito.

Por lo anterior, era procedente por parte de la Subred Sur, dar aplicación a la Resolución No. 1090 de 2017, en el contrato analizado, es decir, pagar los servicios prestados por el contratista por horas como estaba establecido y no por productividad.

Con la finalidad de comparar los valores pagados por el concepto objeto de esta investigación, se verificaron las Resoluciones de honorarios expedidas por las Subredes Sur Oriente y Norte, para establecer los honorarios de un médico con la especialidad de radiología e imágenes y con una especialización, como fue el contratado por la Subred Sur y establecer si los honorarios son similares con los cancelados por éstas Subredes, obteniendo los siguientes resultados:

Subred de servicios de Salud Sur Occidente:

Resolución 0021 del 12 de enero de 2018, mediante la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios para un médico con una especialización con un perfil de radiología con una experiencia mayor a 2 años valor hora de \$73.696, total horas mes 186 horas.

Subred de Servicios de Salud Norte:

Honorarios para 2018, para perfil radiólogo médico especialista con 1 especialización con un perfil de radiología valor hora \$60.000 total al mes 186 horas valor mes \$11.160.000.

Es de anotar, que la Subred Sur celebró el contrato de prestación de servicios No. 1835 de 2018, con el mismo objeto, con obligaciones similares, donde sí se dio aplicación a la Resolución de Honorarios para la contratación de prestación de servicios asistenciales y es así que en este contrato el valor por hora ambulatorio fue de \$63.600 y valor de urgencias y hospitalización fue de \$70.800 hora.

Con el propósito de realizar una aproximación al estipendio mensual que se debió pagar según la programación de turnos, se solicitó a la Subred Sur mediante oficio con radicado N° 3-2019-08963 del 15 de abril de 2019, la programación mes a mes para el contratista, dando respuesta mediante radicado 201903510087061 del 20 de marzo de 2019, allegando un cuadro de programación de los turnos y el número de horas programadas para el profesional, encontrando una diferencia al realizar la sumatoria día a día de las horas programadas como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15
Programación Turnos Especialistas contrato 3850/2018

51

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código Postal 111321

PBX: 3358888



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

MES	HORAS PROGRAMADAS POR LA SUBRED	SUMATORIA DE HORAS REALIZADA POR EQUIPO DE AUDITORÍA
Enero	36	36
Febrero	48	48
Marzo	110	98
Abril	98	94
Mayo	113.5	108.5
Junio	112	102
Total	517.5	486.5

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la Subred Sur

Para obtener el valor a pagar se tomó como referencia la sumatoria de horas según la programación aportada por la Subred, siendo para este profesional 1227 horas entre los meses de enero a junio/2018, aplicando el valor de los honorarios pactados con un especialista cuya modalidad fue por hora, siendo por valor de \$70.800, cifra que si se multiplica por el número de horas laboradas por el contratista en este caso 486.5 da como resultado un valor de \$34.444.200.

Así las cosas, se logró establecer que por la forma de contratación denominada “*productividad*” (no contenida en la resolución) se le hicieron pagos al contratista los cuales se relacionan en el siguiente cuadro, donde además podemos apreciar los valores a pagar si se hubiese utilizado la modalidad de contratación reglamentada por la Institución:

Cuadro N° 16

Diferencia valor pagado por productividad vs valor pagado según resolución

Mes	Valor pagado por productividad contrato 3850/18	No. Horas	Valor pagado según resolución contrato 1835/18	No. Horas
Enero	34.797.355	36	16.850.400	238
Febrero	47.340.122	48	16.142.400	228
Marzo	50.259.152	98	16.425.600	232
Abril	56.266.729	94	16.142.400	228
Mayo	54.669.975	108.5	15.717.600	222
Junio	49.501.062	102		
Total	292.834.395	486.5	81.278.400	1148

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría con base en la información suministrada por la entidad.

Es de resaltar, que para la elaboración del contrato de productividad la entidad, no tuvo en cuenta que el pago por parte de los pagadores no se hace a 30 días, como si lo tendría que hacer la IPS al contratista, y tampoco las glosas totales de procedimientos por pertinencia médica y otras razones, haciendo aún más lesiva esta forma de contratación para la Subred. Este ente de control considera que posiblemente se causó daño al erario al contratar al médico especializado en radiología e imágenes por unos honorarios no contemplados en Resolución No. 1090 de 2017, expedida por la Subred Sur, como fue pagar el servicio por productividad suma que asciende a \$292.834.395, siendo lo correcto cancelar



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

por las horas de turno laboradas que fueron un total de 486.5 por valor de \$34.444.200.

Por lo anterior, este ente de control tiene como presunto detrimento la suma de \$258.390.195, resultante de la diferencia entre lo pagado por productividad y lo que se debió pagar de acuerdo a la resolución.

Dentro de las obligaciones del contrato se encuentra en la letra J la cual indica que el contratista debe *“hacer en debida forma la entrega y recibo de turnos, así como el registro de novedades...”*, lo que indica que el objeto del contrato contenía una obligación de presencialidad y debía realizarse en las instalaciones de la Subred Sur, y no a través de la página web como lo manifestó la Supervisora del contrato en acta del 29 de marzo de 2019.

Lo descrito constituye en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, conllevando un menoscabo al erario público en cuantía de \$258.390.195.

Por lo anterior, se vulnera el artículo 209 de la Carta Política, literal h) artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993; artículos 87 de la ley 1474 de 2011, art. 6 Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta:

Analizada la respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., se tiene que la misma no desvirtúa la observación planteada por este ente de control, toda vez, que ésta no aporta elementos adicionales a los ya evaluados en el proceso de auditoría.

La Subred Sur indica: “Adicionalmente se debe tener en cuenta que existe un Acta de Reunión de fecha 26 de agosto de 2016, en la que consta que, en reunión con los médicos radiólogos, se establecieron la forma de pago y el monto de los honorarios médicos para los radiólogos bajo la modalidad productividad (tarifa-actividades) los cuales estuvieron vigentes hasta junio de 2018 de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Resolución 1090 de 2017

Es importante aclarar que el acta referida fue suscrita por el Director Científico y tres médicos radiólogos, quienes no son las personas idóneas para señalar los honorarios por los cuales debe contratar la Subred, siendo obligatorio para ésta dar aplicación a la Resolución 1090 de 2017, expedida por la Gerente de la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

entidad. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.7 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$3.650.926 por mayor valor pagado en el contrato de prestación de servicios No. 84 de 2018 y presunta incidencia Disciplinaria por la no aplicación del principio de planeación.

Cuadro N° 17
Generalidades del Contrato

Tipo de compromiso	Contrato de prestación de servicios No. 084 de 2018
Modalidad contratación	Directa
Objeto	Servicios de oftalmología general y algunas supra especialidades, así como el suministro de equipos biomédicos e insumos, que garanticen la atención oportuna, humanizada, continua y segura de los usuarios que demandan estos servicios, manteniendo y/o mejorando su nivel de satisfacción en la Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E.
Contratista	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CIRUGÍA OCULAR CI&CO S.A.S.
Plazo inicial	Dos (2) meses
Prorrogas y adiciones	No hubo adiciones 2 Prorrogas
Valor inicial	\$1.200.000.000
Valor total	Valor ejecutado \$372.443.571 reintegro por \$227.556.429
Fecha de suscripción	28 de marzo de 2018
Fecha de inicio	1 de abril de 2018
Fecha de terminación	29 de julio de 2018
Fecha de liquidación	20 de septiembre de 2018
Estado	Terminado

Fuente: Expediente Contrato de prestación de servicios No. 084 de 2018 Subred Sur.

1. Analizado el contrato se evidencia una indebida planeación, toda vez, que el contrato inició con un valor \$1.200.000.000, posteriormente la Supervisora por baja ejecución del contrato solicita la reducción del valor en \$600.000.000, según memorando dirigido al Área de contratación de fecha 26 de junio de 2018, donde señala: “Se dio inicio en el mes de abril como se tenía programado con una asignación de \$1.200.000.000, para ser ejecutado en el mes de abril y mayo (2 meses) (...) en cuanto a la ejecución del contrato se describe lo siguiente; para el mes de abril se factura y ejecuta \$29.948.409 y en mayo \$87.890.828 para un total de \$117.839.237 millones de pesos. En el mes de junio se solicita un mes de prórroga y se ejecuta un valor inicial de \$100.000.000 de pesos para un total sobre el valor inicial de \$217.839.237 de pesos correspondiente al 18.5% de ejecución”.

Es de observar, que se ejecutaron solamente \$372.443.571 de los \$1.200.000.000 que corresponden al valor inicial del contrato, evidenciándose la no realización de estudios y análisis para determinar la verdadera necesidad de la Subred, antes de realizar el proceso contractual.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Es importante indicar, que al realizar la contratación se deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución como marco general, toda vez, que se tiene que contar con instrumentos y controles adecuados para garantizar que la etapa precontractual sea una fase en la que se puedan establecer las necesidades reales de las entidades estatales para la conveniencia y oportunidad de la contratación que se va a celebrar.

Se trae a colación lo manifestado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R7664, preceptuó lo siguiente: *“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato...”*

2. Igualmente se evidencia que el contratista en la factura FC-004 del 24 de agosto de 2018, donde relaciona 31 angiografías por valor unitario de \$125.894 y un valor total de \$7.553.640, sin embargo; al multiplicar el número de angiografías por el valor unitario da como resultado \$3.902.714 valor que debió cancelarse al contratista, razón por la cual se establece un detrimento por valor de \$3.650.926, hecho que genera daño a las arcas del distrito.

Por lo anterior, se vulnera el artículo 209 de la Carta Política, literal h) artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993; artículos 87 de la ley 1474 de 2011, art. 6 Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta:

Este ente de control no comparte los argumentos expuestos por la Subred Sur, teniendo en cuenta que la misma, no realizó un análisis de las necesidades reales de la entidad, si se tiene en cuenta que ésta suscribió un contrato por \$1.200.000.000, con un plazo de dos (2) meses, de acuerdo a lo indicado por la Supervisora del contrato, para el mes de abril de 2018, el contratista facturó y prestó servicios por valor de \$29.948.409 y en mayo del mismo año, ejecutó la suma de \$87.890.828 para un total de \$117.839.237, es decir, al terminar el plazo inicial solo se ejecutó un 9.8% , como se puede observar la ejecución fue demasiado baja por lo que la entidad se vio en la necesidad de disminuir el valor del contrato a la mitad y al finalizar la ejecución éste terminó en la suma de \$372.443.571.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Frente a la aclaración contenida en el párrafo tres de la Columna *“(2) Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar”*, *“...Se realizó el respectivo seguimiento al desarrollo del servicio especializado...”*

Se indica que dentro de los documentos contentivos del expediente contractual no se evidencia el hecho aclarado por ella, así mismo, no se aportaron documentos para su análisis, por tanto este ente de control no se pronunciara sobre ello.

Respecto de la segunda prórroga de fecha 27 de junio de 2018, en la cláusula primera se indica: *el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Treinta (30) de junio de 2018 hasta el veintinueve (29 de julio de 2018) (negrilla es del texto)*, la cual se encuentra suscrita tanto por la Gerente de la Subred Sur y el contratista, adicionalmente en el acta de liquidación se indica que la fecha de terminación del contrato fue el 29 de julio de 2018, sin que exista en la carpeta del contrato prueba que el contratista no hubiera dado continuidad de la ejecución del contrato.

Así las cosas, se concluye que la Subred Sur realizó una planeación deficiente ya que no tenía plena certeza sobre las verdaderas necesidades de los servicios a prestar en las especialidades médicas contratadas.

Por otro lado, respecto de la factura N° 004/2018, la Subred señala: *“efectivamente se detecta un error humano de digitación pues en la certificación de facturación aparecen 60 angiografías pero el contratista coloca 31”*, sin embargo no se allegó soporte alguno que probara que efectivamente se trató de un error humano de digitación. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento específico de los procesos y procedimientos establecidos en la labor o función de la supervisión, en el proceso contractual surtido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., vigencia 2018.

Se evidenció que en la evaluación y análisis al Proceso Contractual surtido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en la vigencia 2018, en lo que respecta a los contratos 022, 023 y OC RS-30469 de la vigencia 2018, se presentan falencias por cuanto se evidencia incumplimiento de las funciones de la actividad de la supervisión.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Igualmente se comprobó que hay un ejercicio arbitrario de las funciones de supervisión, en ese orden se estableció que el presunto supervisor del contrato carecía de la designación, acto que otorga la entidad auditada mediante acto administrativo, igualmente se abrogo funciones lo que prueba que no se cumple lo que se estipula o encomienda en el acto administrativo o proceso “De Designación de Supervisión” lo plasmado presupone o conlleva a un ejercicio arbitrario, inadecuado de la labor o funciones de supervisión en los procesos contractuales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Lo anterior y en referencia a los formatos y documentos que hacen parte integral de los procesos y procedimientos establecidos en sus Estatutos de Contratación, reglamentados y desarrollados en los Manuales de contratación como reglas de la actividad contractual, estas falencias son producto de una inadecuada planeación en sus procesos.

Con respecto al contrato 023 de 2018, esta situación pudo haber sido sorteada por la entidad auditada, tomando en comodato los bienes inmuebles de los cuales dispone el Departamento Administrativo del Espacio Público (DADEP), adecuando uno de estos inmuebles para la prestación y mejoramiento de los procesos documentales y de archivo, y no arrendando dicho inmueble, lo cual evidencia la no aplicación de la Ley General de Archivos, Acuerdos Nos 2, 4 y 5 del Archivo General de la Nación, el artículo 15 de la Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014, (Ley de Transparencia y del derecho al Acceso de la Información Pública Nacional). Se infringe igualmente lo establecido en los literal a), e), y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en lo que respecta a “Asegurara la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Así se proyectó en el Estatuto y Manual de contratación expedidos por esta entidad a partir de su adopción, mediante Resolución Número 1720 de 29 de Diciembre de 2017, que adopta el procedimiento “CO-BIS-MA-01”, de 28 de Diciembre de 2017, igualmente en la Resolución Número 623 de 2016, “Manual de Supervisión y/o Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”, artículos 9, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4. “Capítulo VI SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS” “ARTÍCULO 1°. EXPEDICION: Expídase el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el cual quedará contenido en la siguiente reglamentación:” “ARTICULO 8 SELECCIÓN Y DESIGNACION DE LOS SUPERVISORES: Será potestad de la Gerente la designación de los Supervisores e Interventores.”



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo anterior trasgrede lo consagrado en los artículos 1, 8, 9, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 12, de la Resolución Número 623 de 2016, Resolución Número 1720 de 29 de Diciembre de 2017, numerales 1,3, 4, Capítulo VIII del Acuerdo N° 641 de 6 de Abril de 2016, igualmente este hecho incumple los art. 83, 84 y ss., de la Ley 1474 de 2011, “Estatuto Anticorrupción”, y Ley 1438 de 2011, artículo 76, por la no aplicación a estas disposiciones legales, se presume que se incurre en las conductas contempladas en la ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 y 35 numeral 1, como se observó en la evaluación de los contratos seleccionados de la muestra de Auditoría de Regularidad practicada a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Análisis de la Respuesta:

Este organismo de control fiscal, reportó en informe preliminar de auditoría, que la potestad de la designación de supervisión e interventores de los contratos celebrados por la Subred Sur E.S.E., era de resorte únicamente de la Gerencia de la entidad, por mandato expreso de sus estatutos, manual de contratación y supervisión; una simple manifestación de instrucción reseñada en la contestación o respuesta a la observación presentada en dicho informe, no debe estar por encima de la norma que reglamenta este procedimiento, pues como se manifiesta, este está en cabeza de la representante legal de la entidad auditada.

Es cierto que las funciones y competencias de los funcionarios de la Subred Sur E.S.E., están reglamentados en el respectivo Manual, pero éste no puede estar por encima de lo que se normativiza y/o reglamenta en los estatutos, manuales de contratación y supervisión de la entidad, hacer lo contrario conllevaría al ejercicio arbitrario de funciones y usurpación de cargo. Por lo anterior la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.9 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$ 3.851.570.724 y presunta incidencia Disciplinaria, por la no apelación, ni objeción de liquidación de crédito de proceso ejecutivo judicial.

Se evidenció en el DPC Interpuesto por la Personería de Bogotá, mediante el cual solicita se investigue lo relativo al presunto detrimento patrimonial, ocasionado por la Subred Sur E.S.E., al no haber apelado la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ni objetado la liquidación del crédito presentado por la sociedad IMAGENOLOGIA DE LA FRAY LTDA.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Conforme a las evidencias aportadas por la Personería de Bogotá, y mediante pruebas de auditoría practicadas por este ente de control fiscal se pudo comprobar que efectivamente en relación con su misión la Subred Sur E.S.E., fue negligente al no haber apelado la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ni objetado la liquidación del crédito presentado la sociedad demandante, lo que a la luz del derecho y jurisprudencia al caso, omitió ejercer la defensa técnica en el proceso ejecutivo adelantado contra la entidad auditada.

Por tales omisiones de defensa técnica, que debieron ejercer los funcionarios de la Subred Sur E.S.E., para controvertir las pretensiones que propuso la entidad demandante en su momento, se lesionó el patrimonio público de la entidad auditada, representado en el menoscabo, disminución, detrimento y pérdida de los dineros e intereses de la Subred Sur E.S.E.

Dando lugar con su desidia a la lesión y pérdida de dineros públicos, lo que generó detrimento al patrimonio de la Subred Sur E.S.E., y del erario público del Distrito Capital por valor de Cinco Mil diez Millones Ochocientos Sesenta Mil Seis Cientos Noventa y Cinco Pesos M/cte. (\$ 5.010.860.695), correspondiente al Capital por un valor de Mil Ciento Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Un Pesos M/cte. (\$1.159.289.971.), y los Intereses Moratorios por valor de Tres mil Ochocientos Cincuenta y un Quinientos Setenta Millones, setecientos Veinticuatro pesos M/cte. (\$3.851.570.724.)

Se estableció que la Subred Sur E.S.E., incurrió en el pago de Intereses de Mora, agencias en derecho, dichos intereses obedecieron a fallas administrativas por parte de la Subred Sur E.S.E., lo que conllevó a generar un daño patrimonial, toda vez que se configura un menoscabo y pérdida de recursos públicos por una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz por valor de Tres mil Ochocientos Cincuenta y un Quinientos Setenta Millones, setecientos Veinticuatro pesos M/cte. (\$3.851.570.724.).

Para el caso en comento la jurisprudencia ha sostenido que cuando las partes de un litigio “dejan de utilizar los mecanismos de protección previstos por el orden jurídico quedan sujetas a las consecuencias de las decisiones que le sean adversas, que serían el fruto de su propia incuria”.

En ese mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia a dicho: “el derecho de postulación no puede llevar aparejada la consecuencia de que las omisiones o negligencias de (...) los apoderados judiciales deban reportarse en contra de la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

seguridad que se predica del orden jurídico procesal (...) ´ ya que eso sería opuesto a la ordenación del proceso y a los principios de eventualidad y preclusión”. (Corte Suprema de Justicia, sala de Casación civil. Fallo de Tutela de 14 de febrero de 2014, Exp 2014-00665-01 reiterado el 1 de agosto del mismo año exp 2014-00285-01, Fallo de Tutela de 23 de enero de 2012, Exp 2011-00605-01 reiterado el 11 de junio del mismo año exp 2015-00094-01, conforme sentencia de 3 de septiembre de 2015, exp 2015-00175-01 MP Fernando Giraldo Gutiérrez.)

Mediante Concepto Radicado Interno No. 1.852, del 15 de noviembre de 2007, Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado ha señalado lo siguiente: “En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.”

Lo anterior, trasgrede lo consagrado en los art. 82, 83, 84 y ss., Capítulo 7 de la Ley 1474 de 2011, “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1438 de 2011, artículo 76, por la no aplicación a estas disposiciones legales, se presume que se incurre en las conductas contempladas en la ley 734 de 2002, “Código Disciplinario Único” artículo 34 numeral 1 y 35 numeral 1. “En cumplimiento del Estatuto Anticorrupción, los servidores públicos responderán civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus obligaciones y sus deberes, por el daño causado por omisión o extralimitación de ejercicios y funciones públicas”.

Análisis de la Respuesta:

Los argumentos presentados por la Subred Sur E.S.E., no son en su totalidad de recibo, se aceptan parcialmente retirándose la incidencia penal.

Por otra parte, en los soportes allegados se vislumbra el pago de intereses moratorios, adicionalmente no aportan evidencia que desvirtúen las omisiones de defensa técnica, que debieron ejercer los funcionarios de la Subred Sur E.S.E., para controvertir las pretensiones que propuso la entidad demandante en su momento, por tanto, se lesionó el patrimonio público de la entidad auditada, representado en el menoscabo, disminución, detrimento y pérdida de los dineros



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

e intereses de la Subred Sur E.S.E. por el pago de Intereses de Mora, agencias en derecho, lo que conlleva a generar un daño patrimonial, por valor de Tres mil Ochocientos Cincuenta y un Quinientos Setenta Millones, setecientos Veinticuatro pesos M/cte (\$3.851.570.724). Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no publicación de documentos contractuales en el SECOP del Contrato 232 de 2018.

Consultado el aplicativo SECOP, se evidencia que no se publicaron los siguientes documentos: Estudios previos, las adiciones, la prórroga y los informes del supervisor del contrato 232 de 2018, suscrito el 16 de agosto de 2018.

Lo anterior transgrede lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, que señala: Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*, como también infringe el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los siguientes documentos del proceso de contratación, así: *“los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación”*.

La situación descrita afecta la publicidad y transparencia de las diferentes novedades (aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato) que se dan en el proceso contractual de la Subred Sur, y que deben ser de público conocimiento para todos aquellos que tengan interés en los mismos, lo que posiblemente contraviene el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta dada por la Subred Sur no desvirtúa la observación, toda vez que la administración no publicó todos los documentos señalados en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”* el cual está dirigido a que se cumpla la aplicación de los



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado, obligatorios de publicación en el SECOP, en este caso aplica también a la contratación directa. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por la no exigencia de las pólizas dentro del plazo estipulado en el contrato

La Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., suscribió el contrato No. 142- 2018 con el Consorcio Consultoría CAPS Bogotá 2018 que tiene por objeto *“Contratar la consultoría para el diseño arquitectónico integral y estudios técnicos para la construcción de los CAPS Danubio, de la ciudad de Bogotá D.C por un valor de \$ 392.000.000 con un plazo de ejecución inicial de cinco meses y el contrato 146 del 2018 con el Consorcio Consultoría CAPS Tunal 2018 que tiene por objeto “contratar la consultoría para la elaboración de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la adecuación del servicio de urgencias de la unidad de servicios de salud El Tunal en la ciudad de Bogotá D.C” .por un valor de \$800.000.000 y un plazo de ejecución de cinco meses. Para los dos contratos se presentaron las pólizas de garantía en las siguientes fechas:*

En ambos contratos la fecha de firma del contrato fue el 16 de junio del 2018 y la fecha de expedición de la póliza por Suramericana de Seguros fue el 4 de julio de 2018. Se firmó un Modificatorio el 1° de octubre de 2018 y la fecha de expedición de la póliza fue del 2 de noviembre del 2018 por ultimo aparece en el expediente una prorroga que se firma el 11 de enero del 2019 y la fecha de expedición de la póliza que respalda se expide el 15 de febrero de 2019. En este caso se está transgrediendo lo señalado en la cláusula Décimo Cuarta de ambos contratos que dice:” La Sub Red exigirá al contratista como mecanismo de cobertura de riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada” y el numeral 15.6 estipulación de garantías del artículo 15 fase de ejecución del Manual de Contratación y lo consagrado en el numeral a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

La administración no proporciona argumentos que conduzcan a desvirtuar la observación, en este informe no se dice que el contrato no este amparado, nos referimos al hecho que lo pactado en un contrato es ley para las partes, empezando con las fechas de expedición de las pólizas ya que en la cláusula décimo cuarta del contrato estipula que la Subred exigirá la póliza dentro de los



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, caso que no ocurrió puesto que la primera fue expedida el 4 de julio de 2018. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia.

3.1.3.12 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por deficiencias en la supervisión del convenio Interadministrativo de Desempeño N° CO1.PCCNTR 589414-2018.*

Cuadro N° 18
Generalidades del convenio

CONVENIO No.	CO1.PCCNTR 589414-2018
ENTIDAD CONTRATANTE	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
CONTRATISTA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
OBJETO	Aunar esfuerzos administrativos y financieros para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial en salud en el contexto de las Subredes Integrales de Servicios de Salud. Alcance a través del presente convenio se reconocerán los recursos asignados normativamente acorde a los indicadores definidos en el SGP 26 – 2018.
FECHA DE INICIO	10 de Octubre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2018
SUPERVISOR	Por parte de la SDS – Fondo Financiero Distrital de Salud: Directora Operativa de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud – DAEPDSS – Esperanza Suarez Pico; el Profesional Universitario Código 219 Grado 14 de la Dirección Operativa de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud – DAEPDSS- Nairo Enrique Sandoval Lozano; el Director de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud – Jaime Díaz Chabur y el Subdirector de Administración de Aseguramiento de la Secretaría Distrital de Salud – Lida Teresita Herrera Salazar Por parte de la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E.: Mauricio Arévalo Bernal – Director Financiero de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. E.S.E.
VALOR DEL CONVENIO	\$10.953.733.911.00, correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones (Aportes Patronales) definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en el oficio No. 201832000177031 del 16 de febrero de 2018

Fuente: Expediente Convenio No.589414 de 2018 Subred Sur

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., reporta cumplimiento en los indicadores propuestos para las metas financieras definidas en el anexo No. 5 - Documento técnico para la ejecución de Recursos del Convenio SGP Aportes Patronales Vigencia Fiscal 2018, sin embargo; al evaluar la obligación de gestión financiera, específicamente el numeral 3 relacionado con Saneamiento de Cartera que incluye las actividades de: 3.1. *Cuentas Recíprocas: Soportar la gestión realizada en la depuración de cartera con entidades recíprocas;* 3.2. *Depuración de letras y pagarés: Realizar la gestión necesaria para dar cumplimiento a este indicador y* 3.3. *Liquidación de Convenios Interadministrativos: Demostrar la gestión realizada para la liquidación de convenios, que se encuentren en etapa final acorde con la meta establecida de contratos a liquidar en el año 2018 relacionados en el siguiente cuadro:*

Cuadro N° 19



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Propuesta Liquidación Convenios Interadministrativos que se encuentran en Etapa Final

SISSS E.S.E.	No. Total de Convenio y/o Contratos con FFDS	No. de contratos en término para liquidar	No. contratos en término para liquidar de APH	Meta de contratos x liquidar en 2018
SUR	189	30	16	5

Fuente: Anexo No. 5 Documento Técnico del Convenio

Se observó respecto de este último numeral (3.3), que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. liquidó 13 Convenios durante la vigencia del Convenio y hasta el 16 de enero de 2019, es decir superó la meta de los cinco (5) convenios propuestos.

No obstante lo anterior, cruzada la información con el insumo de Auditoria proporcionado por la Dirección de Reacción Inmediata, auto de traslado IP - 18000-14-18 radicado mediante el oficio No. 3-2019-05344 de fecha febrero 13 de 2019 y la base Seguimiento a Convenios suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se encontró que de los 13 convenios reportados como liquidados los siguientes aún reportan saldo en la cuenta bancaria indicando que no han reintegrado los recursos dejados de ejecutar y con rendimientos financieros al Fondo Financiero Distrital de Salud, en otro caso aún reportan saldo como recursos recibidos en administración en la cuenta 29020101 y con respecto al cruce de información con el Fondo Financiero Distrital de Salud, éste aun reporta saldo del convenio en la cuenta recursos entregados en administración cuenta 190801, según se observa en la columna de observaciones del siguiente cuadro:

Cuadro N° 20
Estado Convenios Liquidados

NÚMERO DE CONVENIO Y VIGENCIA	OBJETO	fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del Contrato	Acta de Liquidación	Banco y Cuenta Bancaria No.	SALDO DICIEMBRE 31 DE 2018	OBSERVACIÓN
1267-2015	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la especialización de las empresas sociales del estado de la red pública del distrito capital	21/07/2015	20/05/2016	1.270.000.000	Firmada el 23/10/2018	BANCOLOMBIA CUENTA No. 5676356627 - 2 CONVENIO 1267 USS TUNJUELITO ESPECIALIZACIÓN	183.649.148,32	Incluido en la base de seguimiento a convenios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el grupo de en Conciliación La Dirección de Reacción inmediata mediante la indagación preliminar No.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

NUMERO DE CONVENIO Y VIGENCIA	OBJETO	fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del Contrato	Acta de Liquidación	Banco y Cuenta Bancaria No.	SALDO DICIEMBRE 31 DE 2018	OBSERVACIÓN
								18000-14-18 estableció detrimento patrimonial por valor de 105.211.826,27
1012-2017	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la acreditación de las subredes integradas de servicios de salud en el marco de las redes integradas de salud alcance del objeto: La acreditación a la que se refiere el objeto del convenio va encaminado a adelantar el primer ciclo de preparación para la acreditación de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E.	31/08/2017	28/02/2018	188.833.334	Firmada el 16/01/2019	DAVIVIEND A CTA No 0048004144 60 CONVENIO 1012-2017	2.583,37	Este convenio reporta saldo con el FFDS por valor de \$85.833.334
1024-2017	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de la relación del binomio madre e hijo en el marco de las redes integradas de servicios de salud	19/09/2017	18/11/2017	26.900.000	Firmada el 09/11/2018	Ya no existe saldo en bancos ni cuenta bancaria		Este convenio reporta saldo en la cuenta 29020101 - Recursos Recibidos en Administración el valor de \$24.627.000 y por parte del FFDS el valor de \$14.776.200
1926-2016	Contratar la operación del programa Ruta Saludable en el D.C. en el contexto de las redes de servicios de salud. ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto del contrato se circunscribe al ámbito de competencia territorial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. - Unidad de prestación de servicios de Salud	8/02/2017	7/10/2017	777.272.700	Firmada el 16/11/2018	DAVIVIEND A CUENTA No. 4800402861 CONVENIO 1926 / 2016 RUTA SALUDABLE	43.534,02	



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

NUMERO DE CONVENIO Y VIGENCIA	OBJETO	fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor del Contrato	Acta de Liquidación	Banco y Cuenta Bancaria No.	SALDO DICIEMBRE 31 DE 2018	OBSERVACIÓN
	Vista Hermosa E.S.E.							

Fuente: Cuadro Construido por el Equipo de auditoría.

De otra parte, verificados los convenios antes relacionados y los evaluados por la Dirección de Reacción Inmediata frente a la base de seguimiento a convenios suministrada por la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. que clasifican y detallan como: *En Ejecución, en Comodato, Sin liquidar, Liquidados y en Conciliación* y que se resumen así:

Cuadro N° 21
Resumen Base seguimiento a Convenios
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

	Año	No. Convenios
En Ejecución	2016	1
	2017	7
	2018	16
	2019	4
TOTAL		28
En Comodato		24
Sin liquidar		109
Liquidados		62
En Conciliación		42
TOTAL CONVENIOS		265

Fuente: Cuadro Elaborado por Equipo de auditoría.

Se observó que el Convenio 1267 de 2015 se reporta en la base de seguimiento a Convenios clasificado como En Conciliación, y los siguientes convenios evaluados por la Dirección de Reacción Inmediata se reportan en la base de seguimiento a convenios así:

Cuadro N° 22
Estado Convenios Evaluados por Dirección de Reacción Inmediata

VIGENCIA	NRO. CONVENIO	CUENTA BANCARIA	SALDO	OBSERVACIÓN
2017	1053	DAVIVIENDA CUENTA No. 4800416614	26.617,48	Este convenio reporta saldo con el FFDS por valor de 186.545.448
2015	1274	DAVIVIENDA MANEJO CONVENIO 1274-2015 MEISSEN 4800393904	100.632.571,30	Reportado en la base de seguimiento a convenios en el Grupo de En Conciliación La Dirección de Reacción Inmediata mediante la indagación preliminar No.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

VIGENCIA	NRO. CONVENIO	CUENTA BANCARIA	SALDO	OBSERVACIÓN
				18000-14-18 estableció detrimento patrimonial por valor de 137.940.581,27
2015	1270			Reportado en la base seguimiento a convenios en el Grupo de En Conciliación

Fuente: Cuadro Elaborado por Equipo de auditoría

Lo descrito refleja deficiencias de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el convenio analizado generando informes o reportes inexactos y toma de decisiones equivocadas, conllevando a que se inviertan más recursos sobre actividades que ya fueron pagadas

Lo expuesto transgrede lo preceptuado en el artículo 2°, literal a) de la Ley 87 de 1993; así como posiblemente se vulneró un deber funcional consagrado en la Ley 734 de 2002.

Análisis de la Respuesta:

La administración no proporciona argumentos que conduzcan a desvirtuar la observación, sino todo lo contrario, con las explicaciones aportadas, confirman la existencia de la situación observada. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.13 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por valor de \$106.700.000 y presunta incidencia Disciplinaria por carencia de soportes idóneos en las actividades desarrolladas dentro del objeto del contrato No. 270 de 2017.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur suscribió el contrato No. 270 de 2017 con la caja de compensación familiar compensar con el objeto de realizar "actividades para el cumplimiento del plan de bienestar e incentivos vigencia 2017, de la subred integrada de servicios de salud sur ESE". Al evaluar los soportes que avalan las actividades se evidenció lo siguiente:

-Semilleros deportivos: Torneo deportivo relámpago dirigido a hijos de funcionarios de 13 a 18 años de edad: tan solo contó con la asistencia de 30 adolescentes, que no identifican el parentesco con el funcionario y acredite que es menor de edad. En los listados allegados en la primera lista se encuentran (25) personas y en la segunda lista (5) sin relacionar los datos mínimos exigidos en la planilla que garantice su verificación.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

-El total pactado por 54 cupos es de \$4.451.229 y solo asistieron 30 niños lo cual se constituye en un detrimento patrimonial de \$1.978.323.

-Olimpiadas deportivas premiación: incluye transporte ida y vuelta, ingreso al centro vacacional, refrigerio mañana, tarde y almuerzo, (parrillada) seguro de transporte, materiales y uso de atracciones. El valor total de la actividad es de \$ 5.114.230 para un cupo de 50 personas en donde asistieron 37 lo cual se constituye en un detrimento de \$3.784.531.

-Curso de cupcakes: 4 sesiones para 20 personas, no se cumple con el número pactado en la cotización de compensar y las firmas de los participantes están duplicados en dos listados. Total pagado \$4.516.764 en donde asistieron 18 personas en la primera sesión, 13 en la segunda sesión y 14 para la tercera sesión, sin identificarse los mismos participantes en todas las sesiones y sin garantizar la continuidad del curso. Por lo cual se constituye un detrimento por valor de \$ 3.161.735.

-Gourmet: Curso de preparación de carnes y ensaladas 4 sesiones en instalaciones de la Subred Sur. Curso para 15 personas incluyendo materiales. En donde se pactó un total de \$3.387.573 en donde no se evidencia en listados una actividad puntual e incluyendo actividades como loncheras saludables tabla de quesos que no estaban en los estudios iniciales contempladas dentro del contrato.

-Evento pre pensionados: el cual incluye 2 días 1 noche acomodación triple con almuerzo refrigerio tarde, cena tipo bufet, para el segundo día, desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, incluye transporte, seguros e impuestos en donde el cupo es para 65 personas de las cuales solo asistieron 30 funcionarios. No se evidencia listado de pre pensionados de la subred para verificación de asistentes al evento. Lo cual constituye un detrimento por valor de \$13.279.026.

-Premiación funcionarios: 4 bonos por valor de \$1.500.000 los cuales están soportados en entrega del banco (Credibanco). Pero no se soportan las calificaciones que ameriten que sean los mejores funcionarios del área administrativa.

-Adjuntan listados en archivo Excel para la actividad de cierre de gestión para 810 funcionarios el cual incluye logística, espacio, producción, sistema de sonido, cena tipo buffet con bebida, plan de emergencia asistida, ejecución de actividades recreativas y culturales. De lo anterior, no se evidencia firmas de los asistentes en las planillas entregadas por la subred, toda vez que la subred allegó



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

una planilla de Excel, no siendo soporte idóneo que constate con la correspondiente firma de asistencia de los funcionarios relacionados. Lo cual constituye un detrimento por valor de \$ 65.967.469.

Cuadro N° 23
Valor Actividades Contratadas

Cifras en pesos

DETALLE	VALOR INCLUIDO IVA
Semilleros deportivos	\$1.978.323
Olimpiadas deportivas	\$3.784.530
Cupcakes	\$3.161.735
Gourmet	\$3.387.573
Eventos pre pensionados	\$13.279.026
Premiación funcionarios	\$ 6.000.000
Cierre de gestión	\$65.967.469
Total	\$97.558.656

Fuente: Información tomada de las carpetas del contrato

Cuadro N°24
Detalle Actividades Contratadas

Cifras en pesos

DETALLE	CUPOS	ASISTENTES	VALOR A CONTRATAR	DIFERENCIA ENTRE EL CUPO Y LOS ASISTENTES	VALOR PAGADO SIN SOPORTE INCLUIDO IVA
Semilleros deportivos	54	30	4.451.229	24	\$1.978.323
Olimpiadas deportivas	50	37	5.114.230	13	\$3.784.530
Cupcakes	20	14	4.516.764	6	\$3.161.735
Gourmet	15	Indeterminado	3.387.573		\$3.387.573
Eventos pre pensionados	65	30	17.26.2735	35	\$13.279.026
Premiación funcionarios	4	4	6.000.000		\$6.000.000
Cierre de gestión	810	810	65.967.459		\$65.967.469
Total			106.700.000		\$97.558.656

Fuente: Cuadro elaborada por equipo de auditoría con información tomada de las carpetas del contrato

Una vez analizados los soportes, se evidenció el pago de productos y servicios sin el lleno de requisitos que garanticen la prestación del servicio lo cual representa un menoscabo, y/o una disminución de los recursos, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, al presupuesto de la subred por valor de \$ 97.558.656, ocasionado por la falta de seguimiento, control y supervisión del contrato en mención trasgrediendo el Acuerdo 719 del 26 de septiembre de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

disposiciones”. El cual señala en el Art. 1. “La Administración Distrital deberá desarrollar lineamientos generales para promover medidas eficaces de austeridad y transparencia del gasto público, orientados a garantizar la racionalización efectiva y priorización del gasto social; estos criterios se implementarán a partir de la programación y proyección de los presupuestos en cada una de las vigencias fiscales”. Adicionalmente se vulneran los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y art.6 de la Ley 610 del 2000.

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizada y valorada la respuesta dada por la entidad, se pudo establecer que no existen evidencias y/o nuevos soportes, como: planillas de asistencia con firmas originales que permitan verificar el cumplimiento del objeto del contrato y por ende soportar los pagos realizados al contratista, la alusión que se hace en la respuesta a los programas cero papel y herramientas de modernización, no son de recibo para esta entidad, dadas las características de los contratos y su mecanismo de cobro por cada asistente, adicionalmente porque de involucrarse mecanismos ofimáticos para el control de asistencia estos deben tener claridad en la etapa contractual.

Con relación a los listados entregados por el sujeto de control se reafirma el hecho transcrito en el cuerpo de la Observación Administrativa, frente a la duplicidad de firmas, inconsistencias en el diligenciamiento y baja asistencia a lo programado. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Sentencias Judiciales

3.1.3.14. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$12.364.333.488,27 y presunta incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento del contrato de concesión N° 116 de 20 de abril de 2007, celebrado entre el Hospital Tunal III Nivel E.S.E., y la FUNDACION LEONOR GOELKEL hoy FUNDACION ESENSA.

Producto del análisis a las sentencias judiciales pagadas en la vigencia fiscal 2018 por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se evidenció un posible hallazgo con incidencia fiscal, por \$12.364.333.488,27, relacionado con un proceso ejecutivo que se originó en el incumplimiento del contrato de concesión N° 116 de 20 de abril de 2007, celebrado entre el Hospital Tunal III Nivel E.S.E., y la Fundación Leonor Goelkel Hoy Fundación Esensa.

Antecedentes



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

A continuación se describen los antecedentes más relevantes del proceso, desde el nacimiento de la necesidad del contrato, como también del proceso de selección del contratista y los hechos de controversia, partes del proceso judicial y el fallo definitivo del Concejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección “B”, por lo tanto y según resumen de la sentencia en mención, se detallan los siguientes hechos:

1.1.2 Hechos

La parte convocante pone de presente los hechos que se resumen a continuación:

El 20 de abril de 2007, la Fundación ESENSA y el Hospital NIVEL E.S.E suscribieron el contrato N° 116, cuyo objeto consistía en la concesión, en favor de la primera, de la gestión de actividades asistenciales en las áreas de cardiología diagnóstica invasiva, hemodinamia, electrofisiología, cirugía cardiovascular y unidad de cuidados intensivos coronarios. El 25 de abril de ese mismo año, las partes firmaron el acta de inicio.

El 2 de abril de 2008, la convocante puso de presente el incumplimiento del Hospital El Tunal HI Nivel E.S.E. de las obligaciones contractuales contenidas en los numerales 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 22, 24, 25 y 26 de la cláusula tercera del contrato.

El 9 de junio siguiente y con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato, las partes suscribieron un otrosí.

El 19 de agosto de 2009, la Fundación ESENSA informó al Hospital El Tunal que cerraría los servicios de hemodinamia y de cardiología a partir del 1° de septiembre de ese año, como consecuencia de los reiterados incumplimientos.

Como consecuencia de lo anterior, el Hospital presentó una propuesta a la convocante, consistente en i) el pago inmediato de \$500 000 000, los cuales serían abonados a la deuda y ii) el saldo restante sería pagado en cuotas. Dicha propuesta no fue aceptada por la convocante.

El 25 de noviembre de 2009, la Fundación suspendió la prestación de los servicios concesionados. Alegó que las áreas destinadas a la unidad coronaria no cumplían con los requerimientos exigidos y previamente pactados a cargo del Hospital.

El 8 de abril de 2010, el convocado remitió a la convocante el estado; dé cuenta con corte al 12 de marzo de ese año, en el cual señalaba que en la deuda ascendía a la suma de \$220 203 883.

El 2 de febrero de 2011, la Fundación retiró los muebles y enseres que tenía en el hospital.

El 2 de mayo siguiente, las partes conciliaron sus diferencias. De ello da cuenta el acta de conciliación N° 339-2010, en la que el Hospital reconoció que adeudaba a la Fundación la suma de \$2.400.000.000, por los perjuicios económicos ocasionados a raíz de su incumplimiento. La



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

anterior suma sería cancelada en dos pagos, condicionados a la aprobación por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El 25 de agosto del año en mención, la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo improbo el acuerdo de conciliación.

Luego de diversas reuniones, la Fundación ESENSA y el Hospital El Tunal liquidaron de mutuo acuerdo el contrato de concesión N° 116 de 20 de abril de 2007. En el acta, las partes dejaron constancia:

i) Que el HOSPITAL EL TUNAL no presentaba ninguna reclamación o pretensión frente al Contrato No. 116 de 2007;

ii) Que la FUNDACIÓN ESENSA reclamaba el pago de la suma de dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2.400.000.000) correspondientes a los perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato, y de once mil cuatrocientos diez millones nueve mil ciento veinte pesos con veintisiete centavos (\$11.410.009.120.27) correspondientes a los perjuicios ocasionados a partir de la terminación unilateral con justa causa del contrato.

iii) Que el HOSPITAL EL TUNAL no reconocía ni aceptaba en favor de la FUNDACIÓN ESENSA suma alguna por conceptos relacionados con el Contrato No. 116 de 2007, y en esa medida, las pretensiones de la segunda -contenidas en el numeral anterior- debían ser reconocidas por un Tribunal de Arbitramento para que se procediera con su pago.

iv) Que la FUNDACIÓN ESENSA no tiene que aceptar ni reconocer suma alguna en favor del HOSPITAL EL TUNAL, por no presentar este último reclamación y, en esa medida se entiende que el segundo declara a la primera a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato 116 de 2007 y, por ende, no presentara reclamaciones, futuras que se refieran a este convenio.

v) Que las partes intervinientes en la liquidación del Contrato 2007, se declaran a paz y salvo por cualquier concepto dicho contrato, excepto con respecto a las pretensiones fundación en el literal II."

En vista de la improbación del acuerdo y de conformidad con la cláusula compromisoria de que daba cuenta la cláusula décima cuarta del contrato, la Fundación ESENSA acudió al Tribunal de Arbitramento (fls. 6-14 cuaderno ppal. 1).

El 30 de abril de 2014 tuvo lugar la audiencia de instalación del Tribunal en la cual, además de nombrarse el presidente y secretario, se admitió a demanda. El mismo día fue notificado el Hospital (fis. 131-134 cuaderno ppal. 1).

1.2. La defensa del convocado

1.2.1. Contestación

El Hospital El Tunal III Nivel E.S.E. se opuso a la prosperidad de las pretensiones, aceptó unos hechos, negó otros y se remitió a lo probado en el proceso. Negó el incumplimiento alegado por



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

la Fundación ESENSA, al tiempo que evidenció irregularidades en las obras ejecutadas por el concesionario, quien, en su versión, desconoció los términos del contrato y las especificaciones técnicas pactadas. Así mismo, puso de presente que la prestación de servicio era por cuenta y riesgo del contratista, esto es, estaba obligado a asegurar los recursos y garantizar su continuidad. Tampoco adelantó los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias requeridos y omitió presentar la facturación debidamente soportada. Por último, dio cuenta de la terminación unilateral del contrato por parte del concesionario y de la suspensión en la prestación del servicio y dio lugar a que el Hospital solicitara "ayuda al CROE para poder remitir pacientes al Hospital Santa Clara, arriesgando su vida y en consecuencia dejando sin ingresos económicos al Hospital" (fls. 150-184 cuaderno ppal. 1).

1.2.2. Reconvención

El Hospital El Tunal Nivel III ES. E. presentó demanda de reconvención de existencia del contrato del contrato, en la fecha, objeto; valor y plazo y obligaciones señaladas en la demanda arbitral. Señaló que, dentro de las obligaciones asumidas por la Fundación Esensa, en su calidad de concesionaria, se encontraba la de diseñar, dotar y/o construir las instalaciones físicas necesarias para la implementación, puesta en marcha y operación del servicio contratado. Puso de presente que en desarrollo del contrato, el concesionario incumplió con las obligaciones a su cargo, relativas a los criterios de habilitación, permisos y licencias necesarias.

Así mismo, las obras presentaban irregularidades en la facturación de los servicios de hemodinamia, a la vez que incurrió en demoras injustificadas en las respuestas a interconsultas y en el traslado de pacientes a la sala de cirugía. Además, el personal de hemodinamia no se ceñía a los protocolos establecidos para dicha área.

El centro asistencial dio cuenta del cierre y suspensión de los servicios concesionados por parte de la Fundación ESENSA, así como del traslado de los pacientes, pues el Hospital se vio obligado a remitirlos al Hospital Santa Clara, "quedándose sin ingresos económicos y poniendo en riesgo la vida de dichos pacientes".

De igual manera, la entidad puso de presente el concepto de expertos en construcción, a través del cual se recomendó no hacer uso de uno de los espacios construidos por la Fundación, debido a la inseguridad que esta estructura podía traer a los usuarios y personal de asistencia.

Con fundamento en el anterior marco fáctico, el Hospital solicitó:

- 1. Declarar la existencia del Contrato de Concesión No. 116 de 2007 suscrito por las partes.*
- 2.- Declarar el incumplimiento del citado contrato de concesión por parte de la Fundación Leonor Goelkel en el entendido que por su naturaleza este asumió por su cuenta y riesgo el desarrollo del mismo como también estaba obligado al aseguramiento de los recursos económicos del mismo, sin tener excuso de haber cerrado intempestivamente los servicios máxime si se tiene en cuenta que el hospital nunca dejó de reconocer pago alguno.*
- 3.- Ordenar el pago de los perjuicios sufridos por Daño emergente y lucro cesante descritos en acápite de determinación de la cuantía de la presente demanda.*



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

4.- *Condenar a la Fundación Leonor Goelkel al pago de Costas del proceso incluidas las agencias en derecho.*

5.- *Ordenar a la Fundación Leonor Goelkel hoy ESENSA, al pago de los intereses causados por los pagos que se cancelaron al CONCESIONARIO y que a corte Noviembre de 20/0 no habían sido cancelados por los diferentes pagadores.*

6.- *Ordenar a la Fundación Leonor Goelkel el pago de los costos que se determinen en el peritaje frente a los perjuicios causados al Hospital por el cierre intempestivo de los servicios junto con los valores que resulten dentro del peritazgo por el mal estado de las obras, su posible demolición o adecuación y arreglo de las estructuras del Hospital".*

Igualmente y posteriormente al recurso de reconversión, el Hospital Tunal III Nivel, instaura el recurso de anulación.

RECURSO DE ANULACIÓN

Inconforme, el Hospital El Tunal III Nivel E.S.E. instaura recurso de anulación.

Invoca la causal prevista en el numeral 9 del artículo 41 de la Ley 1563 de 2012, esto es "haber recaído el laudo sobre aspectos no sujetos a la decisión de los árbitros, haber concedido más de lo pedido o no haber decidido sobre cuestiones sujetas al arbitramento", respecto de los numerales tercero, cuarto y quinto de la parte resolutoria, relativos a la declaratoria de incumplimiento del contrato de concesión y las condenas por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante y costas.

FALLA

La Sala resuelve el recurso de anulación interpuesto por el Hospital El Tunal III Nivel E.S.E., contra el laudo arbitral de 25 de febrero de 2016, proferido por el Tribunal de Arbitramento conformado a instancias del recurrente y la Fundación ESENSA. En la decisión se dispuso:

"PRIMERO: Declarar probada la excepción de "transacción" formulada respecto de la demanda de reconvencción.

SEGUNDO: Declarar la existencia del Contrato de Concesión No 116 de 20 de abril de 2007, celebrado entre HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E. y LA FUNDACIÓN LEONOR GOELKEL hoy FUNDACION ESENSA.

TERCERO: Declarar que el HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E., incumplió el Contrato de concesión No. 116 de 2007 celebrado con LA FUNDACIÓN LEONOR GOELKEL hoy FUNDACIÓN ESENSA en los términos expuestos en la parte motiva.

CUARTO: Condenar al HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E. a pagar a la FUNDACIÓN LEONOR GOELKEL hoy FUNDACIÓN ESENSA la suma de \$11.410.009.120,27.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

QUINTO: Condenar al HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a pagar a la FUNDACIÓN LEONOR GOELKEL hoy FUNDACIÓN ESENSA la suma de \$950.877.093, por concepto de costas y agencias en derecho.

SEXTO: Negar las demás pretensiones de la demanda principal.

SÉPTIMO: Negar las demás pretensiones de la demanda de reconvención.

OCTAVO: Ordenar la expedición de copias auténticas de este laudo con destino a cada una de las partes y al Ministerio Público.

NOVENO: Ordenar la devolución del expediente al Centro de Arbitraje Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá" (fls. 336-337 c. ppai.).

Cabe señalar, que el día 11 de marzo de 2015, mediante contrato de cesión de derechos litigiosos, la Fundación ESENSA, le transfirió a la Fundación SAINT, los derechos que le conciernen respecto al Laudo Arbitral del 25 de febrero de 2016 y la expedición de la sentencia del 5 de diciembre de 2016 expedida por la sección tercera del Consejo de Estado.

Por lo tanto con los anteriores hechos el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección “B” dentro del proceso número 110010326000201600083-00 (57063), donde el actor es la Fundación ESENSA y el demandado el Hospital el Tunal III Nivel E.S.E., falla condenando a este último a cancelar según el artículo cuarto del resuelve del recurso de anulación, a pagar a la Fundación Leonor Goelkel hoy Fundación ESENSA, la suma de \$11.410.009.120,27 y la suma de \$950.877.093, por concepto de costas y agencias en derecho, por un valor total de \$12.364.333.488,27.

Con el fin de dar cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., realiza los trámites y procedimientos correspondientes y efectúa el pago de la misma, evidenciándose que fueron realizados mediante los siguientes comprobantes de egreso, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 25
Cancelación Sentencia Judicial
Proceso número 110010326000201600083-00 (57063)

Comprobante de Egreso	Fecha	Valor	Beneficiario
85994	30/11/2017	2.000.000.000	Fundación SAINT
94865	28/12/2017	3.683.998.950	Fundación SAINT
94864	28/12/2017	2.316.001.050	Fundación SAINT
129092	26/07/2018	4.364.333.488	Fundación SAINT
TOTAL PAGADO		12.364.333.488	Fundación SAINT



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fuente: Comprobantes de Egreso, aportadas por la Jefe Oficina Jurídica, Subred Sur.

Teniendo en cuenta el incumplimiento del contrato de concesión 116 de 2007, por parte del Hospital Tunal III Nivel E.S.E., al no proveer de áreas físicas a la Fundación Leonor Goelkel, para que éste pueda adecuarlas para la prestación de los servicios médicos estipulados en el contrato, como lo señala el numeral 2 de las obligaciones del concedente, que a la letra dice: *“entregar en exclusividad al Concesionario, por el término de vigencia de la Concesión, el espacio físico necesario para la ejecución del contrato, en las instalaciones del Hospital, con el correspondiente plano arquitectónico en el que de manera clara se especifique el área entregada y un acta en la que se establezcan las condiciones en que se entrega”*, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección “B” dentro del proceso número 110010326000201600083-00 (57063), falla condenando a este al Hospital Tunal III Nivel E.S.E., a pagar a la Fundación Leonor Goelkel hoy Fundación ENSESA, la suma de \$11.410.009.120,27 y la suma de \$950.877.093, por concepto de costas y agencias en derecho, por un valor total de \$12.364.333.488,27, los cuales fueron pagados mediante los comprobantes de egreso N°85994 por \$2.000.000.000, el N°94865 por \$3.683.998950, el N°94864 por \$2.316.001.050 y el N°129092 por \$4.364.333.488, para un valor total de \$12.364.333.488, pagos que se configuran como un presunto detrimento patrimonial, por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, trasgrediendo a su vez, lo estipulado en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

Aunque la administración del otrora Hospital Tunal III Nivel, defendió los intereses públicos, en el proceso judicial, NO EXIME de la responsabilidad a los directivos de la misma por los daños causados al patrimonio público debido al incumplimiento del contrato de concesión 116 de 2007. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.15 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal por \$44.292.215 y presunta incidencia Disciplinaria, por el pago de intereses de mora de sentencias judiciales pagadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En la evaluación realizada a vigencia fiscal 2018 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, frente a las sentencias judiciales pagadas, se



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

evidencio que en dos (2) sentencias, la Subred, canceló intereses de mora, como a continuación se describen:

Cuadro N° 26
Pago de Intereses de Mora pagados por sentencias judiciales vigencia fiscal 2018

SENTENCIA Y RESOLUCION DE LA SUBRED SUR					COMPROBANTE DE EGRESO			Producto Destino				Hallazgo Fiscal
Tribunal o Juzgado, Sentencia expediente N°	Resolucion Subred Sur	CDP	RP	Beneficiario	Número	Fecha	Total a pagado	N°	Banco	Fecha	Valor	Intereses de Mora Pagados
Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda — Subsección "A". Expediente 250002342000-2013-04576-00 de Fecha: 21/01/16	1140/17, 1494/17 Y 378/18	N° 217 de enero 29 del 2018	N° 7805 de enero 29 del 2018		113369	16-abr-18	257.674.006	6,328E+10	Colombia		257.674.006	44.092.000
UZGADO 51 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ de 20 de Febrero de 2017	041/19 y 1622/18	2159	57212	KAROLL XIOMARA FAJARDO MOREMO	159135	28/12/2018	20.847.863	24600201	Davienda	28-dic-18	20.847.863	200.215
												44.292.215

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. vigencia 2018.

Con base en lo expuesto anteriormente, se evidencia que los pagos de los intereses de mora por \$44.292.215, transgrede el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice: “Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento. Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada. Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.”, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, originadas en las debilidades internas de control y efectividad en el pago oportuno de las mismas, fundamentado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, transgrediendo a su vez, lo estipulado en los literales a), b), c) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, observación esta que tiene carácter administrativo, con presunta incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Analizada la respuesta de la Administración, frente al artículo 192 de la ley 1437 de 2011, y verificando uno a uno las sentencias canceladas en la vigencia fiscal 2018, baja la cuantía de intereses de mora pagados por la Subred Sur a un valor de \$44.292.215. Por lo tanto se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.16 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$24.360.000 y presunta incidencia Disciplinaria, por el desuso del equipo llamado Cama o Camilla de Tracción Cervical Torácica Lumbar Eléctrica que fue adquirido por el Hospital de Meissen II Nivel E.S.E.

Este organismo de control evidenció en las instalaciones de la Unidad de Servicios de Salud Meissen, el Equipo Biomédico llamado Tracción Cervical Torácica Lumbar Eléctrica, que cual tiene las siguientes descripciones y especificaciones.

Descripción

Consola de mando electromecánica para tracción cervical-lumbar-torácica, control de tiempo de tracción y descanso, control para interrupción de tratamiento, fuerza de tracción ajustable, velocidad de tracción progresiva y cinturones de Suj.

Especificaciones Adicionales

Motor de velocidad variable: 30%, 50% y 100%. Peso: 14 Kg. Longitud: 45 Cms. Anchura: 24 Cms. Altura: 45 Cms. Red eléctrica: 100-240V, 50/60 Hz. Pruebas de seguridad. Clase eléctrica: Clase 1 tipo B. Marca: Triton. Referencia: 4749.

A continuación se relacionan datos específicos de este equipo:

Placa: M000004276; Serie: 1216; Modelo: 6840; Marca: CHATTANOOGA

Fecha Ingreso a almacén: 27 de octubre de 2008

Costo adquisición: \$21.000.000 IVA: 3.360.000 Total: \$24.360.000

Este equipo se adquirió a través del Contrato de Compraventa N° 108 de 2008, suscrito con el contratista Unión Temporal Nuevo Hospital de Meissen 2008, en él se describe por objeto lo siguiente: *“REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE MEISSEN (ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA) Y DOTACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA. INCLUIDO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BOGOTÁ, COMPRENDE: DOTACIÓN: A) SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

E.S.E. B) SUMINISTRO DE EQUIPOS ADMINISTRATIVOS. C) SUMINISTRO DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA (HARDWARE). Este contrato tuvo un valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$16.856.418.217), firmado el 29 de Abril de 2008. Acta de inicio con fecha de 13 de mayo de 2008. En el desarrollo del mismo se realizaron nueve (9) prórrogas al contrato, la última con fecha de generación del día 29 de noviembre de 2010 (Desde 1-Dic-2010 hasta 31-Mar-2011). Se ejecutó una (1) adición con fecha de 29 de diciembre de 2008, por un valor de \$302.992.000. Con respecto a la fecha de liquidación, la entidad argumenta en oficio de respuesta con radicado N° 201903510153201, en virtud del oficio de solicitud de Contraloría con radicado N° 3-2019-14778, que: *“Una vez revisados los expedientes que reposan en el archivo central de la Subred del Contrato N° 108 de 2008 UNIÓN TEMPORAL NUEVO HOSPITAL DE MEISSEN, no se evidencia soporte alguno de Acta de Liquidación del mencionado contrato”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, este ente de control evidenció que este equipo se encuentra nuevo y en perfecto estado para su uso, según concepto técnico No. BM19-056 realizado por la Subred Sur con fecha de 10 de Abril de 2019, en él también se especifica que dicho elemento no se utiliza en los servicios que actualmente presta la entidad, debido a que su uso es de mayor demanda en instituciones rehabilitadoras, servicio que para la Subred es muy escaso.

Es preciso señalar que, durante la ejecución contractual, se evidencia la omisión de los responsables para la utilización de este bien que fue adquirido bajo el contrato N° 108 de 2008, lo cual ocasionó una lesión o daño al patrimonio del Distrito. Ahora bien, conforme lo preceptuado en los Artículos 119, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 106 a 120, incurriendo en las conductas descritas en la Ley 734 de 2002. En consecuencia, es preciso señalar que la gestión fiscal tiene como objeto resarcir los daños causados al patrimonio, por lo que está representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, configurándose los elementos esenciales establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Este organismo de control considera la ocurrencia de un daño al patrimonio por cuantía de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.360.000), estructurado por la falta de cuidado e ineficiencia de gestión fiscal y carencia de medidas eficaces que permitieran la utilización de este equipo biomédico, que fue adquirido mediante el contrato N° 108 de 2008.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Análisis de la Respuesta:

Una vez analizados los soportes y los argumentos presentados por la entidad, estos no se ajustan a lo expuesto en la verdadera causa de la observación, ya que la entidad narra en la mayoría de la respuesta, sobre la conciliación de inventarios en la USS Meissen, pero no hacen alusión ni dan explicaciones sobre el desuso del equipo. Por lo anterior la observación se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.1.3.17 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$1.225.000.000 y presunta incidencia Disciplinaria y Penal por la no evidencia y entrega del documento “sistema de validación para el sistema de gases medicinales” como requisito necesario del contrato 129 de 2018, suscrito con la empresa Linde - Colombia S.A.

Analizado el contrato No.129 de 2018, suscrito entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con la firma LINDE - COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es: *“Suministro de gases medicinales, para garantizar la prestación de los servicios asistenciales en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”*; no se encuentra el documento y/o certificación *“Sistema de validación para el Sistema de Gases Medicinales”* documento que debe ser expedido previamente por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) al contratista, como requisito indispensable para la suscripción y para dar inicio a la ejecución y desarrollo del contrato.

La falta de elementos soporte de la ejecución del contrato y el efecto *“bumerán”* producido por los funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quienes se liberan de sus deberes, obligaciones y responsabilidades, sin declarar responsabilidades, la no evidencia y entrega del documento *“Sistema de validación para el Sistema de Gases Medicinales”* afectó el ejercicio de control fiscal al no permitir evidenciar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones establecidas en el mismo; por lo anterior, este ente de control hace saber que existen elementos jurídicos, probatorios y administrativos necesarios para dar trámite a una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Igualmente se predica del *“incumplimiento”* por parte del contratista y la negligencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en la no vigilancia y observancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

pactadas en el contrato, a la par se observó que las reducciones en el valor del contrato, no se ajustan a la esencia del objeto del contrato, no tienen fundamento jurídico, ni formal, obedecen a que la ejecución del mismo las hacen con otro proveedor, evidenciándose presunto detrimento patrimonial e irregularidades con relación a los compromisos adquiridos, precisamos que el proveedor no aporta el producto porque no disponía de este, no obstante haberse comprometido con garantizar el suministro del mismo en las cláusulas pactadas.

Los pagos realizados al contratista LINDE COLOMBIA S.A, en adelante LINDE, y los cancelados a la empresa Gases Industriales de Colombia S.A -CRYOGAS S.A, en adelante CRYOGAS, presuponen la prestación de un mismo servicio, del estudio, evaluación y análisis del contrato en comento, se pudo evidenciar en el periodo de ejecución de auditoría, que el acuerdo con CRYOGAS S.A, databa desde el año 2017, cuyo extremo se fijaba hasta enero 31 de 2018.

Analizados los objetos de los dos contratos en mención se observa que el primero hace relación al “Suministro de gases medicinales” y el segundo a “Suministro de Aire Comprimido Medicinal” lo que para este Ente de Control Fiscal evidencia la prestación de servicio o suministro de producto diferentes, en ese orden de ideas los servicios prestados por ambas empresas son disímiles, la una suministra “gases” y la otra “Aire comprimido”,

En ese sentido los argumentos que presenta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., no son coherentes, toda vez que informan que el contrato 274 de 2017, se utilizó para suministrar “Aire Comprimido Medicinal”, ante el no suministro de la empresa LINDE cuando de lo evidenciado en el segundo se suministra “gases medicinales”, presentando una presunta irregularidad cometida por la entidad auditada, generando con esta conducta detrimento patrimonial al erario público del Distrito capital. Lo que presuntamente conllevaría al contratista a un “Enriquecimiento ilícito sin causa.

En relación con el argumento planteado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del supervisor designado, informa que quien solicitaba la disminución del valor del contrato era la Química Farmacéutica, ésta era quien se encargaba de realizar las actas de reunión con el contratista y sus delegados, en ese orden también conocía de esas certificaciones (“Sistema de validación para el Sistema de Gases Medicinales”), quien supuestamente fungía como supervisora técnica del contrato, de lo cual no se evidencia la designación realizada por Gerencia mediante acto administrativo. Igualmente manifestó que se celebró un nuevo contrato para el año 2018, con CRYOGAS; el cual no reportó la subred Sur a este ente de control, sino uno diferente (Contrato



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

274/2017).

Sobre los requisitos exigidos en los “Estudios de Necesidad y Conveniencia” sobre ítems en los cuales se plasman anexos relacionados con “Sistema de validación para el Sistema de Gases Medicinales” como requisitos necesarios para la celebración del contrato, que el contratista se comprometió a suministrar con su propuesta, frente a los requerimientos presentados a la supervisora designada en el contrato sobre el aporte de estos requisitos, evadiendo su entrega, en que ya no está vinculada con la entidad auditada, que esta última los tiene en sus archivos.

Lo observado en las “OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA” – *“Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de acuerdo a la ejecución del contrato”* y lo visto a folios 654, 655, se evidencia que el contratista manifiesta los problemas por los que están pasando, igualmente informa “que se está realizando la tarea de comprar aire medicinal a otros proveedores con el fin de seguir cumpliendo con el suministro de aire medicinal”, con lo anterior se puede comprobar que el contratista LINDE, al proponer estas contingencias, no manifestó en el extremo inicial del contrato, no garantizar el suministro del producto contratado.

Por el actuar omisivo que desplegaron los funcionarios de la Subred Sur E.S.E., para celebrar indebidamente dicho contrato, sin el lleno de requisitos legales, se generó un menoscabo al patrimonio de la entidad en cuantía de Mil Novecientos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ocho Pesos M/cte (\$ 1.956.979.608.) por una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la entidad.

No está dentro de las funciones asignadas al supervisor, mediante otro sí modificar el objeto social contractual, ni son sus funciones solicitar modificaciones contractuales en lo que tiene que ver con el valor general del contrato, por cuanto estas formalidades y/o situaciones deben ser asumidas por otros entes que tienen estas facultades en el negocio jurídico en mención, aun cuando en su motivación se establezca las Clausulas Exorbitantes y en otras de sus cláusulas (“CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACION”), se estipula el término “MODIFICACION”, en materia de derecho privado, debe entenderse su significado de conformidad con la ley 80 de 1993.

Sus criterios se encaminan es a la pertinencia de las modificaciones que tengan como cometido sus prorrogas, adiciones, reinicios y cesiones, mas no el objeto social del contrato por cuanto esté tiene su génesis en un acuerdo de voluntades,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

igualmente conforme a las características que en él se enuncian, por ejemplo para el presente caso: 1) “conforme a los Estudios de Necesidad y Conveniencia”, 2) “la Propuesta presentada por el contratista”, 3) “y los Productos o Bienes ofrecidos, conforme a la evaluación Jurídica, Técnica y Económica de la propuesta”.

La Subred Sur E.S.E., incurrió en la violación directa de la Ley sustancial, por su displicencia administrativa e irresponsable por el incumplimiento y no verificación de requisitos aplicables a la fase de ejecución del contrato en mención, igualmente que el objeto contractual no se ejecutó con acatamiento de los estándares definidos en los estudios de necesidad y conveniencia de dicho instrumento jurídico, vulnerando con esta conducta el principio de planeación.

Mediante actas de visitas administrativas practicadas ante el ente auditado, se solicitó la información antes mencionada sin que a la fecha de elaboración del presente informe se hubiese recibido; trasgrediendo de esta manera las siguientes normas: artículo 74 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011 el Artículo 10 numeral 3° de la Ley 610 de 2000, los artículos 11, 18 y 19 de la Ley 42 de 1993.

En ese mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado al respecto en las siguientes sentencias:

La sentencia C -1191 de 2000 “(...) sostuvo que debe realizarse de manera integral, sin hacer distinción entre las órbitas pública y privada en relación con las actividades que interesan y afectan a la sociedad, de manera que incluso deben auditarse aquellos recursos administrados por particulares que se encuentren prestando servicios públicos, es decir que también se encuentran sometidos al control fiscal. (...)”

Igualmente, en las Sentencias T-473 de 1992, T-1268 de 2001 se pronunció de la siguiente manera: “(...) la Constitución Colombiana está ínsito el principio general según el cual la actividad de los órganos del Estado no es reservada ni secreta, y que por lo tanto, los ciudadanos salvo excepción constitucional o legal, tienen acceso a todos los documentos o instrumentos en donde conste su ejercicio (...)”

En la celebración del contrato y de acuerdo a lo enunciado, éste ente de control pone en conocimiento que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., no aplicó los principios propios de la contratación estatal establecido en el artículo



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

23 de la Ley 80 de 1993, desconociendo la aplicación de los Artículos 93, 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), conductas con las que presuntamente se incurre en la celebración indebida de contratos, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, tipificada en el Capítulo Cuarto del Código Penal Colombiano.

Lo anterior trasgrede lo consagrado en los art. 82, 83, 84 y ss., Capítulo 7 de la Ley 1474 de 2011, “Estatuto Anticorrupción”, Ley 1438 de 2011, artículo 76, por la no aplicación a estas disposiciones legales, se presume que se incurre en las conductas contempladas en la ley 734 de 2002, “Código Disciplinario Único” artículo 34 numeral 1 y 35 numeral 1. “En cumplimiento del Estatuto Anticorrupción, los servidores públicos responderán civil, penal y disciplinariamente por el incumplimiento de sus obligaciones y sus deberes, por el daño causado por omisión o extralimitación de ejercicios y funciones públicas”. Artículos 65 y 410, Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta dada por la Subred no desvirtúa la observación, por el contrario los argumentos presentados dan mayor validez a lo observado por este órgano fiscal, ya que la entidad no aporta el documento o requisito necesario para la celebración del contrato. Por lo anterior la observación se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal, presunta incidencia disciplinaria y penal.

3.1.4 Gestión Presupuestal

Mediante el Acuerdo No. 19 del 20 de Octubre del 2017, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. emitió concepto favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2018, y posteriormente el CONFIS en la sesión No. 15 del 25 de Octubre de 2017 aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud – E.S.E. para la vigencia fiscal 2018, aprobándose para la Subred Sur un presupuesto de \$295.792.241.000.

Se presentaron durante la vigencia adiciones en cuantía de \$146.842.237.118, para un presupuesto definitivo de \$442.634.478.118.

Ejecución de Rentas e Ingresos



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La ejecución de ingresos acumulados a diciembre 31 del 2018, incluida la disponibilidad inicial, fue del orden de los \$385.232.642.659, equivalente al 87% del presupuesto definitivo asignado.

Cuadro N° 27
Ejecución Presupuestal de Ingresos Subred Sur
Vigencia fiscal 2018

Cifras en Pesos

	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%	SALDO POR RECAUDAR	%
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL	442.634.478.118	385.232.642.659	87,03	57.401.835.459	12,97
DISPONIBILIDAD INICIAL	22.110.069.818	22.110.069.818	100	0	0
INGRESOS	420.524.408.300	363.122.572.841	86,34	57.401.835.459	13,66
INGRESOS CORRIENTES	419.741.408.300	362.572.003.589	86,37	57.169.405.711	13,63
Rentas Contractuales	409.241.408.300	360.123.474.860	87,99	49.117.933.440	12,01
Venta de Bienes y Servicios	327.631.020.589	280.817.390.482	85,71	46.813.630.107	14,29
Otras Rentas Contractuales	81.610.387.711	79.306.084.378	97,17	2.304.303.333	2,83
Convenios	79.019.504.891	76.746.084.378	97,12	2.273.420.513	2,88
CxCobrar Otras R.Cont.	2.590.882.820	2.560.000.000	98,80	30.882.820	1,20
Otros Ingresos No Tributarios	10.500.000.000	2.448.527.729	23,31	8.051.472.271	76,69
RECURSOS DE CAPITAL	783.000.000	550.570.252	70,31	232.429.748	29,69
Rendimientos Oper. Financieras	783.000.000	550.570.252	70,31	232.429.748	69,69

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos PREDIS 2018.

Las fuentes principales del recaudo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, provienen de los ingresos corrientes con el 94,12%, la disponibilidad inicial con el 5,74% y los recursos de capital con el 0,14%.

Ingresos Corrientes

Compuesto por las rentas contractuales y otros ingresos no tributarios, siendo los recursos que percibe ordinariamente la E.S.E, en función de su actividad misional.

El recaudo de los ingresos corrientes a diciembre del 2018, ascendió a \$362.572.002.589, equivalente al 86,37% del presupuesto definitivo.

Rentas Contractuales

Integrado por los rubros venta de servicios y otras rentas contractuales.

Venta de Bienes, Servicios y Productos

Cuadro N° 28
Venta de Bienes, Servicios y Productos
Principales fuentes de ingresos
Vigencias 2017 y 2018

Cifras en pesos



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUESTA	2017			2018			VARIACIÓN \$	%
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%Ejec	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	%Ejec		
Venta de Bienes y Servicios	324.944.618.450	240.988.816.127	74,16	327.631.020.589	280.817.390.482	85,71	39.828.574.355	16,5
FFDS-Atención a Vinculados	17.471.341.500	13.759.797.694	78,76	21.674.285.658	15.820.878.331	72,99	2.061.080.637	15
FFDS- PIC	40.108.019.949	27.515.480.266	68,60	43.325.797.394	42.250.233.618	97,52	14.734.753.352	53,6
Régimen Contributivo	16.983.000.000	9.062.889.480	53,36	15.399.000.000	8.866.926.169	57,58	-195.963.311	-2,2
Régimen Subsidiado-Capitado	25.268.000.000	12.877.853.028	50,97	880.000.000	790.832.976	89,87	-12.087.020.052	-93,9
Régimen Subsidiado - No Capitado Evento	143.945.346.000	99.641.105.487	69,22	38.803.037.537	37.722.438.621	97,22	-61.918.666.866	-62,1
Cuentas por Cobrar Venta Bienes y Servicios	69.612.680.825	69.420.070.927	99,72	99.977.900.000	83.247.096.566	83,27	13.827.025.639	19,9
Fondo Financiero Distrital de Salud	3.701.260.000	3.614.251.449	97,65	8.000.000.000	7.770.601.722	97,13	4.156.350.273	115
Régimen Contributivo	6.964.253.000	6.910.955.322	99,23	15.000.000.000	16.228.770.114	108,19	9.317.814.792	134,8
Régimen Subsidiado	55.600.048.435	55.581.142.075	99,97	73.097.900.000	55.754.929.018	76,27	173.786.943	0,3
Régimen Subsidiado PGP				101.159.000.000	87.499.135.680	86,50		

Fuente: Ejecución Presupuestal Subred Sur SIVICOF y PREDIS 2017 y 2018

Régimen Subsidiado PGP

“Rubro en donde se registran los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado bajo la modalidad de pago fijo global Prospectivo, contratadas con Capital Salud del régimen subsidiado.”

Es la principal fuente de ingresos de la Subred, al representar el 31% del total de los ingresos por Venta de Servicios y el 22,7% del total de los ingresos que obtuvo la Entidad en el 2018, \$87.499.135.680 de los \$101.159.000.000 de presupuesto definitivo.

Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS- Plan de Intervenciones Colectivas PIC

Los recursos provenientes del FFDS, para la ejecución de las actividades del PIC, son la tercera fuente de ingresos de la ESE, al recaudar el 15% de las ventas de servicios, obteniendo \$42.250.233.618 un 97,5% de ejecución presupuestal.

La mayor parte de los recursos que ingresan por este convenio, fueron canalizados para el pago de 1.253 contratistas que generaron la realización de 8.508 órdenes de prestación de servicios, por un valor de \$24.199.027.277.

Por otra parte, también fueron ejecutados recursos por valor de \$305.234.508, para la adquisición de bienes PIC, realizándose 25 contratos para insumos de publicidad, refrigerios, toma de muestras de orina a la población del relleno de Doña Juana, entre otros gastos.

Régimen Subsidiado No Capitado por Evento



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“Rubro en donde se registran los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado bajo todas las demás modalidades de pago contratadas con las empresas de salud del régimen subsidiado”.

Ingresos que representaron el 13,4% de los ingresos por venta de servicios, presentando un recaudo del 97,21%, equivalente a \$37.722.438.621.

De estos recursos, \$23.556.510.086, son ingresos derivados del contrato con Capital Salud EPS-S S.A.S, \$6.588.554.082, con la EPS Comfacundi–UNICAJAS y \$2.147.347.581 con la Cooperativa de Salud Comunitaria Comparta, siendo estas las principales fuentes de ingresos por este rubro.

Cuentas por Cobrar Venta de Bienes, Servicios y Productos vigencias anteriores

Rubro que tuvo un recaudo de \$83.247.096.566 de los \$99.977.900.000 de presupuesto definitivo a recaudar en la vigencia 2018, con un saldo por recaudar de \$16.730.803.434, que corresponde al 17% de lo presupuestado.

El 83,27% de recaudo que presentó este rubro, es eficaz de acuerdo a la matriz de calificación de la Contraloría de Bogotá, como también es eficaz el resultado de recuperación de la cartera total de la entidad, la cual mejoró, al pasar de tener una cartera de \$301.419.696.672 en el 2017 a \$247.548.238.759 en el 2018, una disminución de \$53.871.457.913, equivalente al 18%.

Otras Rentas Contractuales

Convenios Interadministrativos

Del total de los ingresos por \$385.232.642.659, que percibió la Subred en la vigencia 2018, \$64.595.330.394, provienen de convenios interadministrativos suscritos con el FFDS, los cuales fueron destinados a gastos de funcionamiento y de operación, siendo estos, el pago a contratistas por órdenes de prestación de servicios, el pago a proveedores de medicamentos y el mantenimiento de la ESE, entre otros gastos.

Por lo tanto, los convenios con el FFDS, fueron una fuente importante de recursos, que ayudó a mitigar o reducir el déficit que presentó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en la vigencia 2018, es decir, que el desequilibrio presupuestal hubiese sido mayor, toda vez que, los ingresos propios que generó la entidad, no fueron suficientes para cubrir los gastos.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Efecto de la Gestión de Facturación frente al recaudo 2018

Cuadro N° 29
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
Facturación, glosa y recaudo 2018

Cifras en pesos

RÉGIMEN	FACTURACIÓN GENERADA 2018	FACTURACIÓN RADICADA 2018	RECAUDO VIGENCIA 2018	VALOR POR INGRESAR 2018
REGIMEN SUBSIDIADO	182.320.534.722	177.721.599.320	126.012.355.975	51.709.243.345
REGIMEN SUBSIDIADO EN LIQUIDACION	0	0	51.300	-51.300
REGIMEN CONTRIBUTIVO	28.501.858.988	28.414.893.668	8.866.926.168	19.547.967.499
REGIMEN CONTRIBUTIVO EN LIQUIDACION	0	0	0	0
ASEGURADORAS	28.000.523	19.578.088	0	19.578.088
ECAT – FIALUD	5.196.810.146	4.694.744.174	1.904.130.493	2.790.613.681
ENTES TERRITORIALES	2.178.052.249	1.512.645.703	85.752.047	1.426.893.656
IPS PUBLICA	880.800	587.200	587.200	0
IPS PRIVADA	122.119.738	94.783.453	36.846.272	57.937.181
ARL	161.644.682	152.411.131	105.523.092	46.888.039
MEDICINA PREPAGADA	0	0	0	0
REGIMEN ESPECIAL	1.097.548.647	934.811.592	437.493.199	497.318.393
PARTICULARES – FACTURADORES	311.794.816	735.767.067	311.794.816	423.972.251
LETRAS Y COPAGOS	423.972.251	0	50.828.757	-50.828.757
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	74.105.536.807	73.143.073.379	58.071.111.949	15.071.961.430
CONVENIOS	0	0	0	0
OTROS	0	624.500	0	624.500
TOTAL GENERAL	294.448.754.369	287.425.519.275	195.883.401.268	91.542.118.006

Fuente: Información suministrada por la Administración Subred Sur 2018

En el cuadro anterior se observa, que del total de la facturación radicada en el 2018, por \$287.425.519.275, se recaudó el 68% equivalente a \$195.883.401.268, de los cuales a diciembre 31 del 2018 no han ingresado \$91.542.118.006, con una distribución de \$51.709.243.345 correspondiente al régimen subsidiado, \$19.547.967.499 del régimen contributivo, \$15.071.961.430 del FFDS, \$2.790.613.681 Ecat-fisalud y \$1.426.893.656 de entes territoriales, entre otros.

Sin embargo, de los \$91.542.118.006, no están incluidos \$29.829.979.537 de facturación pendiente por radicar a 31 de diciembre del 2018, toda vez que ingresaron \$28.750.998.098 entre enero y febrero del 2019, por lo tanto; y aunque la diferencia entre la facturación radicada y el recaudo disminuye a \$62.791.119.908, valor este cercano a los \$56.392.805.074 de glosas que registra y presenta la entidad a éste Ente de Control a diciembre 31 de 2018, esta situación afecta y aumenta la cartera de la entidad, entre otras, por las siguientes causas evidenciadas:



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro N° 30
Valor del total de las glosas 2018

Cifras en pesos

VIGENCIA	CAUSAL	TOTAL GENERAL
VIGENCIA ACTUAL	AUTORIZACION	3.345.103.151
	COBERTURA	250.809.450
	DEVOLUCION	6.730.401.638
	FACTURACION	1.145.208.638
	PERTINENCIA	1.424.870.630
	SOPORTES	6.682.254.094
	TARIFAS	1.667.539.488
TOTAL VIGENCIA ACTUAL		21.246.187.088
VIGENCIA ANTERIOR	AUTORIZACION	4.901.911.404
	COBERTURA	258.509.244
	DEVOLUCION	12.926.679.437
	FACTURACION	2.986.428.462
	PERTINENCIA	2.192.749.379
	SOPORTES	8.368.375.563
	TARIFAS	3.511.964.496
TOTAL VIGENCIA ANTERIOR		35.146.617.986
TOTAL 2018		56.392.805.074

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Las debilidades internas de la entidad generaron glosas, por inconsistencias y/o falta de soportes en la facturación.

3.1.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por errores en el proceso de facturación.

En la evaluación realizada al proceso de facturación vigencia 2018, se encontró que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, cometió errores en el proceso de facturación, entre ellos las tarifas (diferencia entre los valores facturados y los pactados), ausencia de soportes, incompletos o ilegibles, falta de autorización de servicios facturados, cuentas generadas por cobro de servicios que no están incluidos en el respectivo plan y por pertinencia médica, son entre otras las causas que generaron glosas, afectando los ingresos y el flujo de caja a corto y mediano plazo, incidiendo directamente en la gestión oportuna de recaudo de la Entidad en la vigencia 2018, transgrediendo, los literales a), b), c), d), e) y f) del Artículo 2.- Objetivos de la Ley 87 de 1993, así como lo establecido en el anexo técnico N° 5 de la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Análisis de la Respuesta: La respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, toda vez, que los soportes suministrados, no concuerdan con los datos allegados en su momento por la Subred, donde se observó que de la facturación radicada quedó pendiente por recaudar la suma de \$91.542.118.006,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de los cuales ingresaron \$28.750.998.098, entre enero y febrero del 2019, teniendo en cuenta la facturación del mes de diciembre del 2018, la cual es radicada en el mes de enero del 2019.

Por lo tanto, la diferencia entre la facturación radicada en el 2018 quedó pendiente por recaudar \$62.791.119.908, valores que no concuerdan con los soportes suministrados por la entidad, donde se señala que solo \$22.939.811.312, son los recursos que están en proceso de conciliación.

Por lo anterior, se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Ejecución de Gastos a Diciembre del 2018

Gastos Presupuestados

Con un presupuesto inicial de \$295.792.241.000 y \$146.842.237.118, en adiciones, para un presupuesto definitivo en la vigencia fiscal 2018 de \$442.634.478.118, un aumento cercano al 50% frente al presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, y un incremento del 16% frente a los recursos apropiados en la vigencia 2017.

Gastos Ejecutados

A nivel de grandes rubros, se observa:

Cuadro N° 31
Flujo o Destino de los Recursos Comprometidos – 2018 y 2017

Cuenta	2017		2018		Cifras en pesos	
	Compromisos Acumulados	Flujo o Destino de los Recursos %	Compromisos Acumulados	Flujo o Destino de los Recursos %	Incremento Gastos entre el 2017 vs 2018	%
Funcionamiento	83.044.647.224	22	102.688.900.558	24	19.644.253.334	23,7
Operación	289.581.990.004	77	320.296.978.120	74	30.714.988.116	10,6
Inversión	4.766.495.027	1	8.466.383.572	2	3.699.888.545	77,6
TOTAL GASTOS	377.393.132.255	100	431.452.262.250	100	54.059.129.995	14,3

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2018- PREDIS

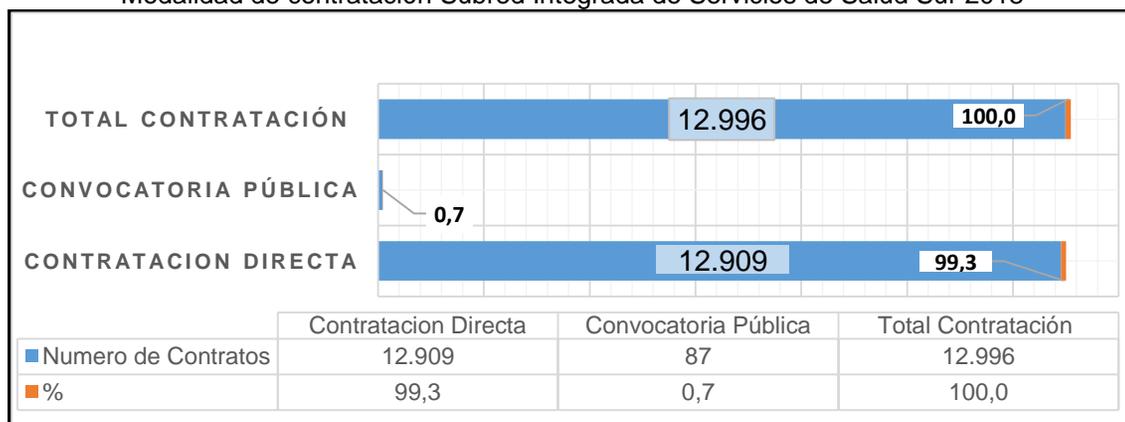
En el anterior cuadro de flujo o destino de los recursos ejecutados, se evidencia que la administración destinó del total de su presupuesto en el 2018 a cubrir gastos de operación en un 74% (\$320.296.978.120), a gastos de funcionamiento un 24% (\$102.688.900.558) y un 2% (\$8.466.383.572) a gastos de inversión.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La modalidad de la contratación utilizada durante el 2018 por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, fue la siguiente:

Gráfica N° 1
Modalidad de contratación Subred Integrada de Servicios de Salud Sur 2018



Fuente: Contratación Subred Sur SIVICOF 2018.

De los 12.996 contratos que firmó la E.S.E. para desarrollar su objeto misional en la vigencia 2018, por valor de \$239.019.762.131, el 99,3% que corresponden a 12.909 contratos, fueron por contratación directa, cuyo valor asciende a \$235.789.597.860, y el 0,7%, que equivalen a 87 contratos, fueron realizados por convocatoria pública equivalente a \$3.230.164.271.

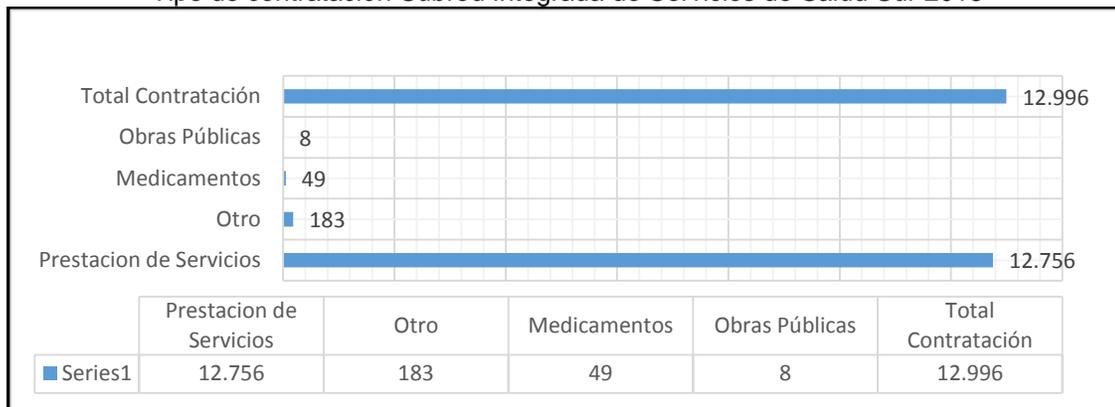
El 98% de los contratos fueron de prestación de servicios, y el 2% restante corresponde a otra destinación como se puede observar en la siguiente gráfica:

Gráfica N° 2



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Tipo de contratación Subred Integrada de Servicios de Salud Sur 2018



Fuente: Contratación Subred Sur SIVICOF 2018

Por otra parte, es evidente el incremento de los gastos del 2018 frente a la vigencia anterior en un 14,3% equivalente a \$54.059.129.995, impulsado por los gastos de operación que aumentaron \$30.714.988.116 cerca del 11%, similar escenario presentaron los gastos de funcionamiento, al pasar de \$83.044.647.224 en el 2017 a \$102.688.900.558 en el 2018, un aumento de \$19.644.253.334 cerca del 24% de incremento, cifras y resultados que serán analizados a continuación, así:

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

Cuadro N° 32
Evolución de los Servicios Personales antes y después del Acuerdo 641 de 2016

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	Variación	%	Variación	%
				2016 vs 2017		2017 vs 2018	
SERVICIOS PERSONALES	35.671.616.582	36.413.308.322	41.110.387.663	741.691.740	2,1	4.697.079.314	12,9
•Servicios Personales Asoc. Nómina	8.838.705.595	8.097.415.353	7.894.388.915	-741.290.242	-8,4	-203.026.438	-2,5
•Convenciones Colectivas	80.726.615	49.840.407	63.399.909	-30.886.208	-38,3	13.559.502	27,2
•S. Personales Indirectos	22.968.589.783	25.435.327.226	30.738.517.854	2.466.737.443	10,7	5.303.190.628	20,8
Honorarios	9.018.289.081	12.409.773.074	17.587.454.764	3.391.483.993	37,6	5.177.681.690	41,7
Remuneración S.T.	13.950.300.702	13.025.554.152	13.151.063.090	-924.746.550	-6,6	125.508.938	1,0
•Aportes Patronales S. P P.	3.864.321.204	2.880.565.743	2.477.480.894	-983.755.461	-25,5	-403.084.849	-14,0

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2018- PREDIS

Servicios personales asociados a la nómina



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Compuesto por sueldos, gastos de representación, primas, bonificaciones y otros gastos de personal, obtuvo una ejecución presupuestal del 99,6%, y una importancia relativa en el peso porcentual dentro del rubro gastos servicios personales cercanos al 20%, donde los servicios personales indirectos tienen un peso porcentual del 75% en los gastos de servicios personales de la Entidad.

Honorarios

La ejecución presupuestal ascendió al 99,5%, ejecutando \$17.587.454.764, de los \$17.684.581.295 asignados en el 2018.

La evolución de los honorarios, ha tenido un fuerte crecimiento e incidencia en los gastos de funcionamiento de la entidad, al pasar de \$12.409.773.074 en el 2017 a \$17.587.454.764 en el 2018, un incremento de \$5.177.681.690, equivalente al 41.7%.

En cuanto al tipo de contratación realizada en los honorarios fue el siguiente:

Cuadro N° 33
Incremento y Distribución de la Contratación por Honorarios 2017 y 2018

Cifras de

Descripción	2017		2018		Valor Incremento 2018 vs 2017	%	Incremento contratos	%
	Número de Contratos	Valor Contratación	Número de Contratos	Valor Contratación				
	1.294	12.409.773.074	1.644	17.587.454.764				
OPS Profesionales	999	5.020.020.828	1.435	6.953.125.321	1.933.104.493	38,5	436	44
OPS Líderes	144	1.042.206.856	47	454.804.642	-587.402.214	-56,4	-97	-67
OPS Auditores	21	171.700.000			-171.700.000	100,0	-21	-100
Asesores Jurídicos	6	43.766.667	4	22.641.070	-21.125.597	-48,3	-2	-33
Honorarios Junta Directiva		48.335.501		32.746.874	-15.588.627	-32,3	0	
Revisoría Fiscal	3	447.950.000	2	449.800.000	1.850.000	0,4	-1	-33
Arrendamientos bodegas	2	73.000.000			-73.000.000	100,0	-2	-100
Inventario de predios			1	837.703.475	837.703.475		1	
Call Center	1	3.540.193.000	4	7.659.807.000	4.119.614.000	116,4	3	300
Consultoría Gestión Ambiental	5	913.888.000	8	856.191.330	-57.696.670	-6,3	3	60
Consultoría Diag. Reformulación Reorg. Subred	4	224.525.000			-224.525.000	100,0	-4	-100
Servicio de Custodia Archivos	3	202.500.000	2	75.135.000	-127.365.000	-62,9	-1	-33
Abogados	13	81.507.852	6	36.620.925	-44.886.927	-55,1	-7	-54
Ingenieros			7	48.195.638	48.195.638		7	
Arquitectos			6	43.301.927	43.301.927		6	



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Descripción	2017		2018		Valor Incremento 2018 vs 2017	%	Incremento contratos	%
	Número de Contratos	Valor Contratación	Número de Contratos	Valor Contratación				
	1.294	12.409.773.074	1.644	17.587.454.764	5.177.681.690	41,7	350	27,0
Administrador			5	30.000.000	30.000.000		5	
Fisioterapeuta	3	14.000.000	3	21.000.000	7.000.000	50,0	0	0
psicólogo	4	24.500.000	1	7.000.000	-17.500.000	-71,4	-3	-75
Enfermeros	2	7.637.755	2	20.444.000	12.806.245	167,7	0	0
Apoyo Administrativo	4	18.000.000	1	6.430.000	-11.570.000	-64,3	-3	-75
Comunicador social	3	11.000.000	3	13.918.000	2.918.000	26,5	0	0
	1.217	11.884.731.459	1.537	17.568.865.202	5.684.133.743	47,8	320	26

Fuente: Auxiliar registros presupuestales 2017 y 2018 Subred Sur.

Al consolidar por tipo de contratos, se evidencia que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur en la vigencia 2017, realizó 1.199 contratos por Órdenes de prestación de servicios, por valor de \$6.434.339.958, y para la vigencia 2018 efectuó 1.520 contratos (OPS), por valor de \$7.657.481.523, generando un aumento de 321 contratos equivalente al 27%, y un incremento en los gastos por OPS en \$1.223.141.565.

Sin embargo, el gasto que más elevó la contratación del rubro honorarios, fue el contrato del Call Center (agendamiento de citas), al pasar de \$3.540.193.000 en el 2017 a \$7.659.807.000 en el 2018, un incremento de \$4.119.614.000, equivalente al 116,4% de variación.

Remuneración Servicios Técnicos (OPS)

A este rubro corresponde toda la contratación del personal del nivel técnico y auxiliares administrativos, la vigencia 2018 contó con una apropiación disponible de \$13.174.657.486 y una ejecución de \$13.151.063.090 equivalente al 99,8%.

La gestión de gastos por este rubro ha permanecido casi estable, con un leve crecimiento entre el 2017 y el 2018 del 0,98% equivalente a un incremento de \$125.508.938, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 34
Remuneración Servicios Técnicos

Cifras en pesos

2016	2017	2018		%	Incremento 2016 vs 2017	%	Incremento 2017 vs 2018	%
Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado					
13.950.300.702	13.025.554.152	13.174.657.486	13.151.063.090	99,8	-924.746.550	-6,6	125.508.938	0,96

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones- SIVICOF y PREDIS. 2016, 2017 y 2018.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Se evidenció que por medio de este rubro, se comprometieron recursos para cubrir gastos de seguros de riesgos laborales suramericana S.A., por valor de \$34.069.100.

3.1.4.2 Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por el inadecuado uso del rubro Remuneración Servicios Técnicos, para el pago de \$34.069.100 en seguros de riesgos laborales.

En la vigencia 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, comprometió recursos por \$34.069.100, para el pago de seguros de riesgos laborales, del rubro Remuneración Servicios Técnicos, acción que infringe lo señalado por el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, Modulo 2, Empresas Sociales del Estado ESE, numeral 3.1.2.01.01 arrendamientos, adoptado mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de Septiembre de 2017, que a la letra dice “*Por este rubro se deberán cubrir los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales y jurídicas para desarrollar labores profesionales, sea de carácter técnico y no calificadas para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la ESE, cuando éstas no pueden ser cubiertas con personal de planta*”; por lo tanto el rubro de Remuneración Servicios Técnicos, no permite sufragar gastos de por seguros de riesgos laborales, evidenciándose debilidades en los sistemas de control interno al interior de la entidad, en este caso, en el registro presupuestal de este tipo de gastos, lo que transgrede el Artículo 2º. Objetivos del sistema de Control Interno, literales a), b), c), d), e), f), g) y h), acción que puede afectar la calidad de los sistemas de información presupuestal de la entidad.

Análisis de la Respuesta: de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Gastos generales

Los gastos generales en la vigencia 2018, representaron el 9% frente al total de los gastos de la entidad, con una ejecución de \$39.006.893.297 el 94,9%, de los cuales se giró \$19.425.695.445 el 47,2%, quedando un saldo por pagar de \$19.581.197.852 equivalente al 50,2% del total de los compromisos acumulados, valores que pasaran como cuentas por pagar de la vigencia siguiente afectando la liquidez del mismo. Por otro lado, se presenta un rezago presupuestal por \$2.106.753.532, equivalente al 5% del total de los recursos apropiados.

Este rubro está compuesto por la adquisición de bienes y servicios, otros gastos sentencias judiciales, impuestos, tasas y multas, así:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Adquisición de Bienes y Servicios

Rubro que registró un presupuesto definitivo de \$40.326.971.193, con una ejecución del 94,8% efectuando compromisos por valor de \$38.247.060.162 y unos giros de \$18.665.862.310 equivalentes al 46,3%, quedando un saldo sin pagar de \$19.581.197.852, resultado que incrementa la cartera por pagar de la entidad.

Gasto integrado por arrendamientos, mantenimiento de la ESE, dotación, servicios públicos, entre otros gastos:

Arrendamientos

Con una apropiación disponible de \$5.472.420.857 de los cuales se efectuaron compromisos por \$5.409.885.423, equivalentes a un 98,9% de ejecución, porcentaje representado en la celebración de 89 contratos entre alquiler de bodegas, equipos y bienes muebles, de los cuales fue girado el 38,7% equivalente a \$2.116.206.201, con un saldo sin ejecutar por valor de \$3.293.679.222, el 61,3%.

Igualmente se evidenció que por medio de este rubro de arrendamiento, se comprometieron y giraron recursos para caja menor por valor de \$1.653.074.

3.1.4.3 Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por inadecuada utilización del rubro arrendamiento, para el pago de recursos de caja menor por \$1.653.074.

Análisis de la Respuesta: de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

Por lo anterior se retira la observación.

Mantenimiento ESE

Contó con un presupuesto definitivo de \$20.822.297.207 equivalente al 52% del total de los gastos del rubro adquisición de bienes y servicios, y un 5% dentro del total de gastos de la entidad.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

La ejecución a diciembre del 2018, fue del 95%, equivalente a \$19.773.499.568, con un saldo sin ejecutar del 63% que representan \$13.214.961.837 de rezago presupuestal.

Ejecución representada en 84 contratos, entre los cuales se encuentran prestación de servicio de aseo, limpieza, desinfección, cafetería, insumos y maquinaria para la entidad, entre otros gastos.

Otros Gastos Generales

Rubro compuesto por sentencias judiciales e impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas.

Para la vigencia fiscal 2018, se apropiaron \$696.616.309, de los cuales fueron comprometidos y girados el 100%, para el pago de 34 sentencias judiciales.

Cuentas por pagar Funcionamiento 2017 y otras vigencias

De las cuentas por pagar de la vigencia 2017, se comprometieron \$21.977.505.675, y giraron \$21.454.134.846 equivalentes al 97,6%, por concepto de suministro de elementos de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y seguridad, arrendamiento de equipo biomédico y suministro de materiales e insumos de útiles de oficina, entre otro tipo de gastos incurridos.

De las cuentas por pagar de otras vigencias, se comprometieron \$594.113.923, y giraron \$195.604.529, recursos que presupuestalmente por pasar varias vigencias sin girar, se convierten en pasivos exigibles, de estas cuentas, para el pago de suministro de refrigerios, multas, conciliaciones, arrendamientos de computadores, mantenimiento de la ESE, sentencias, etc.

Gastos de Operación y/o Comercialización

Contó con una apropiación disponible de \$320.799.823.004, comprometiendo el 99,8% de los recursos por valor de \$320.296.978.120, giros por \$267.440.077.820, equivalente al 74,2%, y \$21.566.461.363 de saldo sin ejecutar y/o rezago presupuestal cercano al 7% del total del presupuesto asignado.

Servicios personales

Hace referencia a los funcionarios de planta asistencial, con una apropiación disponible de \$49.587.938.705 y una ejecución cercana al 100%.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cuadro N° 35
Servicios Personales por Funcionamiento y Comercialización
2017 vs 2018

Cifras en pesos

Rubro	2017	2018	Variación	%
	Compromisos Acumulados	Compromisos Acumulados		
Funcionamiento	36.413.308.322	41.110.387.663	4.697.079.341	12,9
Comercialización	49.451.872.714	49.551.680.022	99.807.308	0,2
	85.865.181.036	90.662.067.685	4.796.886.649	5,6

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones- SIVICOF y PREDIS 2016, 2017 y 2018

El incremento de \$4.796.886.649 del rubro servicios personales, es una consecuencia de los elevados gastos en los honorarios y las órdenes de prestación de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, los cuales tienen un peso sobre el total de los gastos cercano al 75%.

Cuadro N° 36
Contratación de las Órdenes de Prestación de Servicios y los honorarios
Gastos de Funcionamiento y Comercialización -2017 y 2018

Cifras en Pesos

2017		Peso frente al Total de Gastos 2017	2018		Peso frente al Total de Gastos 2018	Variación Gastos entre 2017 y 2018	%
GASTOS	377.393.132.255		GASTOS	431.452.262.250		54.059.129.995	14,3
Funcionamiento	83.044.647.224		Funcionamiento	102.688.900.558			
Honorarios	12.409.773.074		Honorarios	17.587.454.764			
Remuner/n Serv. Técnicos	13.025.554.152		Remuner/n Serv. Técnicos	13.151.063.090			
Subtotal	25.435.327.226	7%	Subtotal	30.738.517.854	7%	5.303.190.628	21
Comercialización	289.581.990.004		Comercialización	320.296.978.120			
OPS Serv. Asistenc. G/rales	104.841.149.187		OPS Serv. Asistenc. G/rales	107.283.871.085			
OPS Asistenciales PIC	17.081.461.508		OPS Asistenciales PIC	24.199.027.277			
Subtotal	121.922.610.695	32%	Subtotal	131.482.898.362	30%	9.560.287.667	8
Total Honorarios, Remuneración y OPS	147.357.937.921	39%	Total Honorarios, Remuneración y OPS	162.221.416.216	38%	14.863.478.295	10,1

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones - SIVICOF y PREDIS. 2016, 2017 y 2018



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Como se observa en el cuadro anterior, los gastos en remuneración de servicios técnicos y honorarios (OPS), fueron comprometidos por un valor de \$162.221.416.216, que representa cerca del 40% del total de los recursos que le asignó el Distrito Capital a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., un incremento del 10,1% equivalente a \$14.863.478.295, frente al 2017, que comparado con la reducción de 20 directivos que trajo consigo una leve disminución en el gasto de \$203.026.438 en el 2018, es irrelevante frente a los elevados gastos incurridos por la Subred Sur, lo que permite afirmar, que el Acuerdo 641 de 2016, no ha logrado los efectos financieros esperados de reducción de gastos y de equilibrio presupuestal y operacional de la Entidad.

Compra de Bienes

Rubro compuesto por los insumos hospitalarios, el cual tuvo una apropiación definitiva de \$45.775.907.794, de los cuales se efectuaron compromisos por \$45.412.245.776, el 99,2% de estos, y unos giros por valor de \$19.165.838.807 equivalentes a una ejecución del 41,9%; para la compra de medicamentos por \$17.103.527.928, material médico quirúrgico por \$27.351.803.049 y la adquisición de bienes PIC por \$920.914.799.

Cuadro N° 37
Variación Compra de Insumos Hospitalarios
Vigencia 2017 vs 2018

INSUMOS HOSPITALARIOS	Cifras en pesos			
	2017	2018	Variación Relativa	Variación %
Medicamentos	19.146.212.431	17.103.527.928	-2.042.684.503	-10,67
Material Médico Quirúrgico	30.604.699.048	27.351.803.049	-3.252.895.999	-10,63
Total	49.750.911.479	44.455.330.977	-5.295.580.502	-10,64

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones - SIVICOF y PREDIS. 2017 y 2018

La compra de medicamentos de la Entidad, sufrió un recorte importante, al pasar de adquirir \$19.146.212.431 en el 2017 a \$17.103.527.928 en el 2018, una disminución de \$2.042.684.503, equivalente al -10.67%.

Resultado similar arrojó la adquisición del material médico quirúrgico, un recorte en compras de \$3.252.895.999, el -10,63% frente a la vigencia 2017.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior, se presentó una reducción en la compra de Insumos hospitalarios en \$5.295.580.502 en la vigencia 2018, siendo un reflejo directo de la disminución de los servicios prestados por la entidad, a una comunidad cuya población aproximada es de 1.380.407 habitantes, y que su tendencia es de un crecimiento según el “DANE-SDS Proyección poblacional 2015-2019 Tasa de Crecimiento global del 1,32%”, y que por lo tanto, la demanda de servicios de esta localidad va en aumento y los indicadores de producción no son favorables, sin embargo; los gastos por contratistas y honorarios se incrementan sin una justificación técnica y valedera.

Otros gastos de comercialización

Sentencias Judiciales

Las sentencias judiciales para la vigencia fiscal 2018, por el rubro de comercialización, tuvo una apropiación por \$10.530.312.656, de los cuales fueron comprometidos y girados el 100%, para el pago de 125 sentencias judiciales.

Gastos de Inversión

El presupuesto aprobado por el CONFIS, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, no tuvo apropiación inicial, por lo tanto las modificaciones realizadas durante la vigencia por valor de \$16.478.193.368, es la apropiación disponible o el presupuesto definitivo de la vigencia 2018, cuya ejecución se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 38
Ejecución Inversión 2018

Cifras en pesos



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

RUBRO	Ppto Inicial CONFIS	Presupuesto Disponible	Compromisos	% Ejec.	Giros	% Ejec.	Sin Comprometer	%	Saldo por pagar	%
INVERSIÓN	0	16.478.193.368	8.466.383.572	51,4	0	0	8.011.809.796	48,6	8.466.383.572	51,4
Inversión directa	0	11.993.934.411	3.982.124.615	33,2	0	0	8.011.809.796	66,8	3.982.124.615	33,2
Bogotá Mejor para Todos	0	11.993.934.411	3.982.124.615	33,2	0	0	8.011.809.796	66,8	3.982.124.615	33,2
Pilar Igualdad de Calidad de vida	0	11.993.934.411	3.982.124.615	33,2	0	0	8.011.809.796	66,8	3.982.124.615	33,2
Modernización de la infraestructura física y tecnológica y de comunicaciones en salud	0	11.993.934.411	3.982.124.615	33,2	0	0	8.011.809.796	66,8	3.982.124.615	33,2
Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud	0	11.993.934.411	3.982.124.615	33,2	0	0	8.011.809.796	66,8	3.982.124.615	33,2
123-Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud	0	11.993.934.411	3.982.124.615	33,2	0	0	8.011.809.796	66,8	3.982.124.615	33,2
Cxpagar Inversión otras vigencias	0	4.484.258.957	4.484.258.957	100,0	0	0	0	0,0	4.484.258.957	100,0

Fuente: Ejecución presupuestal de gasto Subred Sur – PREDIS 2018.

De los \$16.478.193.368 asignados, la entidad comprometió el 51,4% equivalente a \$8.466.383.572, quedando sin comprometer \$8.011.809.796 el 48,6% de los recursos asignados en la vigencia.

De recursos comprometidos \$8.466.383.572, fueron direccionados al programa de “Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en salud”, que para la vigencia 2018, fueron firmados siete (7) convenios, de los cuales 6 de ellos están dirigidos a infraestructura y uno (1) a dotación por un valor de \$3.982.124.615, y para cubrir cuentas por pagar inversión otras vigencias \$4.484.258.957, sin embargo, no hubo pagos por estos conceptos, quedando un saldo por pagar para el 2019, por el total de los compromisos realizados en el 2018.

Cuentas por pagar comercialización 2017 y otras vigencias

Efectuada la verificación del rubro cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2017, se encontró lo siguiente:

Cuadro N° 39
Relación de cuentas por pagar Vigencia 2017 ejecutadas en la vigencia 2018

Concepto	Cuentas por pagar 2016	Apropiación Disponible 2017	Compromisos Acumulados	%	Giros	%	Saldo CxP 2016 a dic. 2017
Cuentas por pagar Funcionamiento	10.817.951.401	9.540.626.904	8.457.457.642	88,6	6.541.841.737	77,3	1.915.615.905



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Vig. Anterior	8.526.231.898	7.712.195.942	7.653.784.562	99,2	6.240.044.196	81,5	1.413.740.366
Otras Vigencias	2.291.719.503	1.828.430.962	803.673.080	44,0	301.797.541	37,6	501.875.539
Cuentas por pagar Operación	47.023.767.831	37.074.654.489	38.006.746.346	102,5	28.132.566.287	74,0	9.874.180.059
Vig. Anterior	41.237.248.068	33.873.383.624	33.343.312.626	98,4	27.202.848.695	81,6	6.140.463.931
Otras Vigencias	5.786.519.763	3.201.270.865	2.663.433.720	83,2	929.717.592	34,9	1.733.716.128
Cuentas por pagar Inversión	6.555.552.529	6.555.552.529	6.136.302.902	93,6	5.171.735.101	84,3	964.567.801
Vig. Anterior	3.062.399.609	3.062.399.609	3.062.389.409	100,0	2.782.575.083	90,9	279.814.326
Otras Vigencias	3.493.152.920	3.493.152.920	3.073.913.493	88,0	2.389.160.018	77,7	684.753.475
TOTAL	64.397.271.761	53.170.833.922	52.600.506.890	98,9	39.846.143.125	75,8	12.754.363.765

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencia 2016 y 2017 y relación de Cuentas por Pagar suministradas por la Subred Suroccidente E.S.E.

La entidad presupuestó para cuentas por pagar de vigencias anteriores, cancelar \$56.291.779.540, comprometiendo el 100%, girando el 83,9% representado en \$47.209.214.969, quedando un saldo de \$9.079.045.349, por los problemas de liquidez que tiene la entidad.

Ingresos Acumulados y Compromisos Acumulados a diciembre 31 del 2018.

3.1.4.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por desequilibrio presupuestal en la vigencia fiscal 2018

Cuadro N° 40
Ingresos Vs Gastos presupuestales
Vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018

Cifras en pesos

Vigencia	HOSPITALES			
	2013	2014	2015	Ingresos - Gastos
INGRESOS	338.223.844.234	400.412.766.132	392.404.359.010	1.131.040.969.376
GASTOS	363.202.306.367	386.452.525.149	403.287.687.727	1.152.942.519.243
Totales	-24.978.462.133	13.960.240.983	-10.883.328.717	-21.901.549.867
Vigencia	SUBRED SUR			
	2016	2017	2018	Ingresos - Gastos
INGRESOS	372.714.116.894	302.605.816.854	385.232.642.659	1.060.552.576.407
GASTOS	394.829.398.544	377.393.132.255	431.452.262.250	1.203.674.793.049
Totales	-22.115.281.650	-74.787.315.401	-46.219.619.591	-143.122.216.642

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2013,2014, 2015,2016, 2017 y 2018 - SIVICOF y PREDIS.

En la vigencia 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, obtuvo ingresos por \$385.232.642.659, y gastos por \$431.452.262.250, generando un desequilibrio presupuestal por \$46.219.619.591, dado que los ingresos no cubren



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

el total de las obligaciones adquiridas en la vigencia 2018, situación que incumple con el numeral II, párrafo cuarto de la Circular Conjunta N° 01 del 25 de agosto del 2016, emanada de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Distrital, lo establecido en el artículo 8 del Decreto 714 de 1996, que a la letra dice *“los gastos deben programarse atendiendo los principios de sostenibilidad fiscal, austeridad en el gasto, productos a entregar, disponibilidad de recursos y fuentes de financiamiento”*, situación que afecto las metas presupuestales, como también la liquidez a corto y mediano plazo de la Subred Sur, al igual que afecta la operatividad y el engranaje funcional de la entidad.

Análisis de la Respuesta: Los argumentos expuestos por la administración, no desvirtúan la observación, más aun si se tiene en cuenta que la entidad presentó también pérdidas en las últimas vigencias como se puede apreciar en el Estado de Resultado Integral de los periodos contables terminados a 31 de diciembre por valor de $-\$75.086.524.152$ en el 2017 y $-\$58.777.578.178$ en el 2018.

Por lo anterior, se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.4.5 Hallazgo Administrativo, con presunta incidencia Disciplinaria, por no aplicabilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja en la vigencia 2018.

El plan anual mensualizado de caja de la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE, vigencia 2018, no fue aplicado rigurosamente como lo señala, el módulo 2 empresas sociales del estado, numeral 3.5.6 del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital- Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que a la letra dice *“es el instrumento mediante el cual se programan los recaudos y pagos mensuales de la ESE con el fin de optimizar el manejo de los recursos y la liquidez de la caja. El objetivo primordial es la fijación de un monto máximo a pagar mensualmente con base en la estacionalidad de los ingresos y en el cronograma de compromisos adquiridos por la ESE que realmente se vayan a cancelar y de esta manera cumplir con sus propósitos misionales.”*, Por lo tanto la no aplicación, infringe el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital de Bogotá, como también transgrede la Ley 87 de 1993, artículo 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno, literales a), b), c), d), e), f), g) y h).

Análisis de la Respuesta: La esencia del PAC, está dirigida a que los ingresos efectivos recibidos en una vigencia fiscal cubran todos los compromisos adquiridos, caso que no ocurrió, toda vez que la Subred realizó compromisos por $\$431.452.262.250$ y sus ingresos acumulados fueron de $\$385.232.642.659$, contraviniendo el decreto 714 de 1996 que establece en su artículo 55 *“del programa anual de caja la ejecución de los gastos del presupuesto anual del Distrito Capital se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Este es el*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles con el fin de cumplir los compromisos que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia”.

Por lo anterior, se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Factor Planes, Programas y Proyectos

Para conceptuar sobre la gestión adelantada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, en el componente control de resultados, durante la vigencia 2018, se evaluaron diferentes temas, emanados desde el Plan Territorial de Salud el cual se materializa en los proyectos de inversión del FFDS donde la Subred adelanta una serie de actividades a nivel local las cuales aportan al cumplimiento de las metas distritales. Así mismo se evaluaron algunas líneas de acción contenidas en el Plan Operativo Anual de la entidad. Atendiendo los lineamientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública (PPEEP), se adelantó la revisión de las metas concernientes al trabajo infantil en el marco de la Política de Infancia y Adolescencia.

A continuación se presenta el desarrollo de cada uno de los temas mencionados y los resultados del proceso auditor.

Plan Territorial de Salud

Proyecto Estratégico: Atención Integral en Salud

La ejecución de este proyecto a nivel de Subred se realiza a través del contrato PIC suscrito con el FFDS, donde las acciones que adelanta la Subred a nivel de las localidades de cobertura aportan a las siguientes metas como se detalla en el cuadro:

Cuadro N° 41
Metas Proyecto 1186

CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
01	Garantizar la atención y mejorar el acceso a los servicios a más de 1.500.000 habitantes de Bogotá D.C.	El modelo de atención en salud MIAS y RIAS, se informó y se socializó:	3'863.128.659	Siendo esta una meta distrital establecida por la SDS, el enlace PIC de la SISS refiere que se identifican los riesgos desde cada uno de los espacios, se canalizan y se direccionan para la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
	con el nuevo modelo de atención integral.	Espacio público: Se informó y se socializo a a7749 personas y 41 líderes Espacio educativo: Se realizaron 2653 sesiones a los estudiantes Espacio vivienda: Canalización de casos identificados con riesgo (ciudad bolívar 1632, Usme 852, Tunjuelito 390)		activación de rutas, es de anotar, que aunque las actividades se mantienen el cumplimiento depende del recurso que hace que varíe la cobertura, por lo cual no es posible determinar el alcance en población y la ejecución exacta del presupuesto asignado
03	Aumentar al 30% la cobertura en detección temprana de alteraciones relacionadas con condiciones crónicas, (Cardiovascular, Diabetes, diabetes, Cáncer).	Realización de asistencias técnicas a los profesionales, basándose en la normatividad vigente aplicable, así mismo las GPC emitidas por el Ministerio de Salud Desde el espacio público: se fortaleció la identificación de los usuarios con riesgo para el proceso de activación de rutas, desde cada una de las localidades de la SISSS	1'368.283.707	Las actividades están claramente diseñadas para cumplir las metas y es evidente que para todas las metas el procedimiento es el mismo, cuando se habla de canalización de usuarios. Estos se clasifican de acuerdo al riesgo y se direccionan al programa correspondiente, para el año 2018 se cerró con una canalización de 7.350, una diferencia marcada de 2.414 usuarios, lo que correspondería a un aumento de cobertura en detección temprana del 33%, cifra que a pesar de revelar un cumplimiento de la meta establecida no define de la ejecución del presupuesto.
05	Reducir a 2020, en una quinta parte, el diferencial de las localidades en donde se concentra el 64,7% de la proporción de prevalencia de alteraciones en la salud relacionadas con trastorno de ansiedad, trastorno depresivo, trastorno afectivo bipolar, trastorno mental, enfermedad neuropsiquiatría y consumo problemático de alcohol.	Desde espacio público: Se abordaron 8.820 usuarios en 32 jornadas orientadas a la prevención Espacio educativo: Se realizaron 3227 sesiones educativas con los niños, con la finalidad de darles herramientas que les faciliten la identificación y reconocimiento de sus redes de apoyo, se desarrollan actividades de comunicación asertiva, respeto, autoestima, construcción positiva y eliminación de la violencia	960.424.121	Las acciones desde los diferentes espacios, específicamente el educativo, buscaron promover el autocuidado en esta población, sin embargo se encontró a través de las sesiones educativas en 53 sedes de colegios de las localidades Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar que el 45% de los casos identificados corresponden a consumo experimental de alcohol y drogas emergentes, no se evidencia reporte con enfermedades relacionadas con la salud mental, lo cual hace imposible definir si se dio o no cumplimiento a la meta y a la ejecución del presupuesto.
10	Erradicar la mortalidad por desnutrición como causa básica en menores de cinco años a 2019.	Se realizó el proceso de adopción de la Resolución 5406 del 2015 a cual establece el lineamiento nacional para el manejo de la desnutrición aguda y moderada. Durante el 2018 se atendieron 204 menores con DNT, se realizó activación de ruta y reporte al SIVIGILA, adicionalmente se realizó asistencia técnica a profesionales y formación a 73 agentes comunitarios en AIEPI	435.522.592	Aun cuando la cifra estimada en casos de DNT para el año 2018 es alta, dentro de esta no se reflejaron casos de mortalidad, por lo que se puede decir que las actividades encaminadas a esta esta fueron efectivas, sin embargo, no es posible determinar si el presupuesto asignado se ejecutó correctamente en cada una de las actividades que hicieron posible el cumplimiento de la meta hasta la fecha.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO META	DESCRIPCION DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
11	Incrementar, a 2020, a 4 meses la lactancia materna exclusiva, en los menores de seis meses.	Asistencia técnica a IPS con la implementación de la estrategia IAMÍ	354.628.960	La actividad de esta meta, no permite definir el alcance que tuvo, ni el detalle de la ejecución de presupuesto
12	A 2020, reducir en 50% el diferencial que ocurre en las localidades en donde se concentra el 70% de los casos de la mortalidad materna.	Rutas transectoriales a 30 gestantes Asistencias Técnicas en la dimensión de sexualidad derechos sexuales y reproductivas. Se cuenta un comité Técnico Perinatal el cual realiza revisión de indicadores. Se realiza IEC de Mortalidad Materna En el año 2018 desde el espacio de Vivienda se canalizaron 111 gestantes sin controles prenatales Se realizó un plan de choque materno mediante la estrategia “Embarazos Todos por la Vida” y de este plan la mayor cobertura fue Mortalidad Materna Extrema con 605 eventos.	\$874.802.590	En la Subred Integrada de Servicios de Salud del Sur para el año 2018 la razón de mortalidad materna por cada 100000 nacidos vivos fue de 12,0 con dos casos, logrando un descenso con respecto a 2017 Se presentó un caso en la Localidad de Ciudad Bolívar y un caso en la localidad de Usme. Una materna pertenecía al régimen contributivo y el otro caso al régimen subsidiado. En el seguimiento realizado en ambos casos se concluyó que las causas de mortalidad no se relacionaron con el embarazo (Diagnósticos: Cardiomiopatía, choque cardiogénico) No se logró verificar por parte del ente de control si los recursos se ejecutaron en un 100% debido a que cada actividad aporta a varias metas y no se tiene un valor único para cada una de ellas.
13	A 2020 reducir en una tercera parte el diferencial entre localidades de la tasa de mortalidad perinatal.	Realiza Unidades de Análisis de Mortalidad Materna Abordaje de las adolescente gestante, lactante, para favorecer acciones de cuidado, autocuidado y cuidado mutuo 1839 sesiones con los estudiantes que participan en actividades relacionadas con la salud sexual y reproductiva. Se realizan por medio de equipos interdisciplinarios acciones de Promoción de la salud, Detección temprana, protección específica. Se implementa una estrategia masiva de comunicación dirigida a las gestantes y sus familias para favorecer la adherencia a programas de salud para detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo el parto y el puerperio	\$971.943.525	Respecto a los casos de mortalidad perinatal ocurridos en el año 2018 por localidad, Ciudad Bolívar presenta el 53,6%, Usme el 31,6% y Tunjuelito el 14,6%, la localidad Sumapaz no presenta casos. Además se observa que el 17,3% de los casos son de población migrante Según la edad de la madre se identificó que el 30,3% de los casos de mortalidad perinatal eran hijos de madres en el curso de vida juventud (20-24 años), el 21,6% eran hijos de madres jóvenes entre los 25 y los 25 años, y el 16,1% eran hijos de madres adolescentes (15-19 años). En cuanto al peso al nacer se evidencia que el 46,6% de los casos nacieron con un peso entre menor a 1000 gramos No se pudo establecer con las actividades realizadas en que porcentaje la Sub Red aportó al cumplimiento de la meta, ya que cada una de estas acciones contribuye para el logro de las diferentes metas y no está establecido un número específico de actividades que la Sub Red deba cumplir para el logro de las metas. Tampoco se establece un valor porcentual sobre cada actividad que sumado nos dé un 100%
14	A 2020 disminuir la tasa específica de fecundidad en mujeres menores de 19 años en 6%.	Desde el espacio de vivienda se realiza el abordaje a gestantes adolescentes menores de 14 años y menores de 19	\$146.963.530	Para el 2018 la tasa específica de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años fue de 52.6 nacidos vivos, disminuyó con respecto a la de 2017 en 7.1%



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
		<p>años con 2 o más embarazos, de 130 mujeres el 94% terminan el proceso con método anticonceptivo y educación en planificación familiar</p> <p>Se brinda información a adolescentes entre 14 y 19 años, t a jóvenes entre 18 y 20 años en temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos</p> <p>Se adjudican citas de anticoncepción</p> <p>Se entregan condones para disminuir las enfermedades de trasmisión sexual</p>		<p>En la Sub Red Sur el 50.7% de los casos son del régimen subsidiado, 41.5% del régimen contributivo y el 7.1% del no asegurado</p> <p>El abordaje en jóvenes y adolescentes se realiza por medio de la Ruta Materno Perinatal y se trabaja a nivel intersectorial con la Secretaría de Integración social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Direcciones Locales de Educación</p>
17	<p>A 2020, reducir en 50% el diferencial que ocurre en las localidades en donde se concentra el 60% de los casos de la mortalidad infantil, frente al promedio distrital.</p>	<p>Asistencias técnicas en las Unidades de Servicios de Salud priorizadas para atención integral en primera infancia y/o AIEPI</p> <p>Se activan rutas para el direccionamiento de los niños que presentan bajo peso al nacer o prematuros.</p> <p>Se realiza seguimiento a niños de bajo peso, prematuros o con factor de riesgo hasta el ingreso al programa madre canguro</p>	\$658.603.840	<p>La Sub Red cuenta con una ruta de Primera Infancia la cual según soportes se socializó en las Unidades de Atención para facilitar la identificación de enfermedades prevalentes en la infancia</p> <p>Para el 2018 se presentó un aumento del 19.4% de la mortalidad infantil con respecto al 2017 presentándose 28 casos.</p> <p>La mortalidad se concentra principalmente en el período neonatal temprano (hasta los 7 días de nacido vivo) relacionado principalmente con la prematuridad extrema.</p> <p>Las tasas más altas en el año 2018 son: septiembre con 16,8 y abril con 14,4. En comparación con el año 2017, donde las tasas más altas se presentan en los meses de agosto con 11,1 y septiembre con 10,4. Lo cual puede estar relacionado con los picos de enfermedad respiratoria.</p> <p>En relación con los casos y tasas por localidad se evidencia una disminución entre 2017 y 2018 para la localidad de Tunjuelito pasando de una tasa de 11,6 a 5,6 con una reducción del 55% de casos; la localidad de Sumapaz se mantiene con cero casos para 2017 y 2018, evidenciando la eficacia de un modelo de gestión del riesgo basado en la atención primaria en salud para comunidades rurales dispersas. En cuanto a las localidades de Usme y Ciudad Bolívar se evidencia un aumento de la tasa pasando de 10,0 a 12, 0 para Usme y de 7,4 a 10,6 para la localidad de Ciudad Bolívar.</p> <p>Las principales causas de mortalidad infantil están relacionadas con: malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas 36.2%, ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal, en un 14.9%, infecciones respiratorias agudas 14.9%</p> <p>En el año 2018 se registraron 48 niños con bajo peso al nacer los cuales por medio de la ruta Infantil se asignaron al plan canguro.</p>
18	<p>A 2020 reducir la tasa de mortalidad infantil a 8.16 por 1.000 nacidos vivos.</p>	<p>La Subred cuenta con guías de manejo para Infección Respiratoria aguda</p>	\$1.173.865.558	<p>La Sub Red cuenta con guías de manejo para infección respiratoria aguda, las cuales según auditoría realizada por la entidad se determinó baja adherencia a las recomendaciones trazadoras de</p>



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO META	DESCRIPCION DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
		<p>Cruce de bases de datos (RUAF, bajo peso, ERA, DNT) para seguimiento de menores de un año para su ingreso a programas de prevención y detección.</p> <p>Capacitación a las ACS y AIEPI</p> <p>Frente al segundo evento con mayor cobertura se encuentra la enfermedad respiratoria con total de 378 familias abordadas por los equipos, con el objetivo de brindar educación y orientación a los padres de familia y cuidadores acerca de los signos de alarma y de peligro frente a la enfermedad respiratoria, en el fin de evitar complicaciones de salud en los menores de 5 años que generen un reingreso a sala ERA.</p>		<p>la guía Para la patología de Bronquiolititis la única USS con cumplimiento aceptable fue CANDELARIA, las otras unidades evaluadas presentan deficiente cumplimiento. los criterios con menor cumplimiento son Primer episodio sibilante Frente al segundo evento con mayor cobertura se encuentra la enfermedad respiratoria con total de 378 familias abordadas por los equipos, con el objetivo de brindar educación y orientación a los padres de familia y cuidadores acerca de los signos de alarma y de peligro frente a la enfermedad respiratoria, en el fin de evitar complicaciones de salud en los menores de 5 años que generen un reingreso a sala ERA</p>
19	<p>Reducir la tasa de mortalidad en menores de 5 años a 9.52 por 1.000 nacidos vivos a 2020</p>	<p>Desarrollar estrategias para el abordaje integral de riesgos y daños relacionados con la infancia (AIEPI, IAMI, IAFI) y canalización a servicios de salud a niños y niñas menores de 5 años identificados con eventos priorizados para la vinculación a rutas de atención integral en conjunto con las EAPB</p>	\$ 1'118.043.400	<p>La revisión de la información que emitió la SSSS, como soporte de la ejecución de las actividades encaminadas al cumplimiento de esta meta, muestra que para dar cumplimiento se implementaron programas transversales, que permitieron el abordaje de este grupo población desde las IPS de la subred, generando un atención integral frente a las enfermedades prevalentes de la infancia. Sin embargo, es de resaltar que aun cuando las actividades descritas están diseñadas acorde a la necesidad planteada a través de la meta, estas no permitieron verificar el alcance del cumplimiento de manera cuantitativa y adicionalmente no se detalla la ejecución del presupuesto asignado.</p>
20	<p>A 2020 el 80% de las personas viviendo con VIH en el Distrito Capital, cuentan con tamizaje, conocen su diagnóstico y alcanzan una carga viral indetectable.</p>	<p>Desarrollar acciones colectivas dirigidas a organizaciones de personas viviendo con VIH para el reconocimiento de derechos en salud y promoción de prácticas de cuidado de la salud.</p> <p>Desarrollar estrategias para el abordaje integral de una sexualidad placentera y libre de ITS, con énfasis en el acceso al tamizaje en VIH como un derecho en salud, en el marco de los derechos sexuales y derechos reproductivos.</p>	\$ 270.957.756	<p>El desarrollo de acciones colectivas, hace referencia a la realización de 714 pruebas rápidas de VIH y la centros de escucha, abordando la búsqueda y la asesoría a pacientes con VIH y/o con riesgo de contagio, se procedió a verificar la idoneidad de información encontrando las actividades mencionadas debidamente soportadas, en lo concerniente a la ejecución de la actividad, pero no se encontraron datos que corroboren la ejecución al 100% del presupuesto, ni el porcentaje del cumplimiento para la vigencia</p> <p>Para la ejecución de la segunda actividad, se socializo a la comunidad en general a través de “Conmemoración del día mundial del VIH-SIDA”, la cual fue realizada la última semana del mes de septiembre del año 2018, realizando una actividad en cada una de las salas de espera de las IPS de la SSSS. Estas actividades reflejan acciones encaminadas al cumplimiento de la meta, sin embargo, no es posible determinar si el presupuesto asignado se ejecutó por completo.</p>
21	<p>A 2020 mantener en 2 casos o menos la trasmisión</p>	<p>Desarrollar acciones y estrategias colectivas en</p>	\$ 228.212.522	<p>A través de la estrategia distrital “embarazados todos por la vida”, los equipos interdisciplinarios</p>



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO META	DESCRIPCION DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
	materno infantil de la Hepatitis B.	los diferentes espacios de vida cotidiana para incentivar en las personas una sexualidad saludable y el acceso oportuno al control prenatal y para mantener cobertura de vacunación contra hepatitis B al recién nacido el primer día de nacido, por encima del 90%		desarrollaron acciones de promoción de la salud, detección temprana para favorecer la adherencia a los diferentes programas, realizando actividades específicas con las pacientes diagnosticadas, para seguimiento y garantía del cumplimiento del tratamiento y la oportuna asistencia a los controles prenatales. Se identificó una gestante con HB, se de manera individual en la vivienda, se verificó el tratamiento, factores de riesgo y se realizaron actividades de promoción, se procedió a la revisión de los documentos de soportes encontrándolos debidamente diligenciados (ficha de caracterización, plan de trabajo, clasificación de riesgo). Es de aclarar que la realización de estas actividades está encaminada al cumplimiento de la meta, pero no muestra de manera específica la ejecución del presupuesto asignado.
23	Lograr y mantener coberturas de vacunación iguales o mayores al 95% en todos los biológicos del PAI.	Realizar monitoreo, y desarrollar acciones para identificar el cumplimiento del esquema de vacunación y hacer seguimiento a los procesos del Programa Ampliado de Inmunizaciones de la población asignada (de 0 a cinco años) de las EAPB y las Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito.	\$1'050.970.850	La articulación intersectorial jornadas de vacunación en las IPS y espacios públicos, capacitaciones y jornadas de vacunación en jardines, seguimientos casa a casa (actividad de monitoreo y seguimiento), el cumplimiento de las actividades encaminadas a esta meta se verificó a través de las actas de reuniones y mesas de trabajo de articulaciones de planes de trabajo donde se abordó la temática PAI, allegadas por el enlace PIC de la SSISS Sin embargo no se contó con información que soporte la ejecución del recurso asignado para cumplir esta meta.
25	A 2020 reducir a 6,63 x 100.000 menores de 5 años, la tasa de mortalidad por neumonía en el Distrito Capital.	Brindar asesoría y asistencia técnica a las IPS en relación con la implementación de estrategias de atención para la población infantil con de eventos de interés en salud Pública y canalizar a servicios de salud al 100% los niños y niñas con enfermedad respiratoria aguda identificado que requieran la activación de rutas integrales de atención	\$ 427.556.328	La descripción de la actividad aplicada para el esta meta establece que se dio cumplimiento al 90%, ya que durante la vigencia 2018 se presentaron 6 eventos de mortalidad en niños menores de 5 años, en 6 diferentes UPGD con residencia en la SSISS, sin embargo no se logró establecer el uso de los recursos
26	Reducir a la mitad, el diferencial de las localidades en donde se concentra el 57,5% de los casos de la mortalidad por neumonía en menores de cinco años a 2020.	Diseñar e implementar estrategias para la canalización de niños y niñas con enfermedad respiratoria aguda identificados en las localidades donde se concentra la mayor mortalidad por neumonía e implementar las estrategias para el abordaje integral de riesgos y daños relacionados con la infancia (AIEPI, IAMI, IAFI).	\$ 324.706.160	Se inicia con la notificación oportuna desde las UPGD, posterior a esto se procede a la intervención familiar, sin embargo esta actividad no muestra un resultado que permita definir su cumplimiento y uso adecuado del presupuesto.
27	A 2020 lograr la reducción de la mortalidad por	A través de 68 acciones de capacitación en salas de espera y en	\$ 519.316.394,5	Se realizó una verificación encontrando listados de asistencia de la comunidad como soporte de estas actividades. En relación a "las 68 acciones



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
	Tuberculosis en el Distrito Capital a menos de 1 caso por 100.000 habitantes	comunidad, se llevó cabo tanto la búsqueda activa institucional BAI y se complementó con comunidad, a través de las IPS públicas y privadas para la captación de sintomáticos respiratorios (SR), diagnóstico - control de TB, entrega y supervisión de medicamentos, asesoría y asistencia técnica programática, además realizan información en forma mensual y trimestral del programa de tuberculosis. Se distribuyen los medicamentos aportados por la SDS para los casos de tuberculosis diagnosticados Se recibió actualización del programa por parte de la SDS. Se realiza seguimiento a los casos con TB, Hansen y Enfermedades transmitidas por vectores, con el fin de realizar acompañamiento a los usuarios durante la toma del tratamiento y garantizar la adherencia y mejoría en su estado de salud, además de educar al usuario y familia la identificación oportuna de los síntomas al cuidador y su familia Se recibe la notificación de todas las UPGD y se consolida con la respetiva depuración para enviar a la SDS. Se realizan visitas domiciliarias y seguimiento telefónico a los pacientes en tratamiento.		realizadas”, se evidencia que son 41 USS donde se realizaron 41 actividades y se realizaron 27 más en comunidad, sin embargo esta información no define el cumplimiento y la ejecución de los recurso Para la vigencia se presentaron en la localidad de Ciudad Bolívar 92 casos de TBC, Tunjuelito 25 y para la localidad de Usme 28 Se presentan casos de tuberculosis pulmonar y extrapulmonar dentro de las cuales están la tuberculosis ganglionar, pericárdica, peritoneal meníngea, osteoarticular, cutánea. En la localidad de Tunjuelito se presentaron 15 casos de tuberculosis pulmonar y 9 casos extrapulmonar, para Usme se registraron 19 casos de tuberculosis pulmonar y nueve extrapulmonar y en la localidad de Ciudad Bolívar donde se presentó el mayor número de casos 70 casos de tuberculosis pulmonar y 22 casos de tuberculosis extrapulmonar En la localidad de Ciudad Bolívar se presentaron 15 casos de fallecimiento durante el tratamiento. En la localidad de Usme 6 pacientes y en la localidad de Tunjuelito 2 pacientes. Estos casos se presentaron en pacientes habitantes de calle y pacientes que presentaban comorbilidades como VIH y desnutrición. En cuanto a los tratamientos terminados en Usme fueron 8, Tunjuelito 8 y Ciudad Bolívar 13 lo que sumadas las tres localidades equivalen a un 20% de los tratamientos iniciados.
30	Realizar estudio de costo efectividad de la vacuna del meningococo para población en riesgo e incorporar al PAI Distrital de manera progresiva en los próximos 4 años de vacuna contra meningococo para población en riesgo.	Esta meta fue asignada por parte de la SDS a otra Sub Red	N/A	
33	A 2020 el 100% de las unidades comando habrá dado respuesta al 100% de las urgencias y emergencias de Salud Pública notificadas en el Distrito Capital.	Presentación de informes consolidados por localidad de las urgencias y emergencias canalizadas y atendidas. 24 informes	\$721.303.032	Los recursos asignados a esta meta son ejecutados a través del Programa de Intervenciones Colectivas PIC de Salud Publica en el pago de honorarios de cada uno de los profesionales que intervienen en el equipo conformado por epidemiólogos y/o Profesionales de Vigilancia Epidemiológica que atienden las



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	PRESUPUESTO EJECUTADO \$ %	EVALUACIÓN
		<p>consolidados (2 por mes). Se realiza un boletín semestral del componente de Urgencias y emergencias en salud pública Socialización de la estrategia distrital de respuesta a emergencias a los profesionales que están vinculados en la respuesta a emergencias en Salud Pública (801 personas en 17 espacios) Elaboración y seguimiento a plan de acción a tema priorizado en el panorama de reducción y conocimiento del riesgo. Informe final enviado con la priorización de 1 escenario de riesgo por localidad (4 escenarios en total) Participación activa en los diferentes espacios de fortalecimiento del Subsistema, programados según necesidad y oportunidad. Participación de los cursos de Sistema Comando de Incidentes básico y para tomadores de decisiones organizados por nivel central. Participación y asistencia en los consejos locales de gestión del riesgo y cambio climático CLGR-CC de Ciudad Bolívar, Usme, Tunjuelito y Sumapaz</p>		<p>urgencias y emergencias de Salud Pública en las localidades de Tunjuelito; Ciudad Bolívar, Usme, y Sumapaz</p> <p>En la vigencia 2018 se realizó seguimiento a 182 eventos entre los cuales se encontró que se visitaron Instituciones de educación donde se presentaron casos de IRA, EDA, parotiditis, intoxicación por alimentos. A nivel de familiar se revisaron casos de varicela, intoxicación por alimentos También atendieron casos de inundaciones y de rebosamiento de aguas residuales</p>

Fuente: cuadro realizado por el Equipo de auditoría de acuerdo a información suministrada por la entidad.

Según información suministrada por la Subred para la vigencia 2018 se suscribió el contrato PIC 085 de 2017 con un presupuesto de \$23.141.885.469 del cual la Subred reporta una ejecución del 89% es decir \$20.622. 5977.972 y el contrato N° 466103 de 2018 para el periodo de junio a diciembre por valor de \$23.454.917.967 con una ejecución del 99%.

Una vez revisadas las metas, relacionadas en el cuadro anterior, se encontró que la SISSS, no asigna los recursos para cada meta con base en una distribución por actividad, si no que por el contrario este presupuesto lo determina



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

directamente la SDS y la SSISS lo ejecuta, en su gran mayoría en la contratación de personal, como profesionales, técnicos, tecnólogos, agentes de cambio y gestores comunitarios, el 2% corresponde a insumos y el 28% a costos administrativos.

Proyecto estratégico: Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS)

Para este proyecto, una de las metas establecidas fue, “reducir a 5 días la oportunidad de la atención ambulatoria en consultas médicas de especialidades básicas, para 2020”, para lo cual se verificó la normatividad vigente aplicable y los estándares frente a los cuales se debe llevar a cabo la medición de oportunidad de la atención ambulatoria en consultas médicas de especialidades básicas, hallando diferentes patrones a seguir, los cuales son descritos a continuación, con la única finalidad de facilitar la interpretación de los datos a la hora de medir este indicador de calidad.

Cuadro N° 42
Normatividad Aplicable

Res 256 del 2016	Res 1552 del 2013	Res 408 del 2018	Res 5596 del 2015
<p>Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en Salud Para esta auditoria específicamente en el dominio “Experiencia de la Atención”</p>	<p>medio de la cual se reglamentan parcialmente, del Decreto Ley 019/2012, lo siguiente: Artículo 123: Asignación de citas de medicina general y odontología general Artículo 124: Asignación de citas de medicina especializada Artículo 1: Agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especialidad la totalidad de días hábiles del año. Parágrafo 1: Medicina especializada que requiera autorización, deberá darse respuesta en 5 días hábiles, contados a partir de la solicitud Parágrafo 2: Gestantes, diagnósticos presuntivos o confirmados de cáncer, asignar dentro del tiempo establecido por el profesional que solicita. Parágrafo 3: Odontología y medicina general, asignación en 3 días hábiles contados a partir de la solicitud. Salvo que el paciente la requiera para otro plazo</p>	<p>Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes y Directores de las E.S.E del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva y se dictan otras disposiciones. ANEXO 2: Indicadores y estándares por áreas de gestión. En el área de gestión clínica o asistencial, abarcando los indicadores 18 (pediatría), 19 (obstetricia) y 20 (medicina interna).</p>	<p>Por la cual se definen los criterios para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de Urgencias Artículo 5: Categorías del Triage, determina la prioridad de la atención, teniendo en cuenta una categorización organizada de menor a mayor riesgo. Para dar cumplimiento a la Resolución 256 del 2016, se tomó como referencia: Triage II: La condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.</p>



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con base en normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud

Según lo descrito en la resolución 256 del 2016, se procedió a evaluar los indicadores de calidad que en ella se enmarcan encontrando que únicamente el servicio de medicina interna cumple con lo estipulado dentro del estándar, mientras que las demás especialidades se encuentran abiertamente en inoportunidad y si se compara la vigencia 2018 con respecto al 2016, después de la fusión los días de espera para acceder a las citas incrementó como se puede observar en el cuadro siguiente para el servicio de cirugía general, obstetricia y medicina general, datos que concuerdan con la información encontrada desde el proceso de participación comunitaria y servicio al ciudadano, toda vez que mediante visita administrativa se logró establecer que de 14.519 PQR presentadas durante la vigencia 2018, 5.060 corresponden a reclamos es decir el 35% del total de las PQR siendo la no oportunidad de citas la principal causa.

Cuadro N° 43
Medición Indicador de Oportunidad según Resolución 256 de 2016

SERVICIO	ESTANDAR	2016 Agosto a Diciembre	2018
Medicina general	3 días	2,9	3,7
Odontología	3 días	3,6	3,4
Medicina interna	15 días	12,3	10,5
Pediatría	5 días	8,2	7,6
Ginecología	5 días	9,8	9,1
Obstetricia	8 días	6,2	9,3
Cirugía general	5 días	6,8	7,7

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría con información suministrada por la entidad

Otra meta de este proyecto es *“Disminuir a menos del 95 % los porcentajes promedio de ocupación de los servicios de urgencias en las instituciones adscritas.”*

La entidad aporta al ente de control la ficha técnica de observación de Urgencias para el año 2018, donde se reporta el porcentaje ocupacional del servicio, encontrando que este indicador está en 72%, por lo que se podría decir que se cumplió con la meta de reducir a menos del 95% el porcentaje de ocupación. Sin embargo, esta situación resulta incoherente, toda vez que, durante el desarrollo de esta auditoría, mediante visitas al servicio de Urgencias, fue evidente el hacinamiento en el servicio, donde se encontraron pacientes en internación en sillas rimax y en camillas de ambulancias en los pasillos del servicio, sumado a esto, el reflejo desde las PQR por la inoportunidad y adicionalmente desde la medición de los indicadores de calidad, tomando como base la Resolución 256 del 2016, donde se establece el tiempo para la atención en Urgencias, se



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

evidenció que el tiempo promedio de espera se ha venido prolongado, desde la reorganización, generado incumplimiento frente al estándar de calidad.

Este proyecto contempla la línea de acción Habilitación y acreditación de calidad de los servicios de salud fijando como meta: *“Diseñar y poner en operación completa y consolidada la estructura técnica y operativa de habilitación y acreditación de calidad al finalizar el 2017.”*

Para aportar al cumplimiento de esta meta la Subred suscribió convenios por valor de \$1.242.993.000 durante la vigencia 2018 como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 44
Convenios suscritos por la Subred para Acreditación y Habilitación

N° del Convenio	Objeto	Valor del Convenio	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
682494 de 2018	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la implementación de procesos de mejora a la gestión clínica y consolidación de la estructura operativa del sistema único de Habilitación y Acreditación de la Red Integrada de Servicios de Salud en el marco del modelo de atención integral en salud”.	\$944.731.000	20 de diciembre de 2018	19 de mayo de 2019 (Prorroga de tres meses)
599068 de 2018	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del proceso de preparación para la postulación de acreditación según decreto 903 de 2014 y resolución 2082 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en cada una de las cuatro subredes de servicios de salud en el marco del modelo de atención integral en salud	\$298.262.000	22 de octubre de 2018	21 de abril de 2019

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría con información suministrada por la Sub Red

La entidad invierte recursos para adelantar acciones encaminadas al cumplimiento de los estándares del sistema único de Habilitación y Acreditación,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

sin embargo; a la fecha la entidad no cuenta con ninguna unidad de servicios certificada, a excepción de las USS Rural Nazareth, San Juan de Sumapaz y Ecoterapia que fueron acreditadas por la Junta directiva del Icontec; proceso venía siendo adelantando desde antes de la creación de la Subred.

Proyecto estratégico: Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica

Este proyecto tiene como finalidad optimizar y mejorar la infraestructura física y tecnológica del D.C, para lo cual se estableció la meta, *“avanzar, culminar y poner en operación el 100 % de las obras de infraestructura y de dotación que se encuentran en proceso de ejecución o inconclusas”*, donde el FFDS suscribió convenios con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, los cuales se relacionan a continuación:

Cuadro N° 45
Información Convenios de Infraestructura y Dotación

Convenio	Objeto	Valor Total	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación / Puesta en funcionamiento
1153 de 2017	Construcción y Dotación CAPS Danubio	\$565.042.280	27/11/2017	26/11/2019
1186 de 2017	Adecuación y Terminación de la Torre No. 2 de la USS Meissen y Dotación de la Nueva Infraestructura	\$1.482.326.428	27/11/2017	26/11/2019
1211 de 2017	Adecuación del Servicio de Urgencias de la Unidad de Servicios El Tunal	\$949.659.148	27/11/2017	26/11/2019
1213 de 2017	Adquisición y reposición de dotación de servicios de no control especial para el cumplimiento de condiciones de habilitación y fortalecimiento de los servicios de salud de la Sub Red Sur	\$7.700.936.092	27/11/2017	26/05/2019
1210 del 2017	Aunar esfuerzos recursos administrativos económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	\$ 624'212.852	10/11/2017	09/11/2019



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	EN SALUD CANDELARIA LA NUEVA”			
676500 del 2017	“Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto del Hospital de Usme”	\$ 292.495.623.066	12/12/2018	31/12/2022.

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la entidad.

Dentro del programa de modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud, específicamente para la reposición de la instalación hospitalaria de Usme, se derivó el Convenio interadministrativo 676500 del 2017, el cual tiene por Objeto: *“Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto del Hospital de Usme”*, con un plazo comprendido en el periodo de tiempo del 12/12/2018 hasta el 31/12/2022.

Por lo anterior y en cumplimiento del Plan de Gobierno, se formuló el Proyecto 1191 *“Actualización y modernización de la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones en Salud”*. El cual tiene como **OBJETIVO GENERAL:** *“Mejorar la prestación de los servicios de salud de la población del Distrito Capital mediante la modernización de la infraestructura física y tecnológica de la red pública hospitalaria adscrita a la Secretaría Distrital de Salud –SDS”,* y como **OBJETIVO ESPECIFICO,** *“Actualizar y modernizar la estructura física”*. Además de este, el Plan de Gobierno tiene como meta estructurar 5 proyectos más de infraestructura para la prestación de servicios de salud. Se priorizo este proyecto bajo el análisis de más de 21 variables, en su identificación haciendo de Usme una pieza urbana especial, con la mayor posibilidad de crecimiento en el D.C en conjunto con Suba y Usaquén pero con la mayor deficiencia en servicios hospitalarios, así como la mayor tasa de natalidad, donde la modalidad de selección debe ser Contratación Directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo toda vez que la SSSS es una E.S.E.

A través de acta de visita administrativa, se evidenció sobre la ejecución de este convenio: que a pesar de existir un cronograma de actividades para las fases del convenio, este no se está cumpliendo ya que la compra del predio debió hacerse dentro de los primeros 12 días del mes de marzo y la fecha no se ha realizado, a pesar de que hay valor apropiado que asciende a la suma de \$57'869.569,004 dineros que a la fecha no han sido girados a las arcas de la Subred.

Es evidente que la adquisición de los compromisos contenidos en esta clase de convenios genera conflictos y desarticulación de la actividad misional de la Entidad, habida cuenta que los objetivos de las empresas sociales del estado son



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

perentorios al señalar que estos se limitan de manera exclusiva a la producción y prestación de servicios de salud.

3.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, por incumplimiento en el cronograma establecido en los convenios de Infraestructura y Dotación Nos. 1153, 1186, 1211, 1213, 1210 de 2017 y 676500 del 2018

En adelanto del proyecto de Modernización de la infraestructura física y tecnológica del FFDS, se suscribieron convenios interadministrativos en noviembre de 2017, con un plazo de ejecución total de 24 meses, de acuerdo con la revisión de la contratación derivada de estos convenios cuyo objeto es *“realizar la elaboración de diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción, permisos necesarios e interventoría para el funcionamiento de los CAPS”*, el equipo de auditoría ha observado que dichos contratos se han prorrogado por el doble del tiempo pactado para su ejecución, lo cual genera que el convenio también tenga que ser prorrogado ocasionando demoras en la construcción, adecuación y dotación de la infraestructura requerida para la prestación de servicios oportunos y de calidad. Lo anterior se debe a falta de seguimiento y debilidades en la supervisión por una ineficaz gestión en la ejecución de los contratos. Con lo anterior la Subred incumple lo establecido en los numerales a) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

Según la respuesta dada por la entidad se corrobora que los convenios mencionados presentan un retraso en la ejecución de su cronograma, lo que incurre en el incumplimiento al principio de planeación, el cual busca que puedan realizarse las actividades de los proyectos de manera eficaz, evitando problemas y anticipándose a posibles errores que sean difíciles o imposibles de resolver.

Siendo así, la infraestructura programada para dar un mejor servicio y solucionar problemas de hacinamiento y el déficit de atención que se presentan en las diferentes USS, tendrá que incurrir en una interminable espera y seguirán diluyéndose en el tiempo por las prórrogas de los contratos de consultoría que se han derivado de estos convenios.

Se incluyó el convenio 1213 de dotación de equipos, debido a que se está hablando de convenios de infraestructura y dotación suscritos entre el FFDS, SDS y la Subred Sur, durante la vigencia 2017 y este convenio debía terminar en



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

el mes de mayo de 2019, lo cual no sucedió debido a que el contrato 254 de 2018, suscrito para su realización todavía se encuentra en ejecución.

Es de resaltar, que el incumplimiento del cronograma de Convenio Interadministrativo 676500 de 2017, a diferencia de los anteriores no obedece a prórrogas de los contratos de consultoría derivados de estos convenios, sin embargo, el hecho de que se haya aprobado un nuevo cronograma no justifica el incumplimiento.

Adicionalmente se puede decir, que los convenios descritos, incurrieron en incumplimiento de sus cronogramas por:

1. Inadecuada planeación, si se habla de tiempos y tramitología, los cuales se ven reflejados en las diferentes prórrogas y en la realización de nuevos cronogramas
2. Falta de seguimiento y debilidades en la supervisión, toda vez que no se pronunciaron ante el FFDS y la SDS, quienes son los relacionados directamente de los retrasos de estos procesos, aparentemente sin dimensionar la gravedad de estas actuaciones.

Por lo anterior, la observación se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Otra meta del proyecto de Modernización de la Infraestructura Física y Tecnológica es *“Construir 40 CAPS a 2020”*.

Para la Subred Sur se contempló la creación de 10 CAPS de los cuales se encuentran implementados hasta el momento ocho: Abraham Lincon, Betania, Perdomo, Candelaria II, San Benito, Vista Hermosa, Marichuela y CAPS Meissen, está pendiente la apertura de los CAPS Tunal y el Carmen.

Sin embargo; estos ocho CAPS no se pueden considerar nuevas Unidades de Servicio, teniendo en cuenta que operan en espacios donde antes de la fusión; funcionaban como Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS) bajo las modalidades CAMI, UPA y UBA, por lo tanto la meta *“construir 40 CAPS”* en lo que concierne a la Subred Sur a la fecha no presenta avances de cumplimiento, siendo estos preconcebidos con el fin de *“...resolver integralmente las demandas de salud de la población, permitir el alivio a los servicios de urgencias...”*, objetivos que distan de la realidad en la prestación de los servicios por parte de la Subred,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

siendo evidente el hacinamiento en el servicio de urgencias, los reclamos por parte de los usuarios por falta de oportunidad en la asignación de citas.

Sumado a lo anterior, para el año 2016 antes de la fusión la red sur contaba con 48 sedes, se encontró que durante la vigencia 2018 la Subred cerró 10 sedes.

Cuadro N° 46
Unidades de Servicios Cerradas en la Vigencia 2018

USS	Fecha de Autorización Cierre	Causa
Candelaria III Manuela Beltrán II Santa Librada II Arrayanes San Juan Bautista Fiscalá	Acuerdo 040 del 28/08/2018	Según la Secretaría Distrital de Salud estas unidades de Salud no cumplían con las Condiciones Tecnológicas y Científicas de Infraestructura, contempladas en el Sistema Único de Habilitación.
Meissen Ambulatoria Nuevo Muzú Venecia El Carmen Salud Oral	Acuerdo 058 del 21/12/2018	Estas Unidades de Servicios no cumplían con los estándares definidos en la Resolución 2003 del 2014.

Fuente: Cuadro realizado por el equipo de auditoría con información suministrada por la Subred

Esta situación incrementa las barreras de acceso, en cuanto a oportunidad y calidad en la prestación del servicio la cual manifiestan los usuarios a través del proceso de PQR, al no contar con esta infraestructura generando mayor hacinamiento y congestión en los servicios al disminuir la oferta a una población que aumenta día a día.

Adicionalmente, se evidencia que después de tres años de la entrada en vigencia del Acuerdo 641 de 2016, aún no ha finalizado el proceso de ajuste al portafolio de servicios en cada una de las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Capacidad Instalada

Verificando la capacidad instalada de los años 2016, 2017 y 2018 se evidencia que ésta ha venido disminuyendo desde la creación de la Subred como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 47
Capacidad Instalada Subred Sur

Capacidad instalada	2015	2016	2017	2018
Camas de hospitalización	690	658	647	620
Camas de observación	121	118	118	112
Consultorios de consulta externa	249	234	223	209



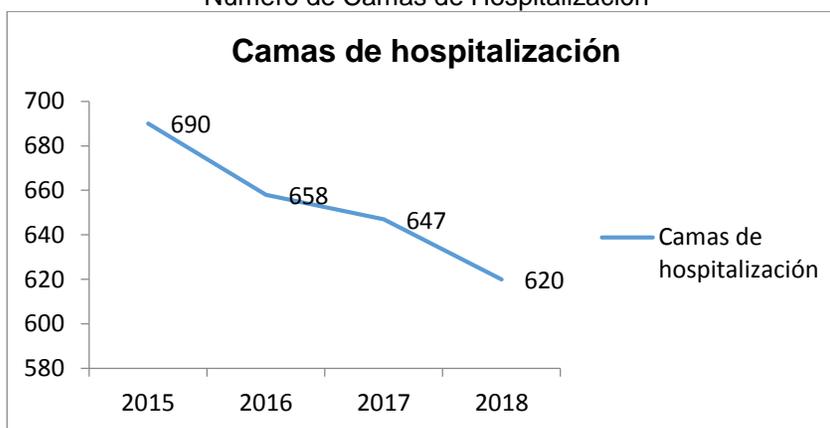
“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Consultorios en el servicio de urgencias	39	46	46	38
Mesas de partos	10	10	10	6
Número de unidades de odontología	73	74	74	69
Salas de quirófanos	17	18	16	15

Fuentes: Información suministrada por la Subred Sur con número Rad: 201903510078831 del 15 de marzo de 2019 y radicado 201903510098791 del 28/03/2019; Programa de Reorganización, rediseño y modernización de redes de prestación de servicios Junio 2016. - Capacidad Instalada Red Distrital 2010 a 2015.

Es evidente, la disminución significativa presentada en el número de camas de hospitalización y consultorios, si observamos la tendencia presentada en las gráficas tomando como punto de partida el año 2015, es decir antes de la fusión de los otrora hospitales y después de la entrada en vigencia del acuerdo 641 de 2016, donde el objetivo principal de la reorganización es prestar servicios de salud de manera oportuna y de calidad a los usuarios, atributos que distan de la realidad que presenta la Subred Sur donde los resultados muestran una gestión que genera inconformidad en la atención prestada a los usuarios.

Gráfica N° 3
Número de Camas de Hospitalización



Fuente: Gráfica elaborada por equipo de auditoría con información suministrada por la entidad.

Gráfica N° 4
Número de Consultorios



“Una Contraloría aliada con Bogotá”



Fuente: Gráfica elaborada por equipo de auditoría con información suministrada por la entidad

Podemos concluir que esto influye negativamente en el número de pacientes atendidos, y afecta la oportunidad de acceso a la salud, generando congestión en los servicios de Urgencias por el hecho de no contar con una cama disponible para remitir al paciente y así descongestionar el servicio.

Por otra parte, según el diagnóstico Sectorial de Salud de Bogotá D.C. de octubre de 2015 realizado por la Secretaria Distrital de Salud, para este año la Subred presentaba un déficit de 2.638 camas, teniendo en cuenta que el número necesario de camas es de 2.5 por 1000 habitantes, la Subred contaba con 0.51 camas por 1000 habitantes, situación que ha empeorado al calcular la población de las localidades de cobertura de la subred que según el DANE es de 1.284.946 para el 2018, donde el indicador es de 0.48 camas por 1000 habitantes.

3.2.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria correspondiente a la no utilización del área del segundo piso de la USS El Carmen Materno Infantil.

La Auditoría observó mediante visita a la USS El Carmen que en el segundo piso no se está prestando ningún servicio y equipos como sillas, mesas, neveras, no están cumpliendo el objeto para el cual fueron adquiridos y debido a esto no cumplen con la finalidad del gasto público social en el sentido de prestar un servicio a la comunidad. La Subred hace referencia al proceso de Ajustes al Portafolio de Servicio, en cuanto a que los servicios de la unidad de recién nacidos, pediatría y ginecología se trasladaron a la USS Meissen, aunado no se puede desconocer el hecho de que existan áreas que no se estén utilizando y que servicios como las urgencias de Meissen y El Tunal presenten hacinamiento de pacientes. Lo anterior por debilidades en el sistema de control interno frente



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

al seguimiento de los procesos misionales y el eficiente uso de la capacidad instalada, incumpliendo lo estipulado en los literales c y d del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta:

La administración no proporciona argumentos que desvirtúen lo observado por este ente de control, teniendo en cuenta que en el momento de la visita se encontraban elementos como camas, sillas, incubadoras, entre otros, que podían ser reubicados en las otras sedes de atención de la Subred generando un beneficio a los usuarios que están a la espera de una cama.

Por otra parte, si bien es cierto se están reorganizando los servicios y se trasladó el servicio de la consulta externa de pediatría y ginecobstetricia, esto no exime para que se realice una efectiva planeación para que los espacios con los que cuenta la subred sean maximizados.

Política de Infancia y Adolescencia

Cuadro N° 48
Metas Proyecto 1186

CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META PROYECTO DE INVERSIÓN	APORTE DE LA SUBRED	Presupuesto ejecutado \$
28	Canalizar 70% de los niños y niñas, trabajadores y trabajadoras Identificadas e intervenidas por el sector salud, efectivamente a los servicios de salud y sociales para su Desvinculación del trabajo a 2020.	1. Canalización de niños trabajadores informales (6-14 años 11 meses y padres. 2. Perfiles que intervienen (trabajo social y tecnólogo en salud ocupacional	\$1.539.759.419 asignado a la meta. \$620.000.000 ejecutados en el 2018
29	Implementar 100% de los trabajadores identificados por el sector salud en las unidades de trabajo tendrá la estrategia de entornos laborales saludables a 2020.	14.861 UTIS que corresponden al 27.9% de la meta	\$ 2.737.504.185 valor ejecutado

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información elaborada por equipo de auditoría

Frente a la meta No. 28, a través de la ruta de espacios saludables para la vigencia 2017 invirtió a través del PIC \$374.630.222, canalizando 714 niños, niñas y adolescentes que pertenecen a las Unidades de Trabajo Informales –



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

UTIS, y para el año 2018 se asignó un presupuesto de \$620.856.249, interviniendo 1.512 niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, de los niños intervenidos se evidencia en la base de datos de medición de la Entidad, que no son efectivamente canalizados ya que no se realiza la intervención intersectorial (salud, riesgos laborales), por parte de las demás entidades distritales y adicionalmente Subred Sur se limita a efectuar las visitas más no a realizar un seguimiento de la aplicación de la cobertura de meta en su totalidad.

A pesar que la subred interviene en la ruta de canalización, frente a los adolescentes protegidos, esto no cumple debido a que los menores de edad siguen ejerciendo las actividades informales, por la problemática del sector o de factores externos como las tasas de fecundidad de los menores de 10 a 14 o de 14 a 19 años de edad, por tal motivo esta situación impide la renuncia a sus empleos informales.

La Subred Sur respecto de la meta No. 29 relacionada con las UTIS, no se enfoca en menores de edad, si no que realiza la actividad con mayores de 18 años, debido a que las UTIS presentan un comportamiento de alto impacto que se relaciona con los riesgos químicos por la exposición a sustancias cancerígenas, riesgos biológicos, biomecánicos, físicos, etc, actividades que desarrollan personas adultas.

Los trabajadores informales que fueron intervenidos en el año 2017 y 2018 es un total de 6.016 adultos, a los que se les brindó asesorías respecto de la afiliación en salud por cuanto es un proceso que deben realizar ellos mismos.

Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

Como ente rector del sector salud, la Secretaría Distrital es quien formula y debe dar directrices en lo relacionado con las Políticas Públicas en Salud en el Distrito Capital, para posteriormente evaluar las acciones desarrolladas por la red adscrita en cumplimiento de los planes, programas y proyectos, y a su vez la evaluación del impacto en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo; a nivel de la Subred no hay un lineamiento claro desde la SDS frente a las metas e indicadores para el cumplimiento de los ODS.

No obstante lo anterior, a través del proyecto de inversión 1186 del FFDS, la Subred sur desarrolla actividades en el marco del PIC que de manera incidental aportan a los ODS N° 3 y 5.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Objetivo N° 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”

Para este objetivo la Subred desarrolló acciones de promoción de la actividad física, cuidado ambiental, prevención de enfermedades crónicas, vacunación humana y canina y felina, promoción de pautas de autocuidado con la estrategia de lavado de manos, uso adecuado del tapabocas, etiqueta de estornudo, educación en salud sexual y reproductiva en los diferentes ciclos de vida, identificación de factores de riesgo en salud y asesoramiento para el uso de los servicios de salud y rutas de atención. Seguimiento a los casos de interés de salud pública para la garantía del derecho a la salud y contención de epidemias. Inspección vigilancia y control de entornos ambientales y establecimientos públicos, identificación de riesgo por contaminación del aire, agua y por ruido. Estrategias de prevención, identificación del consumo de sustancia psicoactivas en espacios de vida cotidiana.

Adicionalmente, para el desarrollo del ODS N°3, se establecieron 13 metas, donde el Proyecto de Inversión 1186, aporta directamente para alcanzar su cumplimiento desde las actividades comprendidas dentro de las metas: 1, 3, 5, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 33.

Objetivo N° 5 “Igualdad de Género”

La subred Integrada de Servicios de Salud Sur – SISSS, a través del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, instauró el posicionamiento de la política de equidad y género con los diferentes sectores para el reconocimiento de la igualdad y equidad de género, identificación de factores de riesgo para la prevención de enfermedades como cáncer de seno, cuello uterino y pieles, por medio de actividades de educación y certificación en código Blanco a 3000 de los 5600 funcionarios pertenecientes a la SISSS

Se procedió a la verificación de los documentos soporte de esta actividad encontrando que la información suministrada al personal está correctamente orientada a la identificación y atención a la víctima, así mismo su oportuna notificación.

Así mismo, para el cumplimiento de la meta ODS N°5, desde la ejecución del proyecto de inversión 1186 a través del PIC, se aportó al cumplimiento desde las actividades de las 3 metas: 1, 6, 12.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Plan Operativo Anual POA 2018

El plan estratégico institucional, se desarrolla a través objetivos estratégicos los cuales se desagregan en líneas de acción encaminadas al cumplimiento de indicadores de gestión, para lo cual se seleccionaron las siguientes líneas:

-Atención oportuna al usuario

Para esta línea de acción se fijaron 3 indicadores de eficiencia:

“Oportunidad Promedio en la Atención de Consulta de Medicina General y Odontología”

La Subred establece como meta 3 días en la asignación de citas por parte de los servicios mencionados, según el reporte de la resolución 256 del 2016 emitido por la entidad se observa que el resultado de este indicador esta en 3.7 días para medicina general y 3.4 días para odontología, datos que confirman el incumplimiento de la meta.

“Oportunidad Promedio en la Atención de Consulta Médica Especializada Básicas”

La entidad establece como meta 6 días en la asignación de citas en los servicios mencionados, sin embargo, mediante acta de visita administrativa se reportó un estándar diferente al establecido en el plan de desarrollo institucional y frente al cual se realiza la medición de cumplimiento, donde se evidencia que la meta es de 5 días para pediatría, ginecología y cirugía general, 15 días para medicina interna y 8 días para obstetricia, pese a la variación que existe en las metas, el resultado que arroja la medición de este indicador es 8.9 días para la atención de consulta médica de especialidades básicas, generado incumplimiento.

“Oportunidad Promedio en la Atención Consulta de Urgencias Triage II”

La Subred Sur mantiene el estándar definido por el Ministerio de Salud, donde se establece como meta de cumplimiento del indicador 30 minutos, dentro del informe de indicadores de la resolución 256 del 2016, la entidad allega información que nos muestra que la oportunidad promedio de la consulta está en 40 minutos afectando el cumplimiento del indicador.

-Uso Eficiente de la Capacidad Instalada



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Para esta línea de acción, se planteó un indicador de eficiencia:

“Porcentaje de cumplimiento de producción para servicios trazadores (Medicina General. Medicina especializada, egresos hospitalarios, tratamientos odontológicos terminados y cirugías programadas)”.

Se evaluó la producción de los servicios de salud de la subred considerando: 1. La operación del servicio y 2. El factor presupuestal, teniendo como apoyo los indicadores desde el momento de la reorganización del sector salud hasta el periodo auditado, se logró establecer que para el año 2016, la producción en términos generales fue mayor que lo reportado en la vigencia 2018 después de dos años de la reorganización, llama la atención el comportamiento del indicador *“Total, consulta externa realizadas”* toda vez que para el año 2016 se realizaron 935.159 y durante la vigencia 2018, 686.113, disminuyendo las consultas realizadas en un 27% que equivale a 249.046.

Lo anterior en contravía del propósito de creación de la Redes Integradas de Servicios de Salud, el cual pretendía contribuir a la prestación de servicios de salud más accesibles, equitativos, eficientes, mejorando la satisfacción y expectativas de los usuarios, atributos de calidad que distan de la realidad que presenta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur.

Aunado a lo anterior, resulta incoherente que a mayor presupuesto, sea menor la producción de servicios, encontrando para el año 2018, un presupuesto aumentado en \$ 54.059.129.995 respecto del año 2017 y con 321 contratos de prestación de servicios más, 1.520 contratistas que incrementaron los gastos en \$1.223.141.565, ascendiendo a un total de \$7.657.481.523 en solo órdenes de prestación de servicios. Situación que evidencia la inoperancia y el mal uso de los recursos cuyo fin último se traduce en la prestación de servicios de salud con oportunidad y de calidad para los ciudadanos.

Cuadro N° 49
Indicadores Producción y Presupuesto

PRODUCTIVIDAD	2016	2017	2018
Porcentaje ocupación hospitalización	91%	82%	80%
Giro cama	5.9	5.7	6.4
Promedio de estancia	4.7	4.4	3.8
Egresos anuales	56.625	53.275	48.860
Procedimientos quirúrgicos	Programado 16.711 Urgencia 18.665	Programado 14.773 Urgencia 18.073	Programado 15.064 Urgencia 21.113
Partos atendidos	7.224	6.621	7.189
Total, consulta urgencias realizadas – Medicina General	150.597	157.813	125.463



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Total, consulta externa realizadas	935.159	731.061	686.113
Total, de imágenes diagnosticas	223.985	252.381	238.058
Total, examen de laboratorio clínico	1.793.278	2.004.776	1.461.331

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la entidad

-Satisfacción del usuario

Para esta línea de acción se fijaron 2 indicadores de efectividad:

“Porcentaje de Satisfacción de los Usuarios”

La entidad establece como meta el 85% de satisfacción para la vigencia auditada, según el informe emitido por el proceso, este indicador arroja un resultado del 98% de cumplimiento, por lo que este equipo procedió a establecer la coherencia que existe entre las PQR y el resultado emitido por la Subred, encontrando que la principal causa de reclamo es la no oportunidad en la agenda, en concordancia con la disminución en la productividad de los servicios, como se puede apreciar en el cuadro anterior por lo que resulta inexplicable para el ente de control, como se logró el resultado de este indicador.

“Proporción de Quejas y Reclamos”

Este indicador no es coherente con la meta establecida, debido a que hace relación a *“impactar la mejora continua a través del efecto que genera las QR de los usuarios”*, y no se evidencia que el resultado de este indicador aporte al cumplimiento de la meta.

Cuadro N° 50
Quejas y Reclamos

TOTAL	2016	2017	2018
	7.579	11.269	14.519
Quejas	939	912	988
Reclamos	2.373	3.482	5.060

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la entidad

Como se puede evidenciar en el cuadro, se presentó un aumento significativo en la vigencia 2018 respecto del 2016 siendo este del 52% en las PQR, siendo atribuible a la no oportunidad en la agenda, seguido de la demora en la atención de consulta externa, facturación y urgencias.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La oficina de participación comunitaria y servicio al ciudadano, en desarrollo del convenio 1169 de 2017 por valor de \$200.000.000, el cual se ejecutó en el plazo transcurrido entre diciembre del 2017 y agosto del 2018, donde una de sus obligaciones contempla la entrega de material publicitario y elementos distintivos, por lo que se suscribió el contrato N°159 de 2018 de bienes y suministros por valor total de \$48.000.000. De acuerdo al estudio de necesidades de fecha 5 de junio 2018, a continuación se relacionan las cantidades a contratar y su valor con IVA, según el contrato:

Cuadro N° 51
Descripción Piezas Comunicativas y Didácticas

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total unidades
Ruleta de deberes	70	\$ 13.090,00	\$ 916.300,00
Ruleta de derechos	70	\$ 13.090,00	\$ 916.300,00
Carnés y porta carnés	120	\$ 3.808,00	\$ 456.960,00
Pendones	11	\$ 41.650,00	\$ 458.150,00
Stickers adhesivo	100.578	\$ 28,00	\$ 2.816.184,00
Chaquetas	280	\$ 99.960,00	\$ 27.988.800,00
Camibuses	100	\$ 35.700,00	\$ 3.570.000,00
Batas	38	\$ 51.170,00	\$ 1.944.460,00
Agendas	392	\$ 17.999,02	\$ 7.055.615,84

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la Subred

Con el fin de establecer la destinación de estas piezas comunicativas y didácticas, se procedió a indagar al respecto para lo cual la entidad manifestó que éstas fueron entregadas a los cuatro referentes de participación de la Subred por localidades el 03/08/2018, para distribuir las a los miembros de las asociaciones de usuarios. Una vez verificados los listados de asistencia, los cuales la entidad utiliza como soporte de entrega de los bienes adquiridos mediante contrato N°159 de 2018 se evidenció que los soportes en mención no sustentan el 100% de estas piezas publicitarias, adicionalmente la entidad allega una serie de fotografías con la finalidad de contribuir a estos soportes, lo anterior no repercute de manera positiva en este resultado, puesto que dichas imágenes no son una fuente confiable de verificación en el momento de cuantificar las piezas, situación que se plasma en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 55
Seguimiento Piezas Comunicativas

Valores en Pesos

Descripción	Cantidad adquirida	Cantidad con soporte de entrega	Cantidad faltante	Valor total faltante
Carné y porta carné	120	101	19	72.352
Chaquetas	280	185	95	9.496.200



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Agendas	392	323	69	1'241.932,38
Batas	38	27	11	562.870
TOTAL				11'373.354,38

Fuente: Cuadro elaborado por equipo de auditoría con información suministrada por la Subred

3.2.1.3 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal en cuantía de \$11'373.354,38 y presunta Incidencia Disciplinaria, por ausencia de soportes de la ejecución del contrato de bienes y suministros 159 del 2018.

En cumplimiento del convenio 1169 del 2017, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para desarrollar e implementar acciones en el marco de las políticas públicas de Participación Social en Salud y Servicio a la Ciudadanía que mejoren la calidad de la atención en los servicios de Salud a la ciudadanía en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur – SISSS E.S.E”, suscribió el contrato de bienes y suministros 159 del 2018 cuyo objeto es “Suministro de diferentes piezas comunicativas, didácticas y elementos distintivos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio 1169 del 2017”, por un valor final de \$ 48.000.000, evidenciando la carencia de acta o documento que soporte la disposición final de los bienes y/o suministros relacionados en la columna “cantidad faltante” del cuadro anterior, ascendiendo a un valor total de \$11'373.354,38, hecho que se traduce en un menoscabo del presupuesto de la Subred, por debilidades en la supervisión y sistema de Control Interno al no realizar un efectivo seguimiento a la entrega de los productos que se derivan del contrato en mención, transgrediendo lo establecido en el artículo 82, 83, 84 y ss del capítulo 7 de la ley 1474 de 2011, literal a, e y f del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta:

La entidad responde a esta observación justificando la adquisición de cada una de las piezas comunicativas y didácticas, aclaración que no se considera importante para esta respuesta, pues ya se accedió a los estudios de necesidades durante el proceso de auditoría dando como resultado un hallazgo de tipo fiscal, donde estas justificaciones no tiene mayor relevancia.

Adicionalmente allega soportes para justificar la destinación de las piezas, encontrando:

1. Carné y porta carné

Se realizó la revisión de los soportes encontrando, que únicamente tienen constancia de entrega 101 de 120.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2. Los soportes allegados por la entidad no justifican el faltante de las 95 chaquetas, pues allegan listados en formato Excel (Ciudad Bolívar, USS Tunjuelito, USS Tunal, Localidad de Sumapaz, Localidad de Usme), donde relacionan únicamente datos, pero no se evidencian firmas de las personas beneficiarias de las chaquetas.
3. Se realizó la revisión de los soportes entregados, encontrando listado de asistencia que suman 323 personas, sin embargo no todos los listados hacen referencia a entrega de chaquetas y agendas específicamente, algunos se refirieron únicamente a reuniones de asociación de usuarios, situación que pone en duda la entrega total de estas piezas.
4. Los soportes entregados por la entidad, justifican la entrega de los 100 camibuses.
5. La evidencia allegada, soporta la entrega de 27 de las 38 batas adquiridas.

Adicional a los soportes, de cada uno de los elementos relacionados, la entidad allega fotografías de personas con las piezas en mención, sin embargo esto no es suficiente para soportar la destinación, toda vez que estas imágenes no son una fuente confiable a la hora de cuantificar, y que en el caso de tomarse como evidencia aumentarían algunos de los faltantes.

Se hace necesario resaltar que en el momento de la visita que se realizó el día 02/05/2019 no se evidenciaron los soportes relacionados, sin embargo, resulta inquietante, que solo hasta el momento de la radicación de las observaciones se genera la evidencia de lo que podría mitigar la consolidación de un hallazgo fiscal.

Para concluir, los soportes justifican la destinación de algunas de las piezas, sin embargo, siguen existiendo faltantes que ascienden a la suma de \$11'373.354,38 configurando en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.4. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$449.490.212 y presunta incidencia disciplinaria con ocasión al abandono y desuso de las partes que conforman los ascensores ubicados en el sótano de la USS de Meissen.

En el sótano de la USS de Meissen se encuentran abandonadas las partes de los ascensores que fueron adquiridos mediante el contrato 175 de 2006 bajo el proyecto que se denomina *“Reposición de la infraestructura del Hospital Meissen*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

(Asistencial y Administrativa)”. Las partes mencionadas anteriormente y cuyo costo total fue la suma de \$449.490.212 ya que según el presupuesto oficial se compraron como ascensores; se constituyen en un menoscabo al presupuesto de la entidad en razón a que a la fecha no se encuentran ensambladas y en funcionamiento para el uso de la comunidad, derivado de la ausencia de controles y seguimiento a los bienes adquiridos y necesarios para la calidad y efectividad en el servicio que presta la Subred, transgrediendo el literal a) del artículo 2 de la ley 87 de 1993, art. 6 de la ley 610 del 2000.

Análisis de la Respuesta:

La administración no proporciona argumentos que desvirtúen lo observado por este ente de control, teniendo en cuenta que a la fecha las partes de los ascensores se encuentran aún en el sótano del hospital de Meissen y la entidad no ha realizado la gestión para decidir la destinación final que se les puede dar a los mismos.

Por otra parte, la última actuación realizada por el Tribunal fue de fecha 13 de mayo de 2016, como se puede observar en la consulta de procesos del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, realizada por esta auditoría, por lo tanto, en el presente caso no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad. Por lo anterior la observación se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Estados Financieros

A 31 de diciembre de 2018 la Subred integrada de servicios del Sur E.S.E. presentó un total de activos de \$405.938.094.780, dentro de los cuales, los rubros de mayor relevancia, son: efectivo y equivalentes al efectivo por valor de \$48.493.681.425 y cuentas por Cobrar el valor de \$171.175.229.211 que representan el 11,95% y 42,17% del total del activo, respectivamente.

El pasivo total ascendió a la suma de \$151.430.039.703, del cual lo más representativo son los rubros: cuentas por pagar \$74.782.809.425, otros pasivos \$48.783.075.490 equivalente a 49,38% y 32,21%, respectivamente, del total del pasivo

Y por último encontramos el patrimonio con un saldo total de \$254.508.055.077, donde la subcuenta más representativa es la denominada, impactos por la



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

transición al nuevo marco de regulación y el saldo asciende a \$154.917.849.002 y representa el 60.87% del total del patrimonio, cuya afectación de la citada subcuenta corresponde principalmente a reclasificación de pérdida de ejercicios anteriores.

El universo para este ejercicio de control fiscal son el Estado de Situación Financiera Individual y el Estado de Resultados Integral a diciembre 31 de 2018

Cuadro N° 52
Muestra cuentas financieras

Cifras en pesos

Cuenta	Valor	Justificación para su selección
1132 Efectivo de Uso Restringido	33.375.668.834	Representa el 8.22% del total del activo.
1319 Cuentas por Cobrar prestación de servicios de salud	111.096.775.349	Representa el 27.37% del total del activo.
1908 Recursos entregados en Administración	14.900.166.712	Representa el 3.67% del total del activo.
2401 Cuentas por pagar Adquisición de bienes y servicios	49.668.311.924	Representa el 32.89% del total del pasivo
2902 Recursos Recibidos en Administración	45.973.195.275	Representa el 30.36% del total del pasivo
3268 Impactos por la Transición al nuevo marco de regulación	154.917.849.002	Representa el 60.87% del total del patrimonio.
Ingresos y gastos de las cuentas correlativas seleccionadas		

Fuente: Formato CGN 2015_001_Saldos y Movimientos Convergencia a diciembre 31 de 2018.

A continuación, se describe los resultados que soportan la evaluación, la cual se obtuvo del examen de grupos y cuentas de forma selectiva

110000 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Cuadro N° 53
Conformación Cuenta Efectivo y Equivalente al Efectivo con proceso de convergencia

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2018 (Pesos)	SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 (Pesos)	VARIACIÓN		ANÁLISIS VERTICAL	
				ABSOLUTA	RELATIVA	% DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS CUENTAS, EN EL TOTAL DEL GRUPO AÑO 2018	% DE PARTICIPACIÓN DE LAS SUBCUENTAS RESPECTO DE LA CTA AÑO 2018
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	48.493.681.425	38.022.533.914	10.471.147.511	27,54%	11,95%	100,00%
1.1.05	CAJA	16.825.151	32.222.812	-15.397.661	-47,78%	0,00%	0,03%
1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	16.825.151	32.222.812	-15.397.661	-47,78%	0,00%	0,03%
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	15.101.187.440	15.408.542.029	-307.354.589	-1,99%	3,72%	31,14%
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	0	31.420.998	-31.420.998	-100,00%	0,00%	0,00%



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2018 (Pesos)	SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2017 (Pesos)	VARIACION		ANALISIS VERTICAL	
				ABSOLUTA	RELATIVA	% DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS CTAS, EN EL TOTAL DEL GRUPO AÑO 2018	% DE PARTICIPACIÓN DE LAS SUBCUENTAS RESPECTO DE LA CTA AÑO 2018
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	15.101.187.440	15.377.121.031	-275.933.591	-1,79%	3,72%	31,14%
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	33.375.668.834	22.581.769.073	10.793.899.761	47,80%	8,22%	68,82%
1.1.32.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	33.375.668.834	22.581.769.073	10.793.899.761	47,80%	8,22%	68,82%

Fuente: Información Contable pública Formato CGN2015-001 saldos y movimientos diciembre 31 de 2018 y 2017

La Cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras representa el 31.14% respecto del total del efectivo del año 2018, está clasificada en una (1) cuenta corriente y 48 cuentas de ahorro que suma \$15.101.187.440 según detalle balance de prueba a diciembre 31 de 2018.

Esta cuenta presenta las siguientes dos (2) cuentas bancarias con partidas conciliatorias y una (1) de ellas denominada en la conciliación Bancaria Davivienda Tunal Virtual, y la otra Bancolombia cuenta ahorro Tunal conformada por BBVA, Banco Agrario según Balance de prueba, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 54
Verificación Saldos Conciliación Bancaria versus Extracto Bancario

Cifras en pesos

BANCO	CUENTA BANCARIA No.	SALDO EN LIBROS SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO EN EXTRACTO	DIFERENCIA	CANTIDAD PARTIDAS CONCILIATORIAS	
Davivienda	4800391056	758.366.190,21	560.823.374,37	197.542.815,84	342	AÑOS 2016, 2017 Y 2018
Davivienda Tunal Virtual BBVA BANCO AGRARIO Bancolombia Cta. Ahorros Tunal según balance de prueba	4800344519 130419020009999 405903005051	1.151.166.567,05	0,00	1.151.166.567,05	148	AÑOS 2015, 2016 Y 2017
TOTAL				\$1.348.709.382,89		

Fuente: Conciliaciones Bancarias mes de diciembre de 2018 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De otra parte, verificados los saldos en libros que reportan las conciliaciones bancarias de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E., del año 2018 frente a los saldos que reportan los balances de prueba, se presentan las siguientes inconsistencias:

Cuadro N° 55
Conciliación Bancaria versus Saldos Bancarios

Cifras en pesos

A	B	C	D	E	G
MES	SALDO EN LIBROS SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	SALDO EN EXTRACTO	DIFERENCIA	SALDO EN LIBROS SEGÚN BALANCE	DIFERENCIA COLUMNA B - COLUMNA E
ENERO	2.171.801.788,77	1.096.625.858,06	1.075.175.930,71	2.171.801.788,99	-0,22
FEBRERO	937.078.366,44	394.893.788,43	542.184.578,01	937.078.337,94	28,50
MARZO	729.523.099,56	309.425.082,97	420.098.016,59	729.523.101,47	-1,91
ABRIL	3.614.413.681,12	3.060.709.867,53	553.703.813,59	3.614.405.483,34	8.197,78
MAYO	865.538.673,32	317.058.970,73	548.479.702,59	865.538.675,81	-2,49
JUNIO	6.322.018.667,06	5.614.141.496,31	707.877.170,75	6.322.018.668,97	-1,91
JULIO	1.382.571.270,02	693.027.247,48	689.544.022,54	1.382.571.270,23	-0,21
AGOSTO	2.048.197.105,49	445.545.732,57	1.602.651.372,92	2.048.197.106,03	-0,54
SEPTIEMBRE	1.951.424.046,14	431.647.764,23	1.519.776.281,91	1.950.532.990,99	891.055,15
OCTUBRE	1.522.719.334,03	31.868.580,49	1.490.850.753,54	1.522.719.332,77	1,26
NOVIEMBRE	3.812.410.087,13	2.262.582.872,02	1.549.827.215,11	3.812.410.085,06	2,07
DICIEMBRE	758.366.190,21	560.823.374,37	197.542.815,84	758.366.190,21	0,00

Fuente: Conciliaciones Bancarias cuenta 4800391056 y Balances de Prueba año 2018 Subred Sur E.S.E

3.3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por partidas conciliatorias y sobreestimación en la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Las partidas conciliatorias que suman \$1.348.709.382.89, representan el 2.78% del total de la cuenta efectivo y equivalentes al efectivo lo cual afecta la razonabilidad de la citada cuenta vulnerando presuntamente lo dispuesto en el numeral 3.2.14 del procedimiento para la evaluación del control interno contable, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución No. 193 de 2016.

En lo relacionado con la cuenta que reporta saldo por valor de \$1.151.166.567.05 se vulnera las características cualitativas de la información financiera indicadas en el numeral 4 del marco conceptual de las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, específicamente la relacionada con representación fiel y verificabilidad indicadas en los numerales 4.1.2 y 4.2.2 que señalan: “4.1.2 Representación Fiel: Para ser útil,



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

la información financiera debe representar fielmente los hechos que pretende representar además de representar los hechos relevantes. Para ser una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error...”. “4.2.2 Verificabilidad: La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independiente y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular...” debido a que el balance de prueba de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur identifican el saldo como Bancolombia Cuenta de Ahorros Tunal, lo cual no se refleja como tal en el Boletín Resumido de Tesorería.

Análisis de la Respuesta: La administración no proporciona argumentos que conduzcan a desvirtuar la observación, sino todo lo contrario, con las explicaciones aportadas, reafirman la existencia de la situación observada, aclarando que con posterioridad, a la fecha de emisión de los estados financieros han venido realizando, actividades de depuración, sin tener en cuenta los detalles de las inconsistencias presentadas entre el saldo en libros oficiales (Balance) y los saldos reportados en las conciliaciones bancarias año 2018 de la cuenta bancaria Davivienda No. 4800391056 como la denominada en Balance de prueba Bancolombia cuenta de ahorros Tunal y en el Boletín resumido de Tesorería que denominan Banco Davivienda Tunal versus su apelativo en las conciliaciones bancarias.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.3.1.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$1.175.297.083,84 y presunta incidencia Disciplinaria, con alcance penal según denuncia virtual No. DI-11-001-2018-54950 – NUC 110016102027201803949 de agosto 9 de 2018, por pérdida de recursos financieros en la cuenta de ahorros Davivienda No. 4800391056.

El 28 de diciembre de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., registró en otras cuentas por cobrar con cargo al tercero Davivienda el valor de \$1.175.297.083,84 con base en el oficio No. 1029228 de fecha 11 de octubre de 2018 expedido por el Banco Davivienda, en el cual detallan los movimientos y el valor del fraude realizado los días 6 y 8 de agosto de 2018, operación que fue autorizada por la Gerencia mediante el oficio No. GG-E-5851-2018 de diciembre 21 de 2018, por solicitud de la Tesorera acorde con recomendación de la revisoría fiscal de la Subred cuyo tema fue tratado en el



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable el día 19 de diciembre de 2018 en el que señalan: *“Los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable manifiestan que el siniestro del 7 y 8 de Agosto de 2018 concurrió un hecho no autorizado por la Subred Sur E.S.E. y fue realizado por dispersión de fondos de la cuenta de ahorros No. 4800391056 del Banco Davivienda, caracterizado como un fraude informático; razón por la cual se requiera que la Tesorera solicite a la gerencia de la Subred Sur los soportes que haya enviado el Banco Davivienda sobre este hecho, y que se registre en una cuenta por cobrar a nombre de Davivienda el valor identificado del siniestro, para que se refleje la situación real del efectivo en bancos al cierre de la vigencia 2018. Este registro estará en la cuenta por cobrar al Banco Davivienda en espera del resultado del proceso de investigación interno y externo ante las autoridades competentes.”*

Hecho que se originó por las debilidades sustanciales en el sistema de control interno de la entidad, específicamente en el manejo, seguimiento y control del activo financiero (efectivo), por la inoportunidad en los registros, la falta de gestión de la administración para recuperar los recursos, las débiles medidas de seguridad en el manejo y protección de los mismos, el incumplimiento a los protocolos adoptados mediante la Resolución 314 de septiembre 30 de 2009, permitieron que se generara un daño patrimonial por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta: Los argumentos e información aportada por la Administración no desvirtúan la observación toda vez que reevaluadas las fechas de solicitud de información ante el banco Davivienda y la superintendencia financiera no se realizó en el mes en que ocurrió el fraude y el reporte del siniestro se comunicó por correo electrónico de manera interna a la profesional de activos fijos solo hasta el 27 de agosto de 2018, no se realizó directamente a la Compañía de Seguros y adicionalmente la póliza de seguros señala que debe reportarse dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que se conoció el hecho.

La Gerente de la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E., solo hasta el día 28 de agosto de 2018, someramente en el acta de Junta Directiva No. 16, página 100 párrafo 2 interviene para manifestar a la Junta Directiva *“que entre el 03 y 08 de agosto fueron hackeadas las cuentas de la Subred Sur, en el momento se encuentra en investigación por parte de la Fiscalía, afirma que asistirá a mesa de trabajo en la que se revisará el monto definitivo, la mayoría de las transacciones se hicieron el 06 de Agosto”* Tema que fue improvisado en el numeral 6 – Informe Financiero de la precitada Acta, numeral que adicionalmente no concuerda con el orden del día propuesto.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Las débiles medidas de seguridad en el manejo y protección de los recursos y el incumplimiento a los protocolos adoptados mediante la resolución 314 de septiembre 30 de 2009 se confirman mediante acta de visita de control fiscal realizada el 6 de septiembre de 2018 en la que la Gerente manifiesta que no existe protocolo formalizado para que las personas puedan ingresar a las instalaciones administrativas en horarios diferentes a los habituales, la custodia de los Tocken tanto por parte de la Gerente como de la Tesorera no se efectuó en Caja Fuerte.

El Banco Davivienda manifiesta mediante el oficio No. 092018-027257 de fecha septiembre 21 de 2018 *“que las entidades financieras deben responder por los riesgos a los que están expuesto como consecuencia del desarrollo de su actividad, también lo es que los bancos no deben responder por los riesgos que están bajo la esfera de dominio y control de sus clientes. Es decir, los fraudes originados en robos, pérdidas o cambios de la tarjeta u otros instrumentos, copia de la clave del cliente u otras circunstancias similares, son propias del riesgo del cliente”*

El 29 de noviembre de 2018, el Banco Davivienda mediante el radicado No. 112018-028745 señala respecto de la apertura de la cuenta de ahorros No. 00480391056 *“que las condiciones de manejo se establecieron en la tarjeta de registro de firmas”* y en comunicación del 30 de octubre de 2018 – radicado No. 092018-027412 señala entre otras inquietudes de la Subred Sur, *“que en el link <http://www.normasdavivienda.com.>, podrá ubicar los protocolos y recomendaciones de seguridad para el manejo de portales transaccionales, la cual está para libre consulta de nuestros clientes, que el perfil de usuarios es manejado por el usuario “Administrador”, quien tiene autonomía para crear, modificar, validar, aprobar y eliminar tanto perfiles como transacciones. Así entonces, se registran transacciones con el perfil “Apoderado” de una persona que tenía el perfil “Operativo” puede que haya sido que en algún momento el “Administrador” modificó su calidad. Que es preciso informar que se permite el acceso al portal los fines de semana y festivos porque el canal posee la disponibilidad 7 x 24. Si el Cliente no requiere el acceso en estos días o en horarios especiales, el usuario “Administrador” debe parametrizar a cada uno de sus usuarios estas restricciones. De lo contrario, cualquier usuario habilitado podrá ingresar en cualquier momento del día. Es de aclarar que en los perfiles de usuarios enviados con anterioridad contaban con permisos para ingresar en las fechas indicadas”. Aspecto que también es confirmado por parte de la Tesorera en el acta de visita fiscal del 6 de septiembre de 2018”*

La sustentación del registro contable que fue efectuado el 28 de diciembre de 2018, pese a que Davivienda certifico los movimientos y el valor del fraude el 11 de octubre de 2018 y que adicionalmente, el tema fue tratado en comité técnico de sostenibilidad contable el 19 de diciembre de 2018 cuando en realidad no fue



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

así, pues no se planteó en el orden del día y no se comentó nada al respecto. El acta fue ajustada posteriormente y entregada a este ente de control el día 15 de marzo de 2019, hecho que confirma que el registro contable fue improvisado.

De acuerdo con lo expuesto, se confirma la Observación y se configura en Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de mil ciento setenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil ochenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.175.297.083,84) y presunta incidencia disciplinaria, con alcance penal según denuncia virtual No. DI-11-001-2018-54950 – NUC 110016102027201803949 de agosto 9 de 2018, por pérdida de recursos financieros en la cuenta de ahorros Davivienda No. 4800391056.

3.3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por Sobreestimación de la cuenta Otras Cuentas por Cobrar.

Se observa una actuación anti técnica del registro efectuado por valor \$1.175.297.083.84 en la cuenta *Otras Cuentas por Cobrar*, debido a que es un valor no reconocido por Davivienda, el cual no puede ser exigible, al no existir documento real e idóneo que respalde un derecho adquirido, infringiéndose el Manual de Políticas y Prácticas Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, creado bajo el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro Público expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 414 de 2014 y el numeral 2.2.1, entre otros del procedimiento para la evaluación del control interno, expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución No. 193 de 2016. Adicionalmente, al ser un valor no reconocido no permite revelar condiciones como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, entre otras condiciones de una cuenta por cobrar, revelando sobrestimación en la cuenta otras cuentas por cobrar en los estados financieros.

Análisis de la Respuesta: No es de recibo para este ente de control la respuesta de la entidad toda vez que confirmado con concepto de la CGN bajo radicado No. 20192000013201 de fecha abril 9 de 2019 respecto de las cuentas por cobrar señala. “Para registrar adecuadamente un hecho económico, la entidad deberá evaluar en primer lugar, que se cumplan los criterios para el reconocimiento de un activo, esto es que corresponda a un recurso controlado del cual se espere obtener beneficios económicos futuros, anotando que, una empresa controla cuando puede, entre otros aspectos, decidir el propósito para el cual se destina el activo, obtener sustancialmente los beneficios que se espera fluyan del mismo, prohibir a terceras personas el acceso al recurso y asumir sustancialmente los



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

riesgos asociados a dicho activo. En segundo lugar, deberá comprobar que a futuro la empresa tenga el derecho probable de obtener un flujo financiero fijo o determinable a través del efectivo o sus equivalentes solo así es viable reconocer una cuenta por cobrar”

Con base en que están sujetos al amparo de seguro tanto por parte de la entidad bancaria como por parte de la compañía de seguros de la Subred y solo hasta cuando la autoridad competente determine el responsable indica que no se cumple con los requisitos para el registro como una cuenta por cobrar, por cuanto no se ha podido demostrar la existencia de un derecho cierto, si no posible, que para que ocurra dependerá de eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, por lo cual se debió realizar el registro en cuentas de orden y revelarlo en las notas a los estados financieros. Alternamente debió reconocerse un gasto y descargar el efectivo toda vez que bajo estas condiciones no se cumplen los criterios para reconocimiento como activo.

Por lo expuesto, se mantiene la observación y se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se retira la incidencia penal debido a que es pertinente realizar ajuste contable conforme lo descrito en el párrafo anterior.

3.3.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por no reportar dentro de los términos establecidos a la compañía de seguros el siniestro ocurrido entre el 6 y 8 de agosto de 2018.

Frente a los hechos ocurridos entre los días 6 y 8 de agosto de 2018, donde se sustrajeron recursos de la Entidad, se evidenció que sólo hasta el día 26 de octubre/2018, es decir 2 meses y 18 días después, la profesional especializado de activos fijos, solicita al intermediario de seguros de la entidad gestionar el trámite de indemnización por hurto, omitiendo el procedimiento en caso de siniestro numeral 3 de la póliza N°33 42101001247 con Seguros del Estado, que señala: “... La entidad asegurada informará a la compañía la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer...”. Lo anterior, demuestra que la entidad omite la función de salvaguardar los recursos públicos, poniendo en riesgo el patrimonio de la entidad, vulnerando los literales a), b) y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: Revisados nuevamente los soportes aportados por la Subred Integrada de servicios de salud Sur E.S.E, se observa que el correo del 27 de agosto de 2018 no fue enviado a la Aseguradora sino a la Jefe de Activos



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fijos de la Subred, doctora. Rosario Villota Bastidas, luego el 25 de octubre de 2018 la profesional de apoyo de Gerencia, doctora Francly Quitian Herrera remite del correo Gerencia Apoyo Jurídico de la subred sur a la Dra. Martha Lucia Nieto – directora administrativa Subred Sur, los soportes de siniestralidad y por último, el viernes 26 de octubre de 2018 la Dra. Rosario Villota Bastidas líder de activos fijos de la subred sur solicita tramite de reclamación por siniestralidad al señor Ramiro Fonseca Torres- ASP Asesores profesionales en Seguros Ltda.

Lo cual confirma que la entidad omitió el procedimiento en caso de siniestro numeral 3 de la póliza de seguros No, 33 42101001247 con Seguros del Estado que señala “...La entidad asegurada informará a la compañía la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer...”

Por lo expuesto, se confirma la observación y se configura en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.3.1.5 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en razón a que la cobertura asegurada a través de la póliza N° 3342101001247, es menor al valor real de los bienes de la Entidad generando un riesgo al estar infraasegurada.

Se evidenció que la póliza de seguro suscrita para la protección de los activos no cubre las cuantías adecuadas, ni de los terceros que a cualquier título se encuentren en poder la Subred, siendo obligación de la entidad asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de las aseguradoras, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Lo anterior denota una gestión inadecuada, generando posibles pérdidas de recursos económicos en la medida que se materialicen los siniestros, infringiendo el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la Respuesta: El análisis efectuado a la respuesta remitida, no contiene los argumentos y evidencias suficientes y válidas para desvirtuar la observación.

Tomando en cuenta el estudio de necesidad y conveniencia de bienes y servicios de fecha mayo 29 de 2018 a folio 1 del tomo 1 del contrato de bienes y suministros No. 164 suscrito con la Unión Temporal la Previsora S.A. Compañía de Seguros – Seguros del Estado S.A., en el numeral 3 Justificación, señala: “Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

a ellas, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos que se encuentren expuestos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor o, por un Fondo especial constituido para tal fin.

Es obligación de las entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Sobre estos aspectos la Ley Colombiana ha previsto las siguientes normas:

La Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 63, la Ley 42 de 1993 artículo 107 y la Ley 1474 de 2011, artículo 118 literal d)”.

De acuerdo con lo descrito, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

1132 Efectivo de Uso Restringido

A 31 de diciembre de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presenta en 14 cuentas bancarias los siguientes saldos de uso restringido que suman \$33.375.668.834.42 correspondientes a convenios interadministrativos, algunos suscritos en la vigencia 2005 por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud⁵ con los otrora hospitales que fueron fusionados para la creación de la actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Cuadro N° 56
Composición de la Cuenta Efectivo Uso Restringido

		Cifras en pesos
1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	33.375.668.834,42
113210	Depósitos en Instituciones Financieras	33.375.668.834,42
11321001	DAVIVIENDA REDES-CONVENIO OBRA 1285 NAZARETH 4800393847	7.394.474,64
11321002	DAVIVIENDA MANEJO CONVENIO 903-2006 MEISSEN 4800393862	209.627,86
11321003	DAVIVIENDA MANEJO CONVENIO 903-2006 MEISSEN 4800393870	1.304.320.732,39
11321005	AV VILLAS CONVENIO 794-2007 II NIVEL HOSP USME 59022657	11.998.251.669,09
11321006	DAVIVIENDA CONV.1284 - 2015 USS NAZARETH 4800395107	2.056.183,47
11321007	BANCOLOMBIA CONVENIO 1241 USS TUNJUELITO 56763560843	76.830.733,32
11321008	DAVIVIENDA CUENTA MAESTRA APORTES PATRONALES SGP 004800396758	7.985.099.139,15

⁵ Adscrito a la Secretaría Distrital de Salud – SDS.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1132	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	33.375.668.834,42
11321009	DAVIVIENDA CTA No 004800416622 CONVENIO INTER 1153-2017	471.185.900,44
11321010	DAVIVIENDA CTA No 004800416606 CONVENIO INT 1171-2017	442.237.070,89
11321011	DAVIVIENDA CTA No 004800417547 CONVENIO 1186-2017	1.333.998.412,93
11321012	DAVIVIENDA CTA No 004800417612 CONVENIO 1213-2017	7.504.225.573,44
11321013	DAVIVIENDA CTA No 004800417513 CONVENIO 1211-2017	861.379.410,28
11321014	DAVIVIENDA CTA No 004800417505 CONVENIO 1210-2017	532.073.350,34
11321015	DAVIVIENDA CTA No 004800417497 CONVENIO 1223-2017	856.406.556,18

Fuente: Balance de Prueba diciembre de 2018 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

3.3.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reclasificarse la totalidad de las cuentas bancarias que corresponden a convenios con la correspondiente cuenta correlativa a la cuenta Efectivo de Uso Restringido

Se evidenció que, de las 14 cuentas de Uso Restringido, solamente 7 presentan concordancia con la cuenta correlativa Recursos Recibidos en Administración y a su vez los recursos recibidos en administración son consistentes con los entregados por el Fondo Financiero Distrital de Salud, prevaleciendo en la cuenta depósito en instituciones financieras 16 cuentas bancarias correspondiente a convenios y que tienen operación correlativa con la cuenta recursos recibidos en administración, de los cuales solo dos (2) saldos concuerdan con los recursos entregados por el Fondo Financiero Distrital de Salud a convenios.

Lo anterior, revela debilidades de control interno, que no permiten advertir estas inconsistencias ocasionando incumplimiento de las disposiciones impartidas en los numerales 2.2.1.2 y 2.2.1.4 de la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Análisis de la Respuesta: La administración no proporciona argumentos que conduzcan a desvirtuar la observación, sino todo lo contrario, con las explicaciones aportadas, confirma la situación observada.

Por lo tanto, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

1319 Cuentas por Cobrar

Cuadro N° 57

Conformación de la Cuenta por Cobrar Prestación de Servicios de Salud Plan Subsidiado de Salud (POSS) Por EPS con Factura Radicada Efectivo con proceso de convergencia

Cifras en pesos



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CÓD. CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2018	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2017	ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL	
				VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	% DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS CTAS, EN EL TOTAL DEL GRUPO AÑO 2018	% DE PARTICIPACIÓN DE LAS SUBCUENTAS RESPECTO DEL GRUPO 13 AÑO 2018
1	ACTIVOS	405.938.094.780,00	455.127.693.714,83	-49.189.598.934,83	-10,81%		
1.3	CUENTAS POR COBRAR	171.175.229.211,00	224.667.772.572,43	-53.492.543.361,43	-23,81%	42,17%	
1.3.19	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	111.096.775.349,00	241.018.357.772,26	-129.921.582.423,26	-53,91%	27,37%	64,90%
131904	Plan Subsidiado De Salud (PBSS) Por Eps - Con Facturación Radicada	46.624.621.773,58	175.394.578.718,34	-128.769.956.944,76	-73,42%	11,49%	27,24%

Fuente: Balances de Prueba a diciembre 31 de 2018 y 2017 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presenta a 31 de diciembre de 2018, en el Estado de Situación Financiera Individual específicamente respecto de la cuenta por cobrar por servicios de salud un saldo de \$111.096.775.349 que representa el 27,37% respecto del total del activo y presenta una disminución del 53,91% respecto del año 2017.

La precitada cuenta, a nivel de subcuenta 1.3.19.04 Plan Subsidiado de Salud (PBSS) por EPS con facturación radicada, reporta saldo por valor \$46.624.621.773,58, el cual representa el 11,49% respecto del total del activo, el 27,24% respecto del total del Grupo Cuentas por Cobrar y presenta una variación negativa del 73,42% con respecto al año 2017. Esta subcuenta a su vez, está compuesta a nivel auxiliar por los conceptos Plan Subsidiado de Salud (PBSS) por EPS con facturación radicada evento y Plan Subsidiado de Salud (PBSS) por EPS con facturación radicada – capitado.

La primera cuenta auxiliar por valor \$46.512.776.542,58, la componen 46 deudores, los cuales reportan en la información de cartera por deudor y edad, que la cartera de 180 a 360 días es la más representativa, la cual suma \$17.516.691.263,93 equivalente al 37,66%, seguido por la de 360 días que suma \$14.532.210.332,62 equivalente al 31,24%, de 90 a 180 \$11.934.069.168,10 equivalente al 25,66%, la cartera menos alta es la de 61 a 90 días que suma \$3.848.180.939 que representa el 8,27%.

El mayor deudor del total de la cartera, es la EPS-S Capital Salud con un valor de \$19.451.702.082 equivalente al 41,82%.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Los deudores más significativos en la cartera de 180 días a 360 días son: Capital Salud Entidad Promotora de Salud del régimen subsidiado por valor \$8.533.675.418, Caja de Compensación Familiar Comfacundi por valor de \$3.483.835.804, Salud Vida S.A. empresa promotora de Salud EPS por valor de \$1.138.224.587; Entidad Cooperativa Solidaria de Salud Ecoopsos ESS EPS SS por valor de \$1.040.586.465 y Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. por valor de \$573.888.950. La tendencia de la cartera es clasificación a Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, reflejando que presentan dificultades de flujo de caja necesario para el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos y requeridos para la debida ejecución del objeto social de la Entidad.

Caso contrario sucede con el auxiliar de la subcuenta 13190402 Plan subsidiado de salud (PBSS) por EPS con facturación radicada – Capitado que suma \$111.845.231, conformada por dos (2) Deudores, reportando la cartera por deudor y edad donde la mayoría está clasificada entre 1 a 30 días por valor de \$94.548.298 equivalente al 84,53% del total de esta subcuenta auxiliar.

Se ha observado que la disminución de saldo de la subcuenta 131904 Plan Subsidiado De Salud (PBSS) por EPS con facturación radicada obedece a reclasificación a cuentas por cobrar de difícil recaudo.

Cuentas por cobrar de difícil recaudo – Prestación de Servicios de Salud

Cuadro N° 58
Conformación de las cuentas por cobrar de difícil recaudo

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR A DIC 31 DE 2018 SEGÚN BALANCE	VALOR A DIC 31 DE 2017 SEGÚN BALANCE	ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL	
				VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	% DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS CTAS, EN EL TOTAL DEL GRUPO AÑO 2018	% DE PARTICIPACIÓN DE LAS SUBCUENTAS RESPECTO DE LA CTA AÑO 2018
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	136.329.200.281,00	24.470.881.017,64	111.858.319.263,36	457,11%	33,58%	
138509	Prestación De Servicios De Salud	136.116.388.223,00	24.426.368.600,64	111.690.019.622,36	457,25%	33,53%	79,52%
13850901	Plan Obl- Pos-Eps CONTRIBUTIVO	28.867.465.838,38	6.916.802.064,15	21.950.663.774,23	317,35%	7,11%	21,17%
13850902	Plan Sub Poss-Eps SUBSIDIADO	70.483.111.735,97	4.144.456.026,62	66.338.655.709,35	1600,66%	17,36%	51,70%
13850903	Serv.De Salud-Ips Privada	1.726.085.180,00	241.810.890,00	1.484.274.290,00	613,82%	0,43%	1,27%
13850904	Serv. Salud Cias. Aseguradoras	36.826.546,00	6.883.589,00	29.942.957,00	434,99%	0,01%	0,03%
13850905	Servicios De Salud Particulares	1.227.462.284,58	2.067.757.522,58	-840.295.238,00	-40,64%	0,30%	0,90%
13850906	Serv.Salud-Ips Públicas	922.824.174,00	98.929.827,00	823.894.347,00	832,81%	0,23%	0,68%
13850907	Serv.Salud-Régimen Especiales	906.148.289,56	792.027.592,00	114.120.697,56	14,41%	0,22%	0,66%



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR A DIC 31 DE 2018 SEGÚN BALANCE	VALOR A DIC 31 DE 2017 SEGÚN BALANCE	ANÁLISIS HORIZONTAL		ANÁLISIS VERTICAL	
				VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA	% DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE LAS CTAS, EN EL TOTAL DEL GRUPO AÑO 2018	% DE PARTICIPACIÓN DE LAS SUBCUENTAS RESPECTO DE LA CTA AÑO 2018
13850908	Atención Sub.Oferta SECRETARIAS DEPARTAMENTALES	3.728.343.081,00	3.363.675.305,00	364.667.776,00	10,84%	0,92%	2,73%
13850909	Riesgos Prof- Arl	213.592.185,00	120.915.066,00	92.677.119,00	76,65%	0,05%	0,16%
13850910	Cuota De Recuperación Vinculados	114.673.806,00	181.045.341,59	-66.371.535,59	-36,66%	0,03%	0,08%
13850911	Atención .Tránsito Soat SOAT ECAT	9.007.154.191,28	5.922.838.615,70	3.084.315.575,58	52,07%	2,22%	6,61%

Fuente: Balances de Prueba a diciembre 31 de 2018 y 2017 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

A diciembre 31 de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presenta en el estado de situación financiera individual, saldo de cuentas por cobrar de difícil recaudo, por concepto de prestación de servicios de salud, el valor de \$136.116.388.223, el cual representa el 33,53% del total del activo, presentando un aumento del 457,25% respecto del año 2017.

De la subcuenta auxiliar, la que presenta mayor variación es Plan Sub Poss-Eps – Régimen Subsidiado que suma \$70.483.111.735,97, reflejando incremento de \$66.338.655.709,35 con respecto al año 2017, equivalente a 1600,66%.

Esta subcuenta 13850902 - Plan Sub Poss-Eps, relacionada con los mismos 46 deudores analizados en la subcuenta 131904 – Plan Subsidiado de Salud (POSS) por EPS con facturación Radicada refleja que las cuantías más significativas son las de Capital Salud, Caja de Compensación Familiar Cundinamarca Comfacundi; Entidad Cooperativa Solidaria de Salud Ecoopsos ESS EPS SS; Salud Vida S.A.S. Empresa Promotora de Salud EPS, Cafesalud y Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom Liquidada.

La totalidad de cartera por régimen y edad se refleja en cuadro siguiente:

Cuadro N° 59
Información de Cartera por Régimen y Edad

Cifras en pesos

EDAD DE CARTERA	REGIMEN						TOTAL	%
	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	SOAT - ECAT	POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA (SECRETARIAS DEPARTAMENTALES)	POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA (SECRETARIAS MUNICIPALES Y DISTRITALES)	OTROS DEUDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
TOTAL CARTERA DE 1 A 30 DÍAS	2.366.831.253,00	5.150.368.326,00	472.978.149,00	1.893.434.854,00	0,00	253.198.033,00	10.136.810.615,00	4,09%



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TOTAL CARTERA DE 31 A 60 DÍAS	2.729.758.692,00	4.138.757.040,00	399.658.392,00	1.475.708.036,00	0,00	198.800.059,00	8.942.682.219,00	3,61%
TOTAL CARTERA DE 61 A 90 DÍAS	2.340.459.416,00	3.848.180.989,00	236.425.948,00	1.204.280.485,00	0,00	107.981.292,00	7.737.328.130,00	3,13%
TOTAL CARTERA DE 91 A 180 DÍAS	6.400.115.629,33	11.958.858.635,10	950.038.885,00	5.345.995.464,00	46.200,00	703.011.173,00	25.358.065.986,43	10,24%
TOTAL CARTERA DE 181 A 360 DÍAS	6.756.030.119,09	17.519.995.203,93	1.491.040.283,40	6.176.045.979,21	0,00	737.868.814,89	32.680.980.400,52	13,20%
TOTAL CARTERA MAYOR A 360 DÍAS	32.400.087.025,77	87.278.944.061,63	9.969.774.386,25	25.103.019.169,94	28.594.184,00	7.911.952.580,34	162.692.371.407,93	65,72%
TOTAL CARTERA NETA	52.993.282.135,19	129.895.104.255,66	13.519.916.043,65	41.198.483.988,15	28.640.384,00	9.912.811.952,23	247.548.238.758,88	100,00%

Fuente: Información Formato CB-0117 Cartera por Deudor y Edades rendida en SIVICOF – Diciembre 31 de 2018.

El estado total de cartera por régimen y edad reporta que el 65,72% corresponde a cartera superior a 360 días, lo que implica su reclasificación a cuentas por cobrar de difícil recaudo, en el cual se ha encontrado como principales deudores a Capital Salud, Fondo Financiero Distrital de Salud, Unicajas, Ecoopsos y Cafesalud, valores que corresponden a saldos iniciales de las Unidades que componen la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur (Tunal, Meissen, Tunjuelito, Nazareth, Usme y Vista Hermosa).

El saldo que adeudan las precitadas entidades es el siguiente:

Cuadro N° 60
Mayores deudores cuentas por cobrar de difícil recaudo

Cifras en pesos

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR
13850901	Plan Obl- Pos-Eps	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.	500.934.842,00
13850902	Plan Sub Poss-Eps	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.	34.412.378.632,57
13850919	PLAN-OBLIG-POSS-EPS-FACT- DIFICIL COBRO CAPITA	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.	2.238.391.263,00
13850913	Salud Pública	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	976.876.505,10
13850920	ATENC. SUB.OFERTA FAC- VINCULADOS DIFICIL COBRO	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	12.483.482.177,89



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR
13850921	SERV. SALUD-REG. ESPECIAL- FAC APH DIFICIL COBRO	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	193.986.338,00
13850922	ATENC-SUBS-OFFERTA-FAC- DIFICIL COBRO ESCOLARIDAD	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	1.141.990.859,00
13850923	ATENC. SUB.OFFERTA FAC-DIFICIL COBRO DESPLAZADOS	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	640.332.417,10
13850924	ATENC. SUB.OFFERTA FAC-DIFICIL COBRO GRATUIDAD	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	360.723.123,15
13850925	ATENC. SUB.OFFERTA FAC-DIFICIL COBRO MEDICINA ALTERNATIVA	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	927.600,00
13859002	SERVICIOS APH, SERVICIOS RESPUESTA RURAL EQUINA DIFÍCIL COBRO	800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	212.812.058,00
13850901	Plan Obl- Pos-Eps	832000760	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS SS	4.475.591,50
13850902	Plan Sub Poss-Eps	832000760	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS SS	6.419.670.221,50
13850901	Plan Obl- Pos-Eps	800140949	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	11.345.478.651,65
13850902	Plan Sub Poss-Eps	800140949	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	3.172.494.690,51
13850901	Plan Obl- Pos-Eps	860045904	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	79.585.371,90
13850902	Plan Sub Poss-Eps	860045904	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI	10.422.711.741,40
TOTAL				84.607.252.084,27

Fuente: Información tomada del libro auxiliar Subcuenta 13850902- Plan Sub Poss-Eps a 31 de diciembre de 2018 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

3.3.1.7 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal de \$84.607.252.084,27 y presunta incidencia Disciplinaria por deficiente gestión para recuperar los recursos.

Los deudores señalados en el cuadro representan el 62,16% respecto del total de cuentas por cobrar de difícil recaudo por servicios de salud, lo cual refleja deficiente gestión e inadecuado control de los recursos con alto riesgo de castigar cartera sin la depuración contable que ello implica y la correspondiente actuación en procesos de liquidación. Estos hechos trasgreden lo normado en el artículo 2 literales a), b), c) de la Ley 87 de 1993, lo que constituye un presunto daño patrimonial por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna conforme lo establece el artículo 6 de la ley 610 del 2000.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Análisis de la Respuesta: Las explicaciones y evidencias aportadas no desvirtúan la observación, toda vez que la gestión adelantada no garantiza la recuperación de los recursos.

Por lo anterior, se ratifica la observación configurándose en Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de ochenta y cuatro mil seiscientos siete millones doscientos cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos con veintisiete centavos (\$84.607.252.084,27).

1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar

Al cierre de la vigencia 2018, esta cuenta refleja un saldo de \$80.231.219.833 equivalente al 17.76% del total del activo, con un incremento del 75,37% respecto del año 2017.

En la composición de esta cuenta se observa que se aplicó mayor deterioro a la subcuenta 13860903 Plan Subsidiado Poss EPS por valor de \$37.760.576.981 que comparado con el año 2017 presenta incremento de \$22.697.995.329 equivalente al 150,69%.

Cuadro N° 61
Saldos de la subcuenta 13860903 versus Subcuenta 53470901

Cifras en pesos

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT DEUDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	VALOR	GASTO DETERIORO CUENTA 53470901	DIFERENCIA
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S. A	24.258.527,00	257.806.283,00	-233.547.756,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	800130907	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A	239.354.296,00	1.315.532.873,99	-1.076.178.577,99
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	800140949	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	1.659.795.942,00	-582.762.058,00	2.242.558.000,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	800249241	COOSALUD ESS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS	367.910.304,00	322.005.091,00	45.905.213,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	800251440	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	9.900.060,00	717.675.116,00	-707.775.056,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	804002105	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S	356.782.142,00	343.975.928,25	12.806.213,75



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT DEUDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	VALOR	GASTO DETERIORO CUENTA 53470901	DIFERENCIA
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	805000427	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	69.991.882,00	791.116.345,00	-721.124.463,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	805001157	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	6.004.899,00	38.771.550,00	-32.766.651,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	806008394	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EPS-S	110.905.375,00	116.875.337,00	-5.969.962,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	809008362	PIJAOS SALUD EPSI	29.190.395,00	25.720.275,00	3.470.120,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	811004055	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD E.S.S.	1.175.512.745,00	1.120.437.487,00	55.075.258,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	812002376	ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE MANEXKA E.P.S.I	72.097.539,00	67.761.414,00	4.336.125,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	814000337	ASOCIACION MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD EMSSANAR ESS	119.376.243,00	110.690.751,00	8.685.492,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	817000248	ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS EPS	217.270.567,00	219.204.725,00	-1.934.158,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	817001773	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC EPS-INDIGENA	33.975.310,00	29.181.115,00	4.794.195,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	818000140	ASOCIACION BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS-S AMBUQ ESS	407.054.338,00	414.894.784,00	-7.840.446,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	824001398	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL CESAR DUSAKAWI EPSI	18.389.516,00	18.324.243,00	65.273,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	830003564	ENTIDAD PROM. DE SALUD FAMISANAR SAS	359.641.909,00	3.361.600.114,20	-3.001.958.205,20
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	830009783	CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	287.651.801,00	3.954.572.627,00	-3.666.920.826,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	830032429	CABILDO INDIGENA INGA DE BOGOTÁ, D.C.	0,00	2.265,00	-2.265,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	830074184	SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS	2.548.134.125,00	2.822.855.424,00	-274.721.299,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	830113831	ALIANSALUD	6.260.147,00	44.639.368,00	-38.379.221,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	832000760	ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS SS	4.006.435.118,00	3.544.839.963,00	461.595.155,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	837000084	ENTIDAD PROMOTORA DE	33.027.826,00	31.321.319,00	1.706.507,00



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT DEUDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	VALOR	GASTO DETERIORO CUENTA 53470901	DIFERENCIA
			SALUD MALLAMAS E P S INDIGENA			
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	839000495	ANAS WAYUU E P S I	152.651,00	28.545,00	124.106,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	860045904	CAJA COMPENSACION FAMILIAR CUNDINAMARCA COMFACUNDI	9.891.253.096,00	9.176.543.529,00	714.709.567,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	860066942	CAJA COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	21.127.547,00	495.137.088,00	-474.009.541,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	890102044	CAJA COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO	905.395.713,00	895.402.169,00	9.993.544,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	890303093	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE	88.287,00	-1.614.162,00	1.702.449,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	890480110	CAJA COMPENSACION FAMILIAR CARTAGENA	81.106.373,00	77.933.436,00	3.172.937,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	890500675	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE	18.785.473,00	17.987.296,00	798.177,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	890700148	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA - COMFENALCO	10.526.907,00	11.568.968,00	-1.042.061,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	890900841	CAJA COMPENSACION FAMILIAR ANTIOQUIA COMFAMA	41.913.159,00	40.486.491,00	1.426.668,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	891080005	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE CORDOBA COMFACOR	163.333.043,00	166.032.189,00	-2.699.146,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	891180008	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	537.664.939,00	509.795.658,00	27.869.281,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	891280008	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO	23.215.005,00	23.019.983,00	195.022,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	891600091	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO	9.862.062,00	8.023.754,00	1.838.308,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	891800213	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY	357.956.956,00	103.243.431,00	254.713.525,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	891856000	CAPRESOCA EPS	87.648.207,00	346.076.702,00	-258.428.495,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	892115006	CAJA COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA	2.873.623,00	9.098.626,00	-6.225.003,00



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	NIT DEUDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	VALOR	GASTO DETERIORO CUENTA 53470901	DIFERENCIA
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	892200015	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	8.846.108,00	1.992.486,00	6.853.622,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	899999026	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM - LIQUIDADADA	2.469.859.053,00	0,00	2.469.859.053,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	899999107	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPSS CONVIDA	342.158.435,00	1.353.951.434,00	-1.011.792.999,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	900048962	COMFASUCRE EPS S	37.574.174,00	24.801.378,00	12.772.796,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	1.169.977.136,00	3.596.597.980,00	-2.426.620.844,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	133.880.514,00	178.134.265,00	-44.253.751,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	900298372	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.	8.582.885.779,00	15.643.613.084,75	-7.060.727.305,75
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	900372442	SALUD TOTAL EPS-S S.A.S.	89.958.936,00	86.833.675,00	3.125.261,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	900604350	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	229.127.081,00	383.373.236,00	-154.246.155,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	140.726.862,00	152.425.700,00	-11.698.838,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	901093846	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.	129.073.501,00	129.227.734,00	-154.233,00
13860903	Plan Subsidiado Poss-Eps -	901097473	MEDIMAS EPS S.A.S	114.685.355,00	988.795.239,00	-874.109.884,00
TOTAL				37.760.576.981,00	53.505.552.255,19	-15.744.975.274,19

Fuente: Información tomada del libro auxiliar Subcuenta 13860903- Plan Sub Poss-Eps a 31/12/2018 Subred Sur E.S.E.

3.3.1.8. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria por sobrestimación del Gasto de la cuenta Gasto Deterioro de Cuentas por Cobrar

Análisis de la Respuesta: de acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

PASIVO

El total de Pasivo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con corte a 31 de diciembre de 2018 reveló un saldo de \$151.430.039.703.

El siguiente cuadro muestra la desagregación de la clase por grupos; al igual que el porcentaje de participación así:



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Cuadro N° 62
Conformación Pasivo
Diciembre 31 de 2018

Cifras en Pesos

Código	Denominación	SALDO 31/12/2018
24	Cuentas por Pagar	74.782.809.425
25	Beneficios a los empleados	17.585.755.804
27	Pasivos estimados	10.278.398.981
29	Otros Pasivos	48.783.075.488
TOTAL		151.430.039.703

Fuente: Estado de situación financiera individual y CB-0118 de la Subred Sur E.S.E.

24 Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar revelan un saldo en libros de \$74.782.809.425, desagregado así:

Cuadro N° 63
Conformación por Subcuentas de las Cuentas por Pagar del Estado de situación financiera individual versus CB-0118
Diciembre 31 de 2018

Cifras en Pesos

Código	Nombre	V/r Estado de situación financiera individual	V/r CB-0118 Columna Período ANTERIOR	V/r CB-0118 Columna Período	V/r CB 0118 Columna Total Cuentas por Pagar
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	49.668.311.925	78.212.235.757	49.668.311.924	127.880.547.681
2407	Recursos a favor de terceros	8.900.000,00	8.900.000	8.900.000	17.800.000
2424	Descuentos de nómina	1.396.586.193,60	2.216.487.775	1.396.586.191	2.216.487.775
2436	Retención en la fuente e impuesto timbre	1.404.266.057,00	577.689.568	1.404.266.057	1.981.955.625
2440	Impuestos, Contribuciones y tasas por pagar	2.231.000	16.215.000	2.231.000	18.446.000
2460	Créditos judiciales	1.854.234.134,68	192.187.843	1.705.121.463	2.046.421.978
2490	Otras cuentas por pagar	20.448.280.116,54	10.499.697.272	19.902.161.773	30.947.977.391
Total cuentas por pagar		74.782.809.425	91.723.413.215	74.087.578.408	166.506.222.641

Fuente: Estado de situación financiera individual y CB-0118 de la Subred Sur E.S.E.

3.3.1.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por diferencias de los informes reportados en el aplicativo SIVICOF CBN-1010 y CB 0118.

Al contrastar los valores registrados a diciembre 31 de 2018 consignados en el estado situación financiera individual y CB-0118 en el periodo actual se evidencia



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

una diferencia por valor \$695.231.017 respecto al valor corriente registrado en los estados financieros, es decir \$74.782.809.426.65.

El valor que registra la columna total de cuentas por pagar el CB-0118 en el aplicativo SIVICOF, en cada una de las subcuentas presenta diferencias que generan una subestimación de \$91.723.413.215, en razón a que contabilidad valida las operaciones que registra el sistema en el módulo.

Esta situación obedece a debilidades en el Sistema de Control Interno Contable, existente en la entidad, por cuanto no existen controles suficientes en el proceso de la información financiera. Transgrediendo presuntamente el numeral 3.2.3.1 de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud no desvirtúa lo observado, hace mención a las sumas registradas de acuerdo a las edades de las cuentas por pagar y señalan que la diferencia \$91.723.413.215 obedece al periodo anterior en el CBN 0118, confirmando que la suma total de las cuentas por pagar es de \$166.506.222.641.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2460 Créditos Judiciales

A diciembre 31 de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presentó en el Estado de Situación Financiera Individual un saldo de créditos judiciales por valor de \$1.854.234.134,68, registrando un aumento del 88.21%, respecto a la vigencia anterior.

El siguiente cuadro evidencia las inconsistencias encontradas:

Cuadro N° 64



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INTERES MORATORIOS GENERADOS DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONTRIBUCIONES DE LEY							
C. E	C x P	VALOR	DEBITO	CREDITO	RESOLUCION	FECHA	CONTRIBUCIONES DE LEY
1031491	96400	\$ 2.393.328	58158801	24600201	0070-2018	19/02/2018	
1040451	96761	\$ 112.491	51200701	24402501	642-2015	27/02/2018	INVIMA PROCESO SANCIONATORIO RUBRO IMPTO, TAS, CONTR.
1040481	96790	\$ 5.840.112	51200701	24402501	167-2012	28/02/2018	INVIMA PROCESO SANCIONATORIO RUBRO IMPTO, TAS, CONTR.
159138	147283	\$ 486.897	27100503	24600201	1634-2018	28/12/2018	
159136	147282	\$ 8.906.242	27100503	24600201	1635-2018	28/12/2018	
113438	101399	\$ 576.000	27100503	24600201	157-2018	30/03/2018	
113439	101400	\$ 2.910.353	27100503	24600201	282-2018	30/03/2018	
1142761	106013	\$ 831.000	27100503	24600201	457-2018	30/04/2018	
TOTAL A 31-12-2019		\$ 22.056.423					Fuente: Resoluciones Subred

3.3.1.10 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por \$22'056.423 y presunta incidencia Disciplinaria por el pago de intereses moratorios de sentencias y contribuciones.

Al revisar los movimientos que originan los pagos por concepto de intereses de mora por contribuciones se efectuaron registros en cuentas inexistentes en el catálogo general de cuentas del nuevo régimen contable, que afectan de manera directa las cuentas mayores 2440 y 2460, evidenciando sobreestimación por valor de \$22.056.423 en las cuentas utilizadas del régimen sin homologación; cifras que no fueron reveladas en las notas a los estados financieros por el concepto mencionado.

Este hecho transgrede presuntamente el Catálogo General de Cuentas, el numeral 3.2.3.1 de la Resolución No. 193 de 2016 de la CGN y el numeral 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la Respuesta: No es de recibo para este ente de control la respuesta de la entidad toda vez que confirmado con concepto de la CGN bajo radicado No. 20192000013201 de fecha abril 9 de 2019 respecto de la presentación de informes con convergencia y sin convergencia en la vigencia 2018, señala: “... la Categoría de información contable pública – Convergencia debió ser reportada a partir del 31 de marzo de 2017, para esto, la CGN habilitó el Catálogo General de Cuentas bajo el Régimen de Contabilidad pública precedente, a fin de permitir el registro de los saldos iniciales obtenidos a 31 de diciembre de 2016 bajo dicho



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Régimen, y el Catalogo General de cuentas bajo el nuevo marco de regulación, para registrar los ajustes y reclasificaciones generados con la aplicación del nuevo marco normativo.

Como consecuencia de lo anterior, las empresas que conforman el SGSSS y que se acogieron a la modificación del artículo 3 de la Resolución 414 de 2014, efectuada por la Resolución No. 663 de 2015, para el 2017, debieron acondicionar sus sistemas contables de manera integral, esto es tanto en relación con los criterios de medición y reconocimiento como en el instrumento de clasificación de los hechos económicos (catálogo general de cuentas) y los reportes respectivos, bajo lo preceptuado en el Marco Normativo anexo a la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones.

Por lo tanto, para esas empresas, a partir del 1 de enero de 2017 la única información contable válida, es la preparada conforme a los criterios del Marco Normativo anexo a la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones”

En el catálogo de cuentas de la CGN existen las siguientes subcuentas de acuerdo a la naturaleza que da origen a la transacción. Como lo son: 249044 Otras Cuentas por Cobrar- intereses mora y la 580439 Gastos Financieros – intereses mora.

En lo relacionado con el pago de sanciones e intereses de mora, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante Concepto Radicado Interno No. 1.852, del 15 de noviembre de 2007, El Consejero Ponente Gustavo Aponte Santos ha señalado lo siguiente: el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal”,

De acuerdo con lo descrito, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2902 Recursos Recibidos en Administración.

Al final de la vigencia 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presentó en su Estado de situación financiera individual la cuenta 2902 Recursos



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Recibidos en Administración con un saldo de \$45.973.195.275, el cual se encuentra desagregado en corriente \$18.451.950.570 y no corriente la suma de \$27.521.244.705, principalmente, por dineros girados por el Fondo Financiero Distrital de Salud por concepto de los convenios interadministrativos suscritos con los hospitales fusionados en la actual Subred.

3.3.1.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por sobreestimación de la cuenta 2902 Recursos Recibidos en Administración en \$12.597.526.441, resultante de la diferencia observada entre los saldos de convenios interadministrativos.

Una vez cruzados los saldos de los convenios con destinación específica de las vigencias 2005-2018 y relacionada en el cuadro expuesto en la cuenta efectivo, se evidenció una sobreestimación en los recursos recibidos en administración por valor de \$12.597.526.441 al no ser correlativa con el efectivo de uso restringido cuyo saldo en los libros asciende a \$33.375.668.834,00; incumpliendo los procedimientos del régimen de contabilidad pública, respecto de los recursos recibidos en administración, que periódicamente se deben realizar legalizaciones con la entidad contratante por la ejecución de los recursos, disminuyendo el pasivo que tenía homologado en la subcuenta 290201- En administración de la cuenta 2902- recursos recibidos en administración; y el contratante deberá incorporar los activos, gastos o costos respectivos, derivados del cumplimiento de la misión encomendada, hecho que se deriva a las debilidades en el sistema de control interno contable, al no contar con herramientas de seguimiento y control que permitan detectar las debilidades en el procesamiento de datos, arrojando cifras inconsistentes, hecho que transgrede presuntamente los numerales 2.2.1.2 y 2.2.1.4 relacionados con clasificación y registro respectivamente, del procedimiento evaluación del control interno contable adoptado mediante la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud no desvirtúa lo observado, hace mención a que se está trabajando sobre el estado de los convenios para lograr los ajustes con la obtención de actas de liquidación, hecho que continúa a la fecha de la presente auditoría.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.3.1.12 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incertidumbre de la cuenta 2902 Recursos Recibidos en Administración en \$1.517.953.560,48, proveniente de los rendimientos financieros de los saldos de convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Al revisar los registros provenientes de rendimientos financieros en la cuenta bancos se observó que existen partidas que no están determinadas en convenios específicos pero hacen alusión a cuentas bancarias que no registran movimientos.

Esta situación obedece a debilidades en el Sistema de Control Interno Contable existente en la entidad, al no contar con herramientas de seguimiento y control que permitan detectar las inconsistencias en el procesamiento de datos, generando incertidumbre, hecho que transgrede presuntamente numerales 2.2.1.2 y 2.2.1.4 relacionados con clasificación y registro respectivamente, del procedimiento evaluación del control interno contable adoptado mediante la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud no desvirtúa lo observado, hace mención a que se está trabajando sobre el estado de los convenios para lograr los ajustes con la obtención de actas de liquidación, con el fin de ajustar las cifras reveladas en los estados financieros.

Se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro N° 65
Composición de la Cuenta 29020102 – Otros Pasivos por Rendimientos Financieros

NIT	NOMBRE	VALOR
800246953	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	-3.983.113,23
860007335	BANCO CAJA SOCIAL	27.916.435,86
860007738	BANCO POPULAR S.A.	4.076.366,00
860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	44.189.325,43
860035827	BANCO AV VILLAS	1.403.358.483,77
890903937	BANCO ITAU / HELM BANK / CORPBANCA	49.191,80
890903938	BANCOLOMBIA	42.344.589,09
900958564	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	2.281,76
TOTAL		1.517.953.560,48

Fuente: Información tomada del libro auxiliar Subcuenta 29020102- Plan Sub Poss-Eps a 31 de diciembre de 2018 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3.3.1.13 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por falta de conciliación en las operaciones recíprocas.

Al efectuar el cruce de la información reportada a través de los informes enviados a la Contaduría General de la Nación en los formatos reportados CGN2005_002_OPERACIONES_RECIPROCAS, se pudo evidenciar que no existe reciprocidad en las operaciones con las entidades involucradas en el ejercicio fiscal, incumpliendo con el objetivo de las reglas de eliminación que fijó la Contaduría General de la Nación, por falta de seguimiento y control, lo cual transgrede presuntamente los numerales 2.2.1.2 y 2.2.1.4 relacionados con clasificación y registro respectivamente, del procedimiento evaluación del control interno contable adoptado mediante la Resolución No. 193 de mayo 5 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación; al igual que las instrucciones impartidas al respecto en los numerales 2.3.1, 2.3.3, 2.3.9 y 2.3.10 del Instructivo 001 de diciembre 18 de 2018 expedido por la Contaduría General de la Nación.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud no desvirtúa lo observado, hace mención a los cercamientos con las entidades del sector público presentando dificultades de conceptualización, armonización y limitaciones para el reconocimiento, confirmando que no se ha logrado conciliar saldos, hechos que se mantienen a la fecha.

Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuadro N° 66
CGN 2015-002 Operaciones Recíprocas Convergencia

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR	CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR	DIFERENCIA	OBSERVACION
4.4.30.06	BIENES RECIBIDOS SIN CONTRAPR ESTACIÓN	225511001 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	6.564.827.001	5.4.24.07	BIENES ENTREGADOS SIN CONTRAPR ESTACIÓN	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	73.696.680.820	-67.131.853.819	Registro en 1.3.1.9.2.4
4.4.30.06	BIENES RECIBIDOS SIN CONTRAPR ESTACIÓN	210111001 - BOGOTÁ D.C.	173.459.000	5.4.24.07	BIENES ENTREGADOS SIN CONTRAPR ESTACIÓN	BOGOTÁ D.C.	5.368.682.800	-5.195.223.800	Registro en 2.9.02.01
4.4.30.06	BIENES RECIBIDOS SIN CONTRAPR ESTACIÓN	923272749 - E.S.E Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	1.558.787.195	5.4.24.07	BIENES ENTREGADOS SIN CONTRAPR ESTACIÓN	E.S.E Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	0	1.558.787.195	Sin registro
4.4.30.06	BIENES RECIBIDOS SIN	E.S.E Subred Integrada de Servicios de	908.549.863	5.4.24.07	BIENES ENTREGADOS SIN	E.S.E Subred Integrada de Servicios de	1.098.859.399	-190.309.536	Registro en 5.4.24.90



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR	CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	VALOR	DIFERENCIA	OBSERVACION
	CONTRAPRESTACIÓN	Salud Centro Oriente			CONTRAPRESTACIÓN	Salud Centro Oriente			
5.1.04.01	APORTES AL ICBF	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-	319.147.200	4.1.14.02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF-	1.204.170.900	-885.023.700	Adicional un registro 4.8.02.33
5.1.04.02	APORTES AL SENA	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-	212.799.100	4.1.14.01	SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-	802.994.400	-590.195.300	Sin registro
5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	234011001 - E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	207.479.415	4.3.15.17	SERVICIOS PÚBLICOS	E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	870.075.948	-662.596.533	Registro en 4.3.21.10 y 4.3.22.10
5.1.11.17	SERVICIOS PÚBLICOS	234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	386.087.363	4.3.15.17	SERVICIOS PÚBLICOS	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	1.693.567.645	-1.307.480.282	Registro 4.3.35.45, 48,49 y 4.8.02.33
5.1.11.23	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	134.920.603	4.3.33.01	CORREO NACIONAL	E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	0	134.920.603	Sin registro
5.1.20.10	TASAS	825900000 - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	47.297.217	4.1.10.01	TASAS	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	0	47.297.217	Sin registro
5.1.20.11	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	210111001 - BOGOTÁ D.C.	5.136.800	4.1.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	BOGOTÁ D.C.	3.796.000	1.340.800	Registro 4.1.10.01

Fuente: CGN 2015-002 OPERACIONES RECIPROCAS CONVERGENCIA.

5890 Gastos Diversos

A diciembre 31 de 2018, la cuenta 5804 Otros Gastos presentó un saldo de \$5.203.900, concepto que corresponde a intereses sobre créditos judiciales. Sin embargo, revisados los registros en las cuentas de gastos no se observa la creación de cuenta 580439 denominada otros gastos financieros, intereses de mora.

Control Interno Contable

Para el presente informe se tuvo en cuenta los resultados obtenidos en la muestra de cuentas auditadas en la vigencia 2018, el desarrollo de las acciones



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

correctivas determinadas en el Plan de Mejoramiento y el conocimiento que se tiene de la entidad, a fin de determinar la calidad y nivel de confianza del control interno contable existente en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

El control interno contable es deficiente.

3.3.1.14. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incumplimiento a la rendición de la cuenta conforme lo señala la Resolución 011 de febrero 28 de 2014.

Comparados los saldos de los reportes SIVICOF Formato CB-0015 – Recursos de Tesorería y los saldos del Estado de Situación Financiera (Balance General) la información es totalmente inconsistente en todos los meses, inclusive entre los saldos finales e iniciales de los mismos reportes, lo cual infringe lo definido al respecto en la Resolución 011 de febrero 28 de 2014

De otra parte, con relación al contenido, se encontraron diferencias de valores entre lo reportado a través del SIVICOF y lo registrado en los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. a diciembre 31 de 2018, específicamente en los formularios CB 0015 Recursos de tesorería, CB-0118 Informe sobre Cuentas por Pagar por Edades, CB-0120 Informe sobre Facturación y el Documento CBN-0906 Notas a los Estados Financieros de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Análisis de la Respuesta: La respuesta dada por la Subred Integrada de Servicios de Salud no desvirtúa lo observado, relacionan la respuesta idéntica al numeral 3.3.1.9 e indican que adjuntan CD con soportes clasificados por cada uno de los hallazgos, lo cual no se soporta ni justifica con respecto a esta observación.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Reconocimiento

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la muestra de cuentas auditadas de los estados Financieros de la Subred a diciembre 31 de 2018, este Organismo de Control, concluye, que a nivel general en la etapa de reconocimiento (que comprende las actividades de identificación, clasificación, medición inicial y registro) no se cumplió satisfactoriamente acorde a la normatividad vigente, de acuerdo a lo evidenciado en las observaciones de efectivo y equivalente al efectivo y sus correlativas.

160



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Medición Posterior

Esta etapa fue surtida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. acorde a lo estipulado en la normatividad vigente, no obstante se evidenció que:

Revelación

A nivel general, en esta etapa, no se cumple con la totalidad de normatividad vigente, sin embargo, es de anotar que en la presentación de notas a los estados financieros se establecieron observaciones ya mencionadas en el cuerpo del informe, relacionadas con la falta gestión, revelación oportuna y seguimiento a las actuaciones derivadas por parte del gestor público.

De otra parte las diferencias detectadas en los múltiples reportes en el aplicativo SIVICOF en los documentos y formatos revelan inconsistencias en su contenido, generando cifras no veraces para la toma de decisiones, lo que conduce a tomar determinaciones poco acertadas.

Esta situación obedece a debilidades constantes en el Sistema de Control Interno Contable de la entidad, por cuanto no existen controles aptos en el proceso de la información financiera. Lo anterior, acarrea que la entidad presente en sus estados financieros, reportes con observaciones.

3.3.2. Gestión Financiera

Los siguientes indicadores financieros son el resultado de las cifras señaladas del Estado de situación financiera individual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E a 31 de diciembre de 2018, para determinar la situación financiera.

A continuación se realiza la formulación e interpretación de cada uno de los índices financieros:

-Razón Corriente

Total activo corriente / total pasivo corriente
 $193.656.853.021 / 120.924.755.579 = 1.60$

La Subred cuenta con un peso y sesenta centavos (\$1.60) para atender sus obligaciones corrientes, deudas o pasivos a corto plazo.

-Nivel de endeudamiento



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Total pasivo / total activo

$$151.430.039.703 / 405.938.094.780 = 0.30$$

La Subred mantiene un endeudamiento con terceros del 30% de sus activos.

-Capital de Trabajo

Activos corrientes – pasivos corrientes.

$$193.656.853.021 - 120.924.755.579 = \$72.732.097.442.$$

La Subred para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo cuenta con \$72.732.097.442, representados en efectivo, después de pagar todos sus pasivos de corto plazo, en el caso en que tuvieran que ser cancelados de inmediato.

-Rotación de Cuentas por cobrar por Días

Cuentas por cobrar x 360

Ventas

$$171.175.229.211 * 360 / 304.028.488.254 = 203$$

Este indicador refleja que: *"La cartera se recauda o se convierte en efectivo cada 203 días, es decir que su recuperación en teoría se tardaría este periodo de tiempo"*.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

Los Derechos de Petición Ciudadana N° 1276, 1370, 2525 de 2018, 054 de 2019 relacionados en el memorando de asignación y trasladados desde la Dirección Sectorial durante el ejercicio auditor, se tomaron como insumo.

DPC 1276 – 2018

Respecto de la solicitud de investigación sobre el hackeo de la cuenta bancaria, en desarrollo de la presente auditoría de regularidad se configuró el siguiente hallazgo descrito en el numeral 3.3.1.2 del presente informe:

Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de mil ciento setenta y cinco millones doscientos noventa y siete mil ochenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos (\$1.175.297.083,84) y presunta incidencia disciplinaria, con alcance penal según denuncia virtual No. DI-11-001-2018-54950 – NUC 110016102027201803949 de agosto 9 de 2018, por pérdida de recursos financieros en la cuenta de ahorros Davivienda No. 4800391056.

El 28 de diciembre de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., registró en otras cuentas por cobrar con cargo al tercero Davivienda el valor de \$1.175.297.083,84 con base en el oficio No. 1029228 de fecha 11 de octubre de 2018 expedido por el Banco Davivienda, en el cual detallan los movimientos y el valor del fraude realizado los días 6 y 8 de agosto de 2018, operación que fue autorizada por la Gerencia mediante el oficio No. GG-E-5851-2018 de diciembre 21 de 2018, por solicitud de la Tesorera acorde con recomendación de la revisoría fiscal de la Subred cuyo tema fue tratado en el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable el día 19 de diciembre de 2018 en el que señalan: *“Los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable manifiestan que el siniestro del 7 y 8 de Agosto de 2018 concurre un hecho no autorizado por la Subred Sur E.S.E. y fue realizado por dispersión de fondos de la cuenta de ahorros No. 4800391056 del Banco Davivienda, caracterizado como un fraude informático; razón por la cual se requiera que la Tesorera solicite a la gerencia de la Subred Sur los soportes que haya enviado el Banco Davivienda sobre este hecho, y que se registre en una cuenta por cobrar a nombre de Davivienda el valor identificado del siniestro, para que se refleje la situación real del efectivo en bancos al cierre de la vigencia 2018. Este registro estará en la cuenta por cobrar al Banco Davivienda en*



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

espera del resultado del proceso de investigación interno y externo ante las autoridades competentes.”

Hecho que se originó por las debilidades sustanciales en el sistema de control interno de la entidad, específicamente en el manejo, seguimiento y control del activo financiero (efectivo), por la inoportunidad en los registros, la falta de gestión de la administración para recuperar los recursos, las débiles medidas de seguridad en el manejo y protección de los mismos, el incumplimiento a los protocolos adoptados mediante la Resolución 314 de septiembre 30 de 2009, permitieron que se generara un daño patrimonial por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

DPC 2525 - 2018

Para dar respuesta a las inquietudes expuestas por la Señora Magda Milena Rubiano Ossa con ocasión del ejercicio de la función de Control Fiscal realizada por este Ente de Control se informa que:

Mediante visitas al servicio de Urgencias, fue evidente el hacinamiento en el servicio, donde se encontraron pacientes en internación en sillas de plástico y en camillas de ambulancias en los pasillos del servicio, sumado a esto, el reflejo desde las PQR por la inoportunidad y adicionalmente desde la medición de los indicadores de calidad, se evidenció que el tiempo promedio de espera para la atención de una consulta de urgencias se ha venido prolongado, desde la reorganización, generado incumplimiento frente al estándar de calidad.

Dentro del programa de modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud, se suscribió un convenio para la construcción del Hospital de Usme la contraloría evidenció sobre la ejecución de este convenio: que a pesar de existir un cronograma de actividades para las fases del convenio, este no se está cumpliendo ya que la compra del predio debió hacerse dentro de los primeros días del mes de marzo

Para la Subred Sur se contempló la creación de 10 CAPS de los cuales se encuentran implementados hasta el momento ocho: Abraham Lincon, Betania, Perdomo, Candelaria II, San Benito, Vista Hermosa, Marichuela y CAPS Meissen, está pendiente la apertura de los CAPS Tunal y el Carmen.

Sumado a lo anterior, para el año 2016 antes de la fusión la red sur contaba con 48 sedes, se encontró que durante la vigencia 2018 la Subred cerró 10 sedes. Esta situación incrementa las barreras de acceso, en cuanto a oportunidad y



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

calidad en la prestación del servicio la cual manifiestan los usuarios a través del proceso de PQR, al no contar con esta infraestructura generando mayor hacinamiento y congestión en los servicios al disminuir la oferta a una población que aumenta día a día.

Verificando la capacidad instalada de los años 2016, 2017 y 2018 se evidencia que ésta ha venido disminuyendo desde la creación de la Subred Si tenemos en cuenta que la proyección de población por localidades para la Sub Red Sur según el DANE ha aumentado; esto influye negativamente en el número de pacientes atendidos, y afecta la oportunidad de acceso a la salud, generando congestión en los servicios de Urgencias por el hecho de no contar con una cama disponible para remitir al paciente y así descongestionar el servicio. Esto también afecta la calidad de la prestación del servicio conllevando a servicios de salud menos seguros, asequibles y oportunos para la población.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto concluimos que existen falencias en la prestación de los servicios de salud por la Subred pero que con las denuncias de la ciudadanía podemos controlar el proceso de prestación del servicio, administración de los recursos para la prestación de un servicio oportuno y de calidad.

DPC 054-2019

Relacionado con “(...) En la Subred Integrada Sur se está presentando que a varios contratistas los hicieron trabajar todo el mes de diciembre sin contrato argumentando que les pagarían y les hicieron firmar un contrato por ocho días por la página del SECOP II y pasar cuenta de cobro por el valor de esos ocho días, el 08/01/2019 nuevamente hacen firmar un contrato argumentando que es prorroga, per (sic) es lo mismo, que dice el contrato que se firmó por el secop II en el mes de diciembre y con nombre de la gerente destituida; el contrato el contrato esta del 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2018 y aún no les han dado respuesta de su pago”...(Sic).

El día 29 de abril de 2019, se suscribió acta de visita administrativa con el Director de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a quien se le indagó por el objeto del DPC 054 -2019, dando respuesta mediante el oficio con radicación No. 201903510134631 de fecha 30 de abril de 2019, señalando que la Subred Sur suscribió 35 contratos a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, con la firma electrónica del ordenador del gasto, quien para la fecha correspondía a la Dra. Claudia Elena Prieto Vanegas, contratos que se iniciaron el 24 de diciembre de 2018, con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2018, con un plazo de ocho (8) días, algunos prorrogados



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

hasta el 31 de enero de 2019.

Igualmente, se solicitó a la Subred Sur informar sobre los pagos realizados a los 35 contratistas, dando respuesta mediante oficio con radicado 201903510142971 del 8 de mayo de 2019.

En el siguiente cuadro se señalan los 35 contratos, los contratistas y los valores que les fueron cancelados.

Cuadro N° 67
Relación de Contratista

ITEM	CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO PRORROGA DO HASTA	COMPR OBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA
1	14202	SANDRA PATRICIA AMADO REYES	\$1.000.000	\$8.000.000	\$9.000.000	31/01/2019	163093	\$ 995.296,00	6-may-19
							164817	\$ 6.724.207,00	6-may-19
2	14203	MAIRA ELOISA BARBOSA TAUTIVA	\$700.000	\$2.100.000	\$2.800.000	31/01/2019	163094	\$ 695.389,00	6-may-19
							164818	\$ 1.849.865,00	6-may-19
3	14204	ANA MARIA CARVAJAL GIL	\$700.000	\$2.100.000	\$2.800.000	31/01/2019	163095	\$ 695.389,00	6-may-19
							164819	\$ 2.081.874,00	6-may-19
4	14205	NATALIA ROJAS RODRIGUEZ	\$775.000	\$775.000	\$1.550.000	NO SE PRORROGÓ	163096	\$ 1.537.178,00	6-may-19
5	14206	MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO	\$775.000	\$2.325.000	\$3.100.000	31/01/2019	163097	\$ 769.665,00	6-may-19
							164820	\$ 2.304.834,00	6-may-19
6	14207	MICHAEL DOUGLAS ASCENCIO TOVAR	\$871.875	\$2.621.875	\$3.493.750	31/01/2019	163098	\$ 863.453,00	6-may-19
							164821	\$ 2.592.513,00	6-may-19
7	14208	KETTY LOZANO PEREA	\$1.000.000	\$5.000.000	\$6.000.000	31/01/2019	163099	\$ 993.644,00	6-may-19
							164822	\$ 4.842.335,00	6-may-19
8	14209	CHRISTIAN SEBASTIAN SOTO BELTRAN	\$600.000	\$600.000	\$1.200.000	NO SE PRORROGÓ	163100	\$ 1.190.559,00	6-may-19
9	14210	ANA RUBY GALINDO BULLA	\$775.000	\$2.325.000	\$3.100.000	31/01/2019	163101	\$ 769.677,00	6-may-19
							164823	\$ 2.304.692,00	6-may-19
10	14211	SONIA MARCELA HORMAZA URREGO	\$1.000.000	\$7.099.990	\$8.099.990	31/01/2019	163102	\$ 994.304,00	6-may-19
							164824	\$ 6.726.117,00	6-may-19
11	14212	YENI MILENA RODRIGUEZ MENDEZ	\$1.000.000	\$8.000.000	\$9.000.000	31/01/2019	163103	\$ 995.296,00	6-may-19
							164825	\$ 7.478.041,00	6-may-19
12	14213	JUAN DAVID CARVAJAL POLANIA	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	NO SE PRORROGÓ	163104	\$ 2.974.324,00	6-may-19
13	14214	ANGIE MABEL CASTAÑEDA CASALLAS	\$1.000.000	\$2.847.826	\$3.847.826	31/01/2019	163105	\$ 993.650,00	6-may-19
							164826	\$ 2.822.467,00	6-may-19
14	14215		\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	163106	\$ 993.644,00	6-may-19



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO PRORROGA DO HASTA	COMPR OBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA
		GINNA JASBLEIDY GUTIERREZ PACHON					164827	\$ 1.982.831,00	6-may-19
15	14216	PABLO CESAR CUBILLOS MOLINA	\$880.840	\$580.000	\$1.460.840	NO SE PRORROGÓ	163107	\$ 1.448.880,00	6-may-19
16	14217	JOSE WILLINGTON QUINTERO GARCIA	\$1.000.000	\$5.600.000	\$6.600.000	31/01/2019	164828	\$ 5.351.040,00	6-may-19
							168934	\$ 993.974,00	6-may-19
17	14218	RONAL HEIDER DE FELIPE RAMIREZ	\$775.000	\$2.998.914	\$3.773.914	31/01/2019	164829	\$ 643.590,00	6-may-19
							167791	\$ 2.203.507,00	6-may-19
18	14219	YURY CAROLINA RENDON MENDOZA	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	163108	\$ 993.664,00	6-may-19
							164830	\$ 1.982.853,00	6-may-19
19	14220	DIANA ALEJANDRA VILLALOBOS SIERRA	\$775.000	\$775.000	\$1.550.000	NO SE PRORROGÓ	163109	\$ 1.537.178,00	6-may-19
20	14221	CAMILA ANDREA CAMPOS CARDENAS	\$775.000	\$775.000	\$1.550.000	NO SE PRORROGÓ	163110	\$ 1.537.194,00	6-may-19
21	14222	YENNY PATRICIA BLANCO RINCON	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	163111	\$ 993.644,00	6-may-19
							164831	\$ 1.983.984,00	6-may-19
22	14223	CAROLINA MOYA SANDOVAL	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	163112	\$ 993.644,00	6-may-19
							164832	\$ 1.983.984,00	6-may-19
23	14224	OMAIRA CECILIA ESPINEL PEREZ	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	NO SE PRORROGÓ	163113	\$ 2.974.324,00	6-may-19
							163114	\$ 993.644,00	6-may-19
24	14225	JOHANNA JIMENEZ VALENCIA	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	164833	\$ 1.982.850,00	6-may-19
25	14226	PEDRO HUMBERTO MUÑOZ BLANCO	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	NO SE PRORROGÓ	163115	\$ 2.974.324,00	6-may-19
26	14227	WILLIAM STEAK VERA MARTINEZ	\$600.000	\$600.000	\$1.200.000	NO SE PRORROGÓ	168930	\$ 1.190.621,00	6-may-19
27	14228	LUZ DARY GARCIA OROZCO	\$775.000	\$2.325.000	\$3.100.000	31/01/2019	163116	\$ 769.673,00	6-may-19
							164834	\$ 2.304.713,00	6-may-19
28	14229	LINA PATRICIA SOCHE ALFONSO	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	163117	\$ 993.661,00	6-may-19
							164835	\$ 1.982.850,00	6-may-19
29	14230	YAZMIN AMPARO PINEDA ORTIZ	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	163118	\$ 993.644,00	6-may-19
							164836	\$ 1.982.834,00	6-may-19
30	14231	ALEXANDRA ZULETA GONZALEZ	\$1.000.000	\$2.000.000	\$3.000.000	31/01/2019	163119	\$ 993.644,00	6-may-19
							164837	\$ 1.982.831,00	6-may-19
31	14232	MARIO NESTOR BENAVIDES FERNANDEZ	\$1.000.000	\$5.000.000	\$6.000.000	31/01/2019	163120	\$ 993.644,00	6-may-19
							164838	\$ 4.862.276,00	6-may-19
32	14233		\$1.000.000	\$5.000.000	\$6.000.000	31/01/2019	163121	\$ 993.644,00	6-may-19



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

ITEM	CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO PRORROGA DO HASTA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR	FECHA
		MARIO ALFONSO GONZALEZ GUTIERRES					164839	\$ 4.844.487,00	6-may-19
33	14234	ANDREA CAROLINA TABARES	\$1.000.000	\$5.600.000	\$6.600.000	31/01/2019	163122	\$ 993.974,00	6-may-19
							164840	\$ 5.430.795,00	6-may-19
34	14235	DALIA AZUCENA LONDOÑO ORTIZ	\$1.000.000	\$8.000.000	\$9.000.000	31/01/2019	163123	\$ 995.296,00	6-may-19
							164841	\$ 7.579.696,00	6-may-19
35	14236	LUZ ROCIO GALARZA PIEDRAS	\$775.000	\$2.325.000	\$3.100.000	31/01/2019	163124	\$ 769.665,00	6-may-19
							164842	\$ 1.537.178,00	6-may-19

Fuente: Cuadro realizado por el Equipo de auditoría de acuerdo a información suministrada por la entidad.

Con los documentos aportados por la entidad se concluye, que efectivamente la Subred Sur celebra contratos por términos cortos (8 días) y en algunos casos los prorroga por un término de un (1) mes y los da por terminados, pagando a los contratistas aproximadamente a los cuatro (4) meses, sin embargo se debe tener en cuenta que la entidad está sujeta a los traslados presupuestales que realiza el respectivo ente territorial.

DPC Radicado # 3-2019-10083 de Fecha 2019-03-27

Referencia Oficio 1-2018-30585 con radicado Personería 2018EE887944 y Sigespros relacionados 3-2019-01291 y 3-2019-01723.

Interpuesto por la Personería de Bogotá, en el cual remite copia del expediente No. 545062 de 2018, mediante el cual solicita se investigue lo relativo al presunto detrimento patrimonial, ocasionado por la Subred Sur E.S.E., al no haber apelado la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ni objetado la liquidación del crédito presentado por la apoderada judicial de la sociedad IMAGENOLOGIA DE LA FRAY.

Al respecto, conforme a las evidencias aportadas por la Personería de Bogotá, y mediante pruebas de auditoría practicadas por este ente de control fiscal se pudo probar que efectivamente en relación con su misión la Subred Sur E.S.E., fue negligente al no haber apelado la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ni objetado la liquidación del crédito presentado por la apoderada judicial de la sociedad IMAGENOLOGIA DE LA FRAY, lo que a la luz del derecho, omitió ejercer la defensa técnica en el proceso ejecutivo adelantado contra esta entidad, dando lugar con su desidia a la pérdida de dineros públicos, lo que generó detrimento al patrimonio de la entidad y del erario público del Distrito Capital.



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Generando con esto un detrimento patrimonial por valor de Tres mil Ochocientos Cincuenta y un Quinientos Setenta Millones, setecientos Veinticuatro pesos M/cte. (\$3.851.570.724.) descrito en el numeral 3.1.3.9 del presente informe.

DPC 1370 de 2018 Radicado # 1-2018-19121 de Fecha 2018-08-29

Referencia Oficio con radicado Personería 2018EE844945, remisión por competencias de fecha 28-08-2018.

Remitido por competencia por la Personería de Bogotá, en el cual manifiesta que ante requerimiento del concejal Jorge Duran Silva, el cual solicita se investigue e informes "si están de acuerdo con el valor del metro cuadrado de arriendo de los edificios de la Administración que se está pagando, si es valor real o está inflado por encima de la demanda".

Al respecto, conforme a las evidencias remitidas por la Personería de Bogotá, y mediante pruebas de auditoría practicadas por este ente de control fiscal se pudo demostrar que efectivamente dentro de los contratos seleccionado en la muestra del Factor Gestión Contractual, estuvo el contrato 023-2018, por valor de Trescientos, Sesenta y Ocho millones Novecientos mil pesos moneda legal, (\$368.900.000.); cuya evaluación no arrojó evidencias de sobrecostos o incrementos en el valor real por encima de la demanda, en la prestación de los servicios ofrecidos por el contratista.



“Una Contraloría aliada con Bogotá”

5. ANEXOS

5.1. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	47	N.A.	Factor Control Fiscal Interno 3.1.1.1 Factor Plan de Mejoramiento 3.1.2.1 3.1.2.2 3.1.2.3 3.1.2.4 3.1.2.5 3.1.2.6 3.1.2.7 3.1.2.8 3.1.2.9 Factor Gestión Contractual 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9 3.1.3.10 3.1.3.11 3.1.3.12 3.1.3.13 3.1.3.14 3.1.3.15 3.1.3.16 3.1.3.17 Factor Gestión Presupuestal 3.1.4.1 3.1.4.4. 3.1.4.5 Factor Planes, Programas y Proyectos 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 Factor Estados Financieros 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4 3.3.1.5 3.3.1.6 3.3.1.7 3.3.1.9 3.3.1.10 3.3.1.11 3.3.1.12 3.3.1.13 3.3.1.14
2. DISCIPLINARIOS	38	N.A.	Factor Control Fiscal Interno 3.1.1.1 Factor Gestión Contractual 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6 3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9 3.1.3.10 3.1.3.11 3.1.3.12 3.1.3.13 3.1.3.14 3.1.3.15 3.1.3.16 3.1.3.17 Factor Gestión Presupuestal 3.1.4.1 3.1.4.4. 3.1.4.5 Factor Planes, Programas y Proyectos 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 Factor Estados Financieros 3.3.1.1 3.3.1.2 3.3.1.3 3.3.1.4 3.3.1.5 3.3.1.6 3.3.1.7 3.3.1.9 3.3.1.10 3.3.1.11 3.3.1.12 3.3.1.13 3.3.1.14
3. PENALES	3	N.A.	Factor Gestión Contractual 3.1.3.3 3.1.3.17 Estados Financieros 3.3.1.2



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
4. FISCALES	17	6'426.828,00	Factor Gestión Contractual 3.1.3.1
		647'566315,00	3.1.3.3
		266'431.967,00	3.1.3.4
		193'730.425,00	3.1.3.5
		258'390'195,00	3.1.3.6
		3'650.926,00	3.1.3.7.
		3.851'570,724,00	3.1.3.9
		106'700.000,00	3.1.3.13
		12.364'333.488,27	3.1.3.14
		44'292.215,00	3.1.3.15
		24'360.000,00	3.1.3.16
		1.225'000.000,00	3.1.3.17
			Factor Planes, Programas y Proyectos
		11.373'354,38	3.2.1.3
		449'490.212,00	3.2.1.4
			Factor Estados Financieros
		1.175'297.083,84	3.3.1.2
84.607'252.084,27	3.3.1.7		
22'056.423,00	3.3.1.10		
TOTAL		\$105.257.922.240,76	

N.A: No aplica.